

2026 REGLAMENTO INTERNO

CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Cristiano
Edumaster College



+56974470007 
www.edumastercollege.cl 
Los Crisantemos #1496, 
Rancagua.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES:	4
1.1 Objetivo Institucional:	5
1.3 Principios institucionales	8
1.3.1 Misión:	9
1.3.2 Visión:	10
1.5 Políticas de Inclusión y No Discriminación	15
1.6. La Comunidad Educativa Y Su Organización Interna	16
CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	20
2.1 Comunidad educativa en general	20
2.2 Derechos Y Deberes De Los Estamentos y funcionarios Del Colegio	21
2.3. Derechos Y Deberes De Los Alumnos (As)	24
Artículo 8. Son derechos:	24
2.4 Derechos Y Deberes De Los Padres Y Apoderados	28
CAPÍTULO 3: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	32
3.1 Niveles de Enseñanza	32
3.2 Horario de Clases:	32
3.3 Roles de los estamentos funcionarios del colegio y sus principales funciones.	33
3.5 De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados:	39
3.6 Asistencia y puntualidad	41
CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	49
4.1 Del proceso Postulación y Admisión.	49
4.2 De la Matrícula.	50
CAPITULO 5: REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	51
5.1 Normas sobre uso del uniforme escolar.	51
CAPÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.	54
6.1 Artículo 41. Política de prevención de riesgos	55
6.2 Artículo 42. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.	55
6.3 Artículo 43. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.	56
6.4 Artículo 44. Factores de protección dentro del establecimiento.	56
6.5 Artículo 45. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el	

<i>establecimiento.....</i>	<i>57</i>
<i>Artículo 45 BIS. Criterios para la entrega de donaciones a estudiantes en situación de necesidad.</i>	<i>57</i>
<i>Artículo 45 TER. Medida de apoyo institucional para evaluación neurológica de estudiantes.....</i>	<i>58</i>
CAPITULO 7: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	59
7.1 Regulaciones técnico pedagógicas.....	59
7.1.1 De las Evaluaciones	59
7.1.2 Calificaciones.	59
7.2 Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.	60
CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	61
8.1 Artículo 50. Gestión de Convivencia Escolar.....	Error! Bookmark not defined.
8.3 Artículo 52. Atribuciones de la Directora en la gestión de convivencia escolar.....	62
8.4 Artículo 53. Coordinadora de Convivencia Escolar.....	62
8.5 Artículo 54. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas.....	63
8.6 Artículo 55. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto.....	65
8.6.1 Mediación.	65
Artículo 55 bis: Mecanismos Restaurativos.....	65
Artículo 55 ter: Voluntariedad y Consecuencias.....	65
Artículo 55 quáter. Procedimiento especial de prevención, abordaje y reparación de situaciones de violencia de género.	65
CAPÍTULO 9: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.	68
9.1 Del Centro De Padres	68
9.2 Consejo Escolar.....	69
9.3 Consejo De Profesores.	69
CAPÍTULO 10: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	71
10.1 Faltas Leves:	72
10.2 Faltas Graves:.....	73
10.3 Faltas Gravísimas	74
CAPÍTULO 11. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	92
11.1 Derechos de los niños y niñas que cursen educación parvularia.....	92
11.2 Deberes de los padres y apoderados.....	93
11.3 Derecho de los padres y apoderados.....	94
CAPITULO FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	102
12.1 Revisión del reglamento.....	102

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA 104

A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL.....	105
A.1 Procedimientos de Acción Frente a la detección de abuso.....	107
B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:.....	111
B.1 Procedimiento de acción	111
C. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.....	112
D. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):.....	114
D.1 Subprotocolo De Acción Ante Casos De Cyberbullying	Error! Bookmark not defined.
E. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR	114
E.1 Subprotocolo De Agresiones De Adulto A Estudiante (Especial Gravedad).....	117
E.2. Subprotocolo De Violencia Entre Pares:	120
E.3. Subprotocolo De Manejo De Maltrato Entre Apoderados.....	122
E.4. Maltrato De Un Apoderado(A) Hacia Un(A) Funcionario(A) Del Colegio.....	123
F. PROTOCOLO FRENTE A ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN.....	128
F.1 Conocimiento y Actuación	130
G. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.....	137
G.1 Procedimiento de salida.....	137
H. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS(OS) ENFERMAS(OS).....	138
H.1 Procedimiento de atención	138
I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.....	139
J. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES/OS ACCIDENTADAS/OS.....	139
K. PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS.....	142
K.1 Acciones A Tomar En Caso De Consumo.....	145
L. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.....	149
L.1 Conceptos Generales	149
L.2 Procedimientos De Acción.....	152
M. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO.....	154
N. PROTOCOLO INSTITUCIONAL SOBRE EL USO, PORTE Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL Y TELÉFONOS CELULARES	156
O. PLAN INTEGRAL DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) OPERACIÓN COOPER	159
P. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACION EMOCIONAL EN CONTEXTOS EDUCATIVOS.....	171

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES:

1.1 Objetivo Institucional:

El colegio, para lograr su objetivo general que es el de formar estudiantes que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten el desarrollo personal y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario del colegio, complementándolo con las bases de los marcos legales nacionales, los cuales se presentarán a continuación.

El presente Reglamento Interno Escolar se dicta siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular:

1. Normas Constitucionales e Internacionales: La Constitución Política de la República de Chile, en especial su artículo 19 N° 10 y 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 26, 27 y siguientes; la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, en especial su artículo 5°; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Leyes de la República: La Ley General de Educación (DFL N° 2 de 2009 / Ley N° 20.370); la Ley de Subvenciones (DFL N° 2 de 1998); la Ley N° 20.529, del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; la Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845); la Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley N° 20.248); la Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536); la Ley N° 21.128, conocida como Aula Segura; la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (Ley TEA); la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación (Ley Zamudio); la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; la Ley N° 21.801, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos en establecimientos educacionales; la Ley N° 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas; la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso o violencia en el trabajo ejercida por terceros (Ley Karin); la Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente; la Ley Indígena en lo pertinente; junto con el Estatuto Docente (DFL 1 de 1996) y el Código del Trabajo.
3. Decretos Supremos del Ministerio de Educación: El Decreto Supremo N° 524 de 1990 que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos; el Decreto

Supremo N° 565 de 1990 que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados; el Decreto Supremo N° 24 de 2005 que Reglamenta los Consejos Escolares; el Decreto Supremo N° 315 de 2010 que reglamenta requisitos del Reconocimiento Oficial del Estado; y el Decreto Supremo N° 327 de 2019, que aprueba el reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.

4. Resoluciones y Circulares de la Superintendencia de Educación: Normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar, en la parte pertinente, específicamente:

- Circular REX N° 482 de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos en Educación Básica y Media.
- Circular REX N° 860 de 2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia.
- Circular REX N° 707 de 2022, sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato.
- Circular REX N° 812 de 2021, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes.
- Circular REX N° 586 de 2023, que orienta sobre la aplicación de la Ley TEA (inclusión y atención integral).
- Circular REX N° 193 de 2018, normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular REX N° 181 de 2026, que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos.
- Circular REX N° 391 de 2026, que aprueba el Procedimiento de Gestión Colaborativa de Conflictos.
- Circular REX N° 536 de 2019, que aprueba y regula el Registro de Expulsiones y Cancelaciones de Matrícula.

1.2 Objetivo Del Reglamento Interno Escolar Y Manual De Convivencia Escolar:

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el Manual de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa.

Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a) Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b) Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

Este documento contiene el Reglamento Interno (el cual estamos describiendo actualmente) y Manual de Convivencia Escolar (en adelante el REGLAMENTO INTERNO) del Instituto Cristiano Edumaster College, conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (SUPEREDUC).

El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del colegio que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de estas.

Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (Ej.: maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del colegio.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Entre ellos, se entrega el reglamento interno contra firma a padres y apoderados quienes deben tomar conocimiento del mismo al momento de matricular al alumno.

El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el reglamento interno se procederá a socializar el documento con los estamentos del colegio a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Se realizarán los ajustes de modo participativo con los diversos estamentos.

Además, habrá una instancia al año en el cual se realice una revisión de éste por los distintos estamentos del colegio, vale decir, colaboradores, estudiantes y apoderados. Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El reglamento interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

Otro de los objetivos más importantes de este reglamento es regular la interacción social de los miembros de la Comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia, es por eso que como ya se estableció anteriormente, este Reglamento se da a conocer a toda la comunidad educativa mediante los distintos canales de difusión dispuestos por el establecimiento educacional, y es responsabilidad de cada uno de ellos, hacer lectura y tomar conocimiento de ello.

Es importante destacar que cada apoderado o representante toma conocimiento y se compromete a cumplir y estar de acuerdo con lo establecido en este reglamento, a través de una firma realizada todos los años en el proceso de matrículas del año siguiente.

1.3 Principios institucionales

El colegio desarrolla un Proyecto Educativo Institucional (PEI) inclusivo y comunitario, impartiendo

una formación pluralista dentro de un marco curricular que respeta las individualidades y la libertad de culto vigente en el país. Como complemento a la enseñanza integral, ofrece a los estudiantes actividades que fomentan el desarrollo de sus intereses personales.

Este proceso educativo se lleva a cabo en un clima de confianza, basado en el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar y en una exigencia formativa que fortalece la responsabilidad y la convivencia social entre familias, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares y estudiantes.

Los programas de enseñanza cumplen con la legislación vigente y mantienen un alto nivel de exigencia, permitiendo que los estudiantes alcancen una formación integral y sólida. Nuestra institución fundamenta su Misión y Proyecto Educativo en los valores y principios universales del cristianismo, basados en la palabra de Dios, la Biblia. Este proyecto no responde a intereses del mercado ni a tendencias ideológicas subjetivas, sino que se centra en el respeto irrestricto a la persona humana, sin distinción de raza, situación social, política o religiosa.

En este sentido, Edumaster no solo se enfoca en los alumnos como estudiantes, sino que reconoce su condición intrínseca como personas. El eje central de nuestra propuesta educativa es la figura de Jesús como Maestro, quien estableció una pedagogía del amor basada en la verdad y la liberación ("... y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres." – Evangelio según San Juan). Jesús no solo enseñaba lo que vivía, sino que vivía lo que enseñaba.

Desde esta perspectiva, promovemos una educación en la que cada estudiante construye sus propias experiencias de aprendizaje, valorando su trayectoria y poniendo énfasis en la Fe como un agente de motivación y transformación. Así, el proceso de enseñanza-aprendizaje no es solo un medio, sino una finalidad en sí misma, rescatando los principios pedagógicos esenciales del Maestro de maestros, nuestro Señor Jesucristo.

Dicho esto, nuestro establecimiento establece su misión y visión de la siguiente manera:

1.3.1 Misión:

Ser una Institución Educativa Cristo-céntrica que entrega una formación integral, del alumno(a), a través de su acción,

estimulador del trabajo individual y colectivo, en cuya comunidad se vivan los valores espirituales e intelectuales.

1.3.2 Visión:

Formar personas integrales, capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades en lo cognitivo, lo afectivo, lo social, lo espiritual, conscientes, competentes, compasivas y comprometidas; que puedan ser agentes de cambio positivo en nuestra sociedad actual. Capaces de vivir los valores del Evangelio con la alegría de amor al prójimo y servir a la sociedad aportando lo mejor de sí mismos para hacer de éste, un mundo mejor.

En nuestra institución educativa, la cultura escolar se fundamenta en la vivencia diaria de valores esenciales que fortalecen el sentido de pertenencia, la convivencia armoniosa y la participación corresponsable de toda la comunidad educativa. Como institución cristocéntrica, destacamos cinco valores fundamentales: **amor, respeto, responsabilidad, libertad y solidaridad**, inspirados en la enseñanza del Evangelio y los principios del humanismo cristiano.

1. Amor

"Que el amor sea sincero, aborrezcan el mal y cuiden todo lo bueno"
(Romanos 12:9).

El amor es el pilar central de nuestra formación, promoviendo relaciones basadas en la entrega, la generosidad, el perdón y la autenticidad. Aspiramos a construir una comunidad libre de egoísmo, odio y violencia, fomentando la fraternidad y la gratitud.

- **Actitudes:** Amor a Dios, a sí mismo, a la familia, a la patria, al prójimo, al colegio y al medio ambiente.

2. Respeto

"Y como queréis que hagan los hombres con vosotros, así también vosotros con ellos" (Lucas 6:31).

El respeto se fundamenta en la aceptación del otro, la valoración de la diversidad y la consideración de los derechos y opiniones de cada persona. Fomentamos el diálogo, la igualdad y la convivencia pacífica, propiciando un ambiente basado en la amabilidad y el trato digno.

- **Actitudes:** Tolerancia, escucha, empatía, buenos modales, cortesía y autoestima.

3. Solidaridad

"Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; fui forastero y me recogisteis..." (Mateo 25: 35-36).

Entendemos la solidaridad como la disposición de ayudar al prójimo sin esperar reconocimiento, actuando con generosidad y altruismo. Promovemos acciones de apoyo mutuo dentro y fuera del colegio, fortaleciendo la conciencia social y la búsqueda de la paz.

- **Actitudes:** Ayudar, colaborar, participar, altruismo y caridad.

4. Libertad

"Y conoceréis la Verdad, y la Verdad os hará libres"
(Juan 8:32).

La libertad implica ejercer el libre albedrío con responsabilidad y sentido crítico, distinguiendo entre libertad y libertinaje. Buscamos formar personas autónomas, con discernimiento y autocontrol, capaces de tomar decisiones basadas en principios éticos y cristianos.

- **Actitudes:** Autenticidad, voluntad, autocontrol, discernimiento, autonomía y respeto por sí mismo y los demás.

5. Responsabilidad

"Enseña a los jóvenes que sean responsables bajo todos los aspectos y preséntate tú mismo como modelo de buenas obras" (Tito 2:6-7).

La responsabilidad se refleja en el cumplimiento de compromisos personales, familiares y escolares, promoviendo el orden, la disciplina y el compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

- **Actitudes:** Puntualidad, cumplimiento de tareas, orden, organización, limpieza, autocuidado y trabajo en equipo.

Líneas de Acción

Para la formación en valores, el colegio implementa las siguientes estrategias:

- Incorporación de los valores evangélicos en el currículo académico y extracurricular.
- Jornadas de crecimiento espiritual para estudiantes y personal educativo.
- Formación pastoral para padres y apoderados.

- Desarrollo de una pedagogía inclusiva y diversificada.
- Promoción de la convivencia escolar basada en el respeto y la solidaridad.
- Fomento de la autorregulación y el sentido de responsabilidad en la toma de decisiones.
- Creación de un ambiente seguro y acogedor que favorezca el desarrollo emocional.

El colegio invita a toda su comunidad educativa a ser parte activa de este proyecto formativo, promoviendo valores que dignifican la vida humana y contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y fraterna. Como mencionamos anteriormente, En nuestra institución educativa, la formación integral de nuestros estudiantes se fundamenta en valores esenciales que fortalecen la convivencia, el sentido de pertenencia y la responsabilidad social.

Sin embargo, estos valores no se desarrollan de manera aislada, sino que se complementan con los ocho principios pedagógicos propuestos por el Ministerio de Educación, que orientan nuestro modelo educativo para garantizar un aprendizaje significativo y una educación centrada en la persona. Estos principios son:

1. **El juego**, como herramienta esencial de aprendizaje.
2. **Unidad**, que busca la conexión entre las distintas áreas del conocimiento.
3. **Bienestar**, promoviendo un entorno educativo saludable y acogedor.
4. **Singularidad**, respetando la individualidad de cada estudiante.
5. **Actividad**, fomentando la participación activa en el proceso de aprendizaje.
6. **Relación**, reconociendo la importancia del vínculo entre el estudiante y su entorno.
7. **Significado**, asegurando que el aprendizaje tenga relevancia para la vida del estudiante.
8. **Potenciación**, impulsando el máximo desarrollo de las capacidades de cada persona.

Enfoque Pedagógico

Nuestra educación no solo está centrada en el estudiante, sino en la persona del alumno, entendiendo que ser alumno es un rol que se asume en un contexto educativo, mientras que ser persona es una condición inherente a cada ser humano. Desde esta perspectiva, nuestra institución promueve:

- **El desarrollo de la autonomía**, brindando herramientas para que los estudiantes tomen decisiones libres y responsables.

- **El fortalecimiento de la autoestima y el autoconocimiento**, fomentando así un espíritu de solidaridad y apoyo al prójimo.
- **La integración de valores transversales**, que impacten positivamente en la calidad de vida de los estudiantes y sus familias.
- **Un enfoque sistémico**, reconociendo la importancia de los diferentes actores sociales que influyen en la formación de cada persona.

Todo esto nos permite alcanzar la integralidad que buscamos en nuestros estudiantes, reflejada en cada acción implementada en nuestra comunidad educativa.

Principios de Acción Educativa

Nuestra labor educativa se sustenta, además, en los principios fundamentales emanados de la **Ley General de Educación (Art. 3)**, los cuales guían nuestro reglamento y orientan la convivencia escolar:

1. **Dignidad del ser humano**, garantizando el respeto y valoración de cada persona.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente**, priorizando su bienestar y desarrollo integral.
3. **No discriminación arbitraria**, promoviendo la inclusión y el respeto por la diversidad.
4. **Legalidad**, asegurando que todas nuestras acciones estén enmarcadas en el cumplimiento de las normativas vigentes.
5. **Justo y racional procedimiento**, velando por la equidad y la transparencia en la toma de decisiones.
6. **Proporcionalidad**, aplicando medidas justas y adecuadas a cada situación.
7. **Transparencia**, garantizando una comunicación clara y accesible para toda la comunidad educativa.
8. **Participación**, fomentando el involucramiento activo de estudiantes, docentes, familias y otros actores educativos.
9. **Autonomía y diversidad**, respetando las diferencias individuales y culturales dentro del proceso educativo.
10. **Responsabilidad**, promoviendo el compromiso con el aprendizaje, la convivencia y el entorno social.

Compromiso con la Comunidad Educativa

Nuestra institución invita a toda la comunidad educativa a vivir y practicar estos valores y principios, tanto en el colegio como en el hogar y la sociedad. La educación es un proceso compartido que requiere la colaboración de estudiantes, familias y educadores, construyendo juntos un ambiente que fomente el desarrollo personal, académico y espiritual.

Así, reafirmamos nuestro compromiso con la formación de personas íntegras, capaces de enfrentar los desafíos del futuro con ética, responsabilidad y solidaridad, enmarcando su actuar en los valores que dignifican la vida humana y fortalecen una convivencia armónica y respetuosa.

1.4 Política Nacional de Convivencia Escolar

La Ley General de Educación, en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho de definir sus propias normas de convivencia, basadas en los valores expresados en su proyecto educativo. Dichas normas deben ajustarse a la ley y a las normativas vigentes, teniendo como objetivo principal la formación de los estudiantes. En el artículo 10°, letra b), se señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

La Política Nacional de Convivencia Escolar tiene como objetivo ser un apoyo para los establecimientos educativos en la creación de un “...ambiente de respeto y armonía, poniendo en el centro a la persona y su proceso de formación personal y social, como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el currículo” (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2015-2018).

En este proceso educativo que asume el colegio, el apoyo de la familia (padres, madres y apoderados) es fundamental en la formación de los estudiantes. Por ello, debe existir “...una correspondencia y corresponsabilidad entre la familia y la escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo, unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional” (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2015-2018).

Además, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de “...enseñar a vivir en armonía con los demás, en la interrelación cotidiana en las aulas, patios y ceremonias. Esta mirada formativa debe estar presente y guiar los instrumentos de gestión, las normas y reglamentos elaborados por el establecimiento, de acuerdo con los principios y valores establecidos en las leyes vigentes y en su

Proyecto Educativo Institucional” (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2015-2018).

1.5 Políticas de Inclusión y No Discriminación

Nuestro Colegio se compromete con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa, buscando constantemente respuestas a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes. Se busca conformar un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa promovida por el colegio tiene como objetivo eliminar cualquier forma de exclusión social, que pueda derivarse de actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

Es fundamental destacar que no se trata de brindar el mismo trato idéntico a todas las personas, ya que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de interactuar. Sin embargo, lo esencial es reconocer y garantizar para cada persona igualdad de derechos y oportunidades.

1.5.1 Inclusión y protección de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

El establecimiento educacional, en conformidad a la Ley N° 21.545, que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, reconoce el derecho de los y las estudiantes con condición TEA a una educación en igualdad de oportunidades, libre de discriminación y con los apoyos necesarios para su pleno desarrollo educativo, social y emocional.

En virtud de lo anterior:

- a) Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria fundada directa o indirectamente en la condición de Trastorno del Espectro Autista u otra condición del neurodesarrollo.
- b) El establecimiento adoptará los **ajustes necesarios y razonables** en los ámbitos pedagógico, evaluativo, convivencial y organizacional, con el objeto de garantizar el acceso, permanencia, participación y progreso de los y las estudiantes con TEA en la comunidad educativa.
- c) Dichos ajustes podrán comprender, entre otros, adecuaciones en el entorno educativo, en la comunicación, en las estrategias de enseñanza, en los procedimientos de evaluación, en la gestión de la convivencia escolar y en los protocolos de apoyo socioemocional, conforme a las necesidades particulares del estudiante.

- d) La solicitud de ajustes podrá ser realizada por el padre, madre o apoderado, o por el propio estudiante, y será evaluada por el Equipo Directivo en conjunto con el Programa de Integración Escolar (PIE), el Equipo de Convivencia Escolar y/o los profesionales pertinentes, dejándose constancia de las medidas acordadas.
- e) En ningún caso la condición de Trastorno del Espectro Autista, ni las manifestaciones conductuales derivadas de dicha condición, podrán ser consideradas por sí mismas como faltas a la convivencia escolar, ni servir de fundamento para la aplicación de sanciones disciplinarias.
- f) Frente a situaciones de desregulación emocional o conductual de estudiantes con TEA, el establecimiento priorizará la aplicación de **medidas de apoyo, contención y acompañamiento**, conforme a los protocolos internos y al interés superior del niño, niña o adolescente, privilegiando siempre un enfoque formativo, inclusivo y respetuoso de la dignidad del estudiante.

1.6. La Comunidad Educativa Y Su Organización Interna.

La comunidad educativa del colegio es una agrupación de personas que, inspiradas en un proyecto educativo común, lo integran. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional del colegio, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional. De esta forma, debemos tener en cuenta que cada uno de estos integrantes cumple una función, tiene un objetivo, y cumple un rol dentro del establecimiento educacional.

Es por eso por lo que a continuación se definirán cada uno de ellos.

- a) **ALUMNO(A) O ESTUDIANTE:** es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno del colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del colegio que posee derechos y está

sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.

- b) **DIRECTIVO:** Es aquel que, siendo profesor, cumple con funciones administrativas dentro del establecimiento, velando siempre por el beneficio de la comunidad educativa, dependiendo su función.

Los directivos que se encuentran dentro del establecimiento son:

- **Director:** De acuerdo con el Ministerio de Educación, un director es la persona responsable de la administración y conducción del Colegio. Debe procurar que todas las áreas del establecimiento se desarrollen de manera satisfactoria. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

Dentro de sus atribuciones está influir el ámbito pedagógico, administrativo y financiero.

- **Jefe Unidad Técnica Pedagógica:** se encarga de coordinar y supervisar las actividades técnico-pedagógicas de una institución escolar.

En el caso de la institución, existe uno encargado de la Educación básica y parvularia y otro encargado de la Educación media y EPJA.

- **Encargado de Convivencia Escolar:** es el responsable de coordinar las actividades que mejoran la convivencia escolar y el aprendizaje pacífico. Además, gestiona redes externas para el apoyo de estudiantes en general.
- **Coordinador/a PIE:** Gestiona la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el Programa de Integración Escolar. Debe conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo efectivo y satisfactorio del PIE.
- **Coordinador/a SEP:** colabora en la supervisión y evaluación de los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de los establecimientos educacionales. También se encarga de gestionar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial (SEP)
- **Inspector General:** se encarga de supervisar y coordinar las actividades de convivencia

escolar. Su objetivo es que las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente seguro, disciplinado y de sana convivencia.

Además, vela por el cumplimiento del reglamento interno Educacional.

- **Jefe Administrativo:** Asegura el cumplimiento de las normas generales en materias administrativas que rigen al colegio (procesos administrativos, financieros, RRHH y mantención). Procesos de compra y pago de los proveedores y colaboradores del colegio, etc.

- c) **PROFESOR JEFE:** es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio relacionadas con la formación de sus alumnos y alumnas.

Promueve, entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia.

Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento.

El Profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

Entre otras labores se encarga de: Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, Atender periódicamente a sus alumnos(as), para tratar temas académicos, conductuales y familiares, Coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.

El Profesor Jefe tiene participación activa con el resto de los estamentos del colegio que participan en velar por la buena convivencia escolar.

- d) **PROFESORES DE ASIGNATURAS:** son responsables de educar a los alumnos aportando las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte, promoviendo la sana convivencia para lograr los aprendizajes, preservando las condiciones apropiadas para desarrollar los aprendizajes a su asignatura. Como los demás miembros de la comunidad educativa debe velar por la aplicación de los principios del PEI.

- e) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional,

paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza- aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la Educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

- f) **INSPECTORES:** Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al Inspector General o al Encargado de Convivencia Escolar.
- g) **PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:** Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional “La misión de los padres está en posibilitar la acción de los profesores”.
- h) **APODERADO SUPLENTE:** Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1 Comunidad educativa en general

Artículo 1.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de promover y asegurar una convivencia escolar positiva, guiándose por los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. La convivencia escolar se define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que implica una interrelación positiva entre ellos y permite el cumplimiento adecuado de los objetivos educativos, en un clima que favorece el desarrollo integral de los estudiantes.”

Se entiende que la buena convivencia escolar es tanto un derecho como un deber de todos los miembros de la comunidad, cuyo fundamento principal es la dignidad y el respeto mutuo. Este derecho contribuye al proceso educativo en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada miembro de la comunidad pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Si la convivencia no se cumple adecuadamente, los miembros de la comunidad tienen el derecho de denunciar los hechos, ser escuchados y solicitar que sus derechos sean protegidos. Además, todos deben colaborar en la construcción de un ambiente adecuado de trabajo y convivencia, y participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que puedan surgir.

Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- f) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- g) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- h) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- i) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias

- j) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

2.2 Derechos Y Deberes De Los Estamentos y funcionarios Del Colegio

Artículo 2. Derechos de los Docentes y Docentes Directivos: Tendrán los siguientes derechos:

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tenemos derecho a que se respete nuestra integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa o personas ajenas a ésta.
- b) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma nuestro trabajo.
- c) Derecho a perfeccionarnos constantemente, disponiendo de los espacios para actualizar nuestros conocimientos en el ámbito educacional y de esta manera mejorar nuestras prácticas pedagógicas.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.⁴

Artículo 3. Deberes de los Docentes y Docentes Directivos:

- a) Ejercer su función de docente y docente directiva en forma idónea y responsable; orientando vocacionalmente a mis estudiantes cuando corresponda.
- b) Actualizar sus conocimientos e investigar para exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes en cada nivel educativo que me corresponda.
- c) Conocer y respetar las normas del establecimiento.
- d) Conocer los derechos de los estudiantes, otorgando un trato respetuoso y sin discriminación, como también a los demás miembros de mi comunidad educativa.
- e) Crear un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa

- y afable con mis estudiantes en clases.
- f) Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender en mis estudiantes.
 - g) Generar y desarrollar el sentido de la responsabilidad y del trabajo escolar bien hecho, como parte del desarrollo y crecimiento personal de mis estudiantes.
 - h) Evaluar a los estudiantes según la normativa establecida por el Ministerio de Educación, ateniéndome a los lineamientos propuestos en las Bases Curriculares de la Enseñanza Básica y poniendo énfasis particular en la atención a la diversidad, para estimular un aprendizaje de calidad en todos mis estudiantes.
 - i) Actuar oportunamente con los apoderados en la búsqueda de acciones que mejoren el actuar de sus hijos(as), comunicando a la Dirección aquellas situaciones positivas y negativas, para que se adopten las medidas pertinentes si la situación lo amerita.
 - j) Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentran bajo su custodia.
 - k) Proteger a los estudiantes contra toda forma de violencia.
 - l) Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme a los artículos 175 y 176 según el Código Procesal Penal.
 - m) Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
 - n) Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
 - o) Ser autocrítico, proactivo y trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.

Artículo 4. Derechos de los Asistentes de la Educación: Los Asistentes de la Educación tienen los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de maltratos físicos ni psicológicos.
- c) Participar de las actividades que se organicen y ejecuten en El colegio, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento.
- d) Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior, el colegio

reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.⁵

Artículo 5. Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Mantener un trato de respeto y tolerancia ante todos los integrantes de mi Comunidad Educativa.
- b) Ser tolerante con los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos que correspondan.
- c) Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la Comunidad Educativa
- d) Respetar el conducto regular, atendiendo a las tareas que me asigne la Directora u otro Docente Directivo.
- d) Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) Contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

Artículo 6. Deberes de la Entidad Sostenedora:

- a) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el artículo 10 letra f, de la Ley General de Educación.
- b) Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- c) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 7. Deberes de la Entidad Sostenedora: El sostenedor del colegio tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- b) Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio.
- c) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- d) Respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- f) Rendir cuenta pública a la Superintendencia de Educación, acerca del uso de los recursos proporcionados por el Estado al colegio.

2.3. Derechos Y Deberes De Los Alumnos (As)

Artículo 8. Son derechos:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarlo y orientarlo de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchado por sus profesores y otras autoridades del colegio.
- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en Napsis.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición del alumno las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extra programáticas del colegio.
- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los

instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.

- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el colegio, en los tiempos dados para ello.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el colegio.
- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.
- q) Presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.
- r) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.).
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 9. Son deberes de los alumnos:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del colegio (explicitado en este reglamento).
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc.

poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.

- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por El colegio, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el colegio, procediendo con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el colegio.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del colegio.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del colegio.
- n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el colegio.
- o) Conocer el Reglamento Interno Escolar, adherir y respetarlo.

Artículo 10. De la Responsabilidad en Entornos Digitales y Redes Sociales.

Sin perjuicio de los deberes señalados en el artículo anterior, los estudiantes deberán mantener un comportamiento acorde a los valores institucionales en el uso de plataformas digitales, redes sociales y aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Instagram, TikTok u otras). Se considera un deber fundamental el respeto a la honra, privacidad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa en el entorno virtual.

El uso de la imagen corporativa del colegio, del uniforme o de grabaciones realizadas dentro del establecimiento para fines que atenten contra la buena convivencia, la moral o el prestigio de la



institución, será considerado una infracción a los deberes escolares. El colegio se reserva el derecho de denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta digital que pudiere constituir un delito de injurias, calumnias o acoso, independientemente de que se realice fuera de la jornada escolar, siempre que sus efectos afecten el normal desarrollo de la convivencia dentro del establecimiento.

2.4 Derechos Y Deberes De Los Padres Y Apoderados

Artículo 11. Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el colegio como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el colegio al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien, en el caso de no contar con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes.

Tendrán el título de Apoderado ante el colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el colegio podrán igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y a ser escuchados y a participar en el proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno Escolar.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento.

Artículo 12. Son derechos de los padres y apoderados:

- a) Recibir un trato digno y de respeto por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa
- b) No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.
- c) Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades del colegio.
- d) Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os) registradas en el Napsis.
- e) Conocer el proyecto educativo institucional (PEI).
- f) Recibir el reglamento interno; el Reglamento de Evaluación y Protocolos del colegio en el momento de la matrícula.
- g) Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os).
- h) Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita.

- i) Solicitar entrevista con algún miembro de la Dirección, a través de la Secretaría.
- j) Solicitar y recibir apoyo de acuerdo con las necesidades del estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades de atención del colegio, respetando los horarios y lugares fijados para ello.
- k) Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: Profesor jefe – Profesor de Asignatura - Jefe Técnico – Encargada de Convivencia - Directora.
- l) Entregar al Colegio sugerencias positivas sobre convivencia escolar.
- m) Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento. El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley⁶.

Artículo 13. Son deberes de los padres y apoderados:

- a) Enviar diaria y puntualmente a su pupilo(a) al Colegio.
- b) Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspección cualquier variación, así como cualquier variación en la condición médica o tratamiento de su pupila(o).
- c) Promover el respeto y solidaridad de su pupilo(a) hacia los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupila/o las cumpla, en especial las reglas en el reglamento interno al cual adhiere y promueve.
- e) Fomentar un clima de respeto dentro del colegio, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios del colegio. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un apoderado hacia un funcionario, se realizará la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes.
- f) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio:
 - i) Asumir su responsabilidad y la de su pupilo(a) en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
 - ii) Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de su pupilo(a), asumir los principios formativos y pedagógicos del colegio, definidos en el proyecto Educativo y

aceptado en el momento de matricular.

- g) Apoyar a su pupilo(a) en los deberes escolares.
- h) Preocuparse de conocer el rendimiento de su pupilo(a).
- i) Asistir a las entrevistas personales agendadas con el profesor jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente al alumno(a).
- j) Asistir a las reuniones de curso o charlas. La inasistencia a reuniones o estas charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados deban asistir a una nueva citación. De continuar esta situación, El colegio podrá solicitar cambio de apoderado.
- k) Asistir a entrevista con el profesor o especialista que lo solicite, en caso de ser necesario.

Artículo 14. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del colegio:

- a) Dejarán a las(os) alumnos(as) en la entrada principal portería. No ingresarán al Colegio.
- b) No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- c) Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el profesor jefe correspondiente.
- d) No está permitido al interior del colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres en forma particular.
- e) Toda inasistencia a una actividad del colegio, tanto del alumno como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.

El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado podrá dar lugar a que El colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

Si la agresión la propina contra un alumno(a), se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

Artículo 15. Del Cambio de Apoderado:

La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por El colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

El colegio podrá prohibir a la madre, padre o apoderada el ingreso al establecimiento cuando incurra en faltas graves, en forma preventiva, y luego de la investigación que se realice, podrá ser en forma permanente.

Se considerará para estos efectos Falta Grave por parte del padre, madre y/o apoderado:

- a) Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento,
- b) Insultar o golpear al docente, a los alumnos(as) o demás integrantes de la comunidad educativa,
- c) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención injuriosa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como redes sociales en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Los padres, madres y/o apoderados deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación implementados por el colegio para tales fines.

En aquellas situaciones en las que el establecimiento determine el cambio de apoderado y/o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del colegio, la madre, padre o apoderado tendrá el derecho a presentar recurso de reconsideración en el plazo de dos días contados desde su notificación, dicha reconsideración será resuelta por la dirección del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, el establecimiento denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OLN, cualquier situación de vulneración de derecho que afecte a alguno de sus alumnos.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

CAPÍTULO 3: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

3.1 Niveles de Enseñanza

Artículo 16.

El Colegio Edumaster College cuenta con niveles desde el nivel parvulario, considerando Pre - Kinder y Kinder.

Posee además continuidad de estudios en la enseñanza básica, iniciando por primero básico, hasta Octavo básico. Para luego pasar a la Enseñanza media Científico humanista hasta Cuarto año medio, considerando un curso por nivel, tanto en básica como en media.

Además de los cursos mencionados, el establecimiento educacional cuenta con cursos en la jornada vespertina, la cual en la actualidad es conocida como EPJA (Educación para personas jóvenes y adultas). En la cual, consideramos los cursos Primer Ciclo, el cual representa primero y segundo medio, y Segundo Ciclo, el cual representa tercero y cuarto medio.

3.2 Horario de Clases:

Artículo 17.

Los niveles mencionados anteriormente se desarrollan en distintos momentos del día, ellos se distribuyen de la siguiente manera:

Media Jornada:

Pre Kinder, Kinder, 1° Básico, 2° Básico, EPJA.

Jornada Escolar Completa:

De 3° Básico a IV° Medio.

Ingresos y salidas:

Pre – Kinder: Jornada tarde a partir de las 14:00 hrs.

EPJA: Jornada vespertina a partir de las 18:30 hrs.

Kinder, 1° Básico y 2° Básico: Jornada de Mañana a partir de las 08:15 hrs.

3° Básico a IV° Medio: Jornada Completa desde las 8:15 a las 17:00 hrs o 15:30 dependiendo el nivel.

Horarios por curso:

Pre Kinder: Todos los días de 14:00 hrs. a 17:00 hrs.

Kinder: Todos los días de 8:15 hrs. a 12:45 hrs.

1° Básico y 2° Básico: Lunes y Viernes de 8:15 a 12:35 hrs. Y Martes, Miércoles y Jueves de 8:15 a 13:15

3° Básico a 8° Básico: Lunes a Jueves de 8:15 a 15:30 hrs. Y Viernes de 8:15 a 13:00 hrs.

I° Medio, III° Medio, IV° Medio: Lunes y Miércoles de 8:15 hrs. a 15:30 hrs. Martes y Jueves de 8:15 hrs. a 17:00 hrs. Y Viernes de 8:15 hrs. a 13:00 hrs.

II° Medio: Lunes y Jueves de 8:15 hrs. a 17:00 hrs. Martes y Miércoles de 8:15 hrs. a 15:30 hrs. y Viernes de 8:15 hrs. a 13:00 hrs.

Todos los alumnos al llegar al colegio deben ingresar inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste. El colegio abre sus puertas a las 7:45 AM.

Los atrasos deberán ser justificados por el apoderado presencialmente, exceptuando aquellos que sean médicos.

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante.

Artículo 18. Información relevante

Modalidad: Particular subvencionado con gratuidad

Directora: Rachel Cabrera González

Sostenedor: Corporación Educacional Edumaster College

Índice de vulnerabilidad: 63,9%

3.3 Roles de los estamentos funcionarios del colegio y sus principales funciones.

Artículo 19:

a) **DIRECTOR:** El **director** es responsable de **dirigir el Proyecto Educativo Institucional**

(PEI), asegurando su alineación con los principios y objetivos del establecimiento. Además, representa al centro ante organismos públicos y privados, promoviendo su imagen e intereses.

Entre sus funciones principales, debe **motivar e inspirar** a docentes y estudiantes, fomentando un **ambiente positivo y proactivo** que favorezca el aprendizaje y desarrollo integral de la comunidad educativa.

En el ámbito **administrativo**, gestiona los **recursos humanos y económicos**, implementa políticas educativas y supervisa el cumplimiento de la normativa vigente para garantizar el correcto funcionamiento del establecimiento.

Como **supervisor**, se encarga de monitorear al personal educativo y administrativo, asegurando la correcta implementación del **PEI** y evaluando el rendimiento del centro para identificar áreas de mejora.

El director también juega un papel clave en la **participación comunitaria**, promoviendo la integración de las familias en el proceso educativo y facilitando el diálogo para fortalecer el vínculo entre la escuela y la comunidad.

Otras funciones incluyen la **promoción de la innovación educativa**, la coordinación del equipo docente en la implementación de nuevas metodologías y la presidencia de órganos colegiados, asegurando la toma de decisiones colaborativa. En general, su labor se centra en **crear un entorno propicio para el aprendizaje** y el desarrollo integral de los estudiantes.

- b) **JEFE TÉCNICO**: El **jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP)** es responsable de **supervisar y acompañar** el trabajo docente, asegurando que las prácticas pedagógicas estén alineadas con los objetivos del establecimiento. Su labor incluye **observar, apoyar y orientar** a los profesores, proporcionando retroalimentación para mejorar sus métodos de enseñanza. También debe **garantizar el cumplimiento del currículo**, asegurando la implementación efectiva de programas y contenidos educativos. Para ello, gestiona los **recursos humanos y materiales** necesarios y propone **estrategias pedagógicas** que favorezcan el desarrollo académico. Su papel es clave en la **organización del currículo**, asegurando su adecuación a las necesidades de los estudiantes y su coherencia con los estándares educativos. Supervisa la aplicación de estrategias didácticas de calidad y la implementación de programas de enseñanza en las aulas.

Otra función fundamental es la **evaluación y retroalimentación** de las prácticas docentes, promoviendo una cultura de aprendizaje y reflexión pedagógica. Además, colabora en la planificación estratégica del establecimiento, alineando los planes con las metas educativas.

Como **enlace entre la dirección y los docentes**, facilita la comunicación y asegura que las necesidades del profesorado sean atendidas. Para desempeñar su rol eficazmente, debe mantenerse actualizado en normativas educativas y poseer habilidades de **liderazgo, coordinación y trabajo en equipo**. En conjunto, la UTP juega un papel esencial en la **planificación, supervisión y mejora continua** de la calidad educativa del establecimiento.

- c) **INSPECTOR GENERAL:** Tiene diversas funciones clave dentro de la institución educativa, garantizando el buen funcionamiento y la convivencia escolar.

Una de sus principales responsabilidades es supervisar y coordinar la convivencia escolar, asegurando un ambiente armonioso y respetuoso entre los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Además, debe velar por el cumplimiento del horario de trabajo del personal, garantizando la puntualidad y el adecuado desempeño de sus funciones.

Asimismo, el inspector educacional se encarga de programar y coordinar las actividades de los inspectores de piso, así como las actividades de enfermería, con el objetivo de mantener un control eficiente de la disciplina y el bienestar de los alumnos. También tiene la responsabilidad de velar por el buen aseo y presentación del colegio, promoviendo un ambiente limpio y ordenado.

Otra función importante es la coordinación y supervisión de las labores de empresas externas que brindan servicios a la institución, asegurando el cumplimiento de sus compromisos. Además, debe controlar la asistencia de los alumnos y mantener actualizados sus antecedentes, lo que permite un mejor seguimiento académico y disciplinario.

El inspector educacional también organiza los reemplazos de los docentes ausentes, garantizando la continuidad de las clases y el aprendizaje de los estudiantes. Finalmente, participa en reuniones técnicas, administrativas y pedagógicas, contribuyendo con su experiencia y conocimiento a la toma de decisiones en la institución.

- d) **ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El encargado de convivencia escolar

debe conocer y aplicar la **Política Nacional de Convivencia Escolar** y su normativa, junto con los instrumentos de gestión que facilitan su implementación.

Se espera que sea un **docente con formación y experiencia** en convivencia escolar, con conocimientos en clima escolar, resolución pacífica de conflictos y aprendizaje integral. Además, debe tener habilidades de gestión, liderazgo y capacidad para fomentar la participación de la comunidad educativa.

Idealmente, debe formar parte del **equipo directivo** o coordinarse con el inspector general e informar sobre las actividades del **Plan de Gestión de la Convivencia** al Consejo Escolar. Se recomienda que tenga **dedicación exclusiva de 44 horas** semanales a su labor.

Su función principal es **coordinar y liderar** el equipo de Convivencia Escolar, diseñando e implementando estrategias para mejorar la convivencia, promover un clima institucional positivo y fortalecer el trabajo colaborativo en el establecimiento.

- e) **DOCENTES DE AULA:** El **docente de aula** desempeña múltiples funciones que van más allá de la enseñanza, incluyendo orientación, gestión y mediación para garantizar un aprendizaje efectivo.

En su **función de enseñanza**, debe investigar, exponer y adaptar los contenidos al nivel educativo de los estudiantes, preparar materiales, brindar retroalimentación y evaluar los procesos de aprendizaje.

Como **orientador**, apoya a los estudiantes en la toma de decisiones importantes y, cuando corresponde, los guía en su orientación vocacional, ayudándolos a establecer metas propias.

En cuanto a la **gestión del aula**, el docente establece normas de convivencia, organiza y evalúa el desarrollo de las clases y aplica disposiciones pedagógicas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Finalmente, en su **rol de mediador**, facilita el aprendizaje actuando como guía y modelo en el uso responsable de los recursos tecnológicos, promoviendo una educación dinámica e innovadora.

- f) **EDUCADORAS DE PÁRVULOS:** Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la psicomotricidad, el

pensamiento concreto y la representación simbólica.

- g) EDUCADORA DIFERENCIAL O PSICOPEDAGOGA: Profesional responsable de brindar apoyo pedagógico a estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a través de estrategias que permitan favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal.
- h) PSICÓLOGO/A: Profesional asistente de la educación encargado de brindar apoyo psico-emocional a toda la comunidad, posibilitando el desarrollo personal y colectivo de nuestro Colegio, a través de psicodiagnóstico, contención en crisis emocional e intervenciones individuales y en aula.
- i) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE AULA: El Asistente de Aula apoya a la Educadora de Párvulos y a los profesores de Enseñanza Básica. Favorecen el desarrollo integral del niño y la niña de 4 a 9 años. Atienden a su bienestar físico, estimulan el desarrollo cognitivo, psicomotor y socioemocional, las competencias comunicativas y la creatividad. Organizan e implementan situaciones educativas contextualizadas, respetan la diversidad y las diferencias individuales.
- j) ASISTENTE DE LA EDUCACION ADMINISTRATIVO: Los asistentes de la educación administrativos son las personas que asumen actividades de nivel administrativo complementarias a la labor educativa docente, dirigida a apoyar, colaborar y optimizar los procesos de los diversos departamentos del establecimiento, de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo.
- k) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN INSPECTOR/A: Los asistentes de la educación inspectores son las personas encargadas de brindar apoyo a la convivencia escolar, implementación de reglamentos y normas con estrategias pertinentes a cada edad de los niños y jóvenes, además de promover la resolución de conflicto pacífica con los diferentes actores de la comunidad leonina.
- l) ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN SERVICIOS GENERALES: Desarrollar labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura del

establecimiento, además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas.

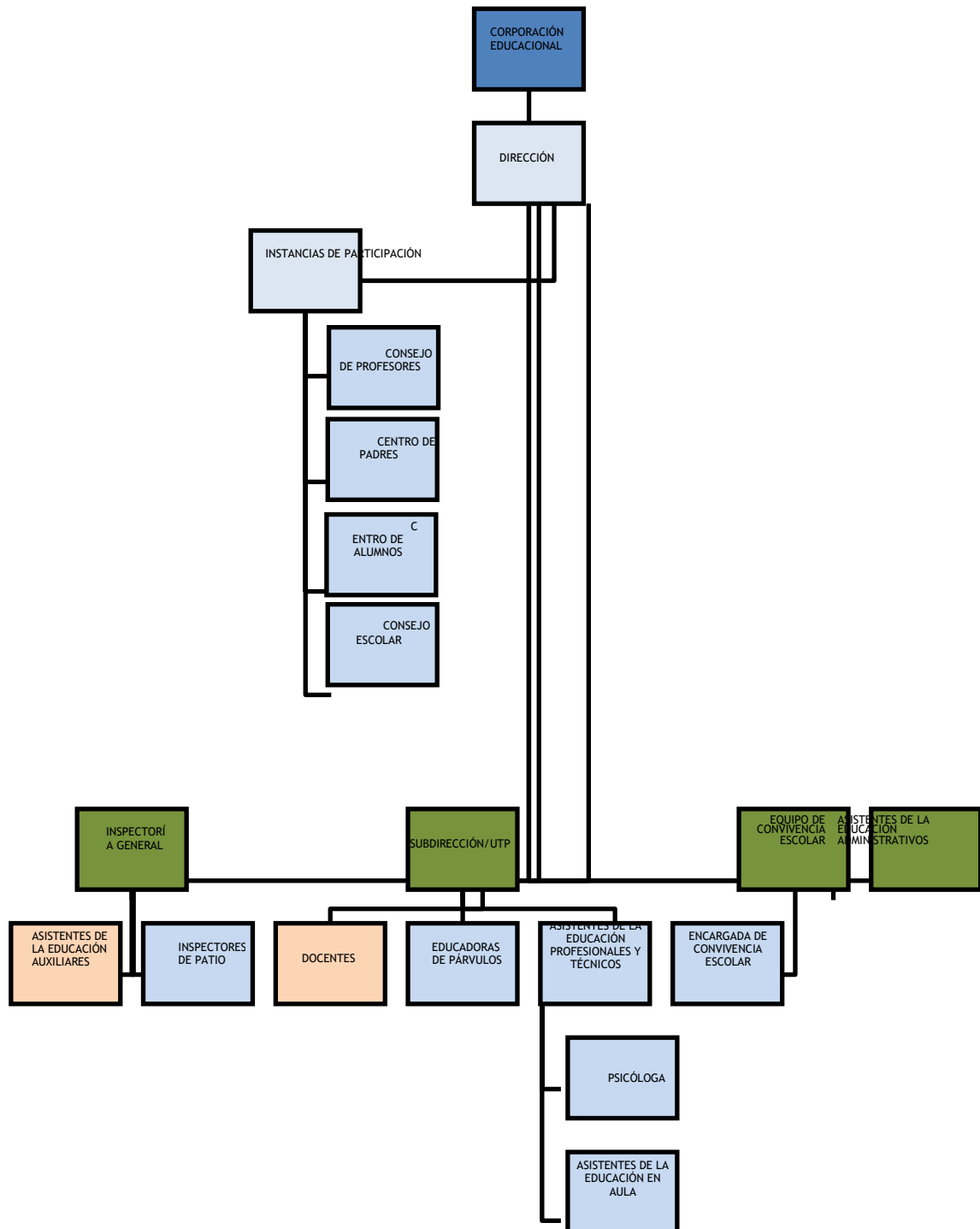
m) **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN BIBLIOTECARIA:** Es colaboradora del proceso educativo y facilitadora de información. Gestiona la adquisición de nuevos materiales, catálogo y clasificación de éstos. Gestiona y desarrolla uso de colecciones. Descarta materiales obsoletos. Gestiona políticas o normas de funcionamiento de biblioteca. Conduce entrevistas de referencia. Apoya actividades escolares en el ámbito de la investigación, tareas y desarrollo personal de alumnos.

n) **CAPELLANÍA:**

La Capellanía es el estamento pastoral del establecimiento, propio de su identidad como colegio cristiano evangélico, y tiene por finalidad brindar acompañamiento espiritual, formativo y valórico a los estudiantes, funcionarios y familias de la comunidad educativa. La Capellanía estará supeditada al área de Convivencia Escolar y coordinará su labor con la Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar y los equipos de apoyo del establecimiento.

Son funciones de la Capellanía, entre otras: Preparar y dirigir los devocionales de los días lunes en los actos oficiales del establecimiento. Elaborar y proponer el esquema de devocionales diarios que se realizarán en la primera hora de clases. Brindar acompañamiento espiritual y contención pastoral a estudiantes y funcionarios que lo requieran, en coordinación con Convivencia Escolar. Colaborar en la promoción de valores cristianos, la sana convivencia y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa. Participar en acciones formativas, preventivas y restaurativas en materias de convivencia escolar, cuando sea requerido por la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar. Apoyar, desde su rol pastoral, los procesos de reparación y acompañamiento en situaciones de conflicto o vulneración de derechos, resguardando siempre la confidencialidad y la dignidad de las personas.

***Organigrama**



3.5 De los Mecanismos de Comunicación con los Padres y Apoderados:

Artículo 20. Mecanismos de Comunicación:

Los canales de comunicación oficiales entre el establecimiento y los padres, madres y apoderados son, en orden de prioridad:

1. La plataforma digital Napsis, para toda comunicación formal, masiva y de registro (circulares, informes, anotaciones, justificaciones).
2. El correo electrónico institucional, para comunicaciones que requieran el envío de documentos o una mayor elaboración.
3. Los teléfonos y WhatsApp institucionales, para comunicaciones urgentes, de coordinación rápida o que requieran contacto directo e inmediato.

Es deber del apoderado revisar diariamente la plataforma Napsis y mantener sus datos de contacto actualizados.

Artículo 20 bis. Regulación Estricta de Canales de Comunicación, Uso de Teléfonos Personales y Grupos de Mensajería Digital.

1. Exclusividad de Canales Oficiales: Se establece de forma imperativa que los únicos canales válidos, formales y reconocidos para la comunicación institucional entre las familias (padres, madres y apoderados) y el Instituto Cristiano Edumaster College son: el correo electrónico institucional, la plataforma digital oficial del colegio, la libreta de comunicaciones, la atención presencial agendada y los teléfonos de red fija de la institución.
2. Prohibición de contacto por vías no institucionales y entrega de teléfonos personales: Queda estrictamente prohibido a todo funcionario del establecimiento (equipo directivo, docentes, asistentes de la educación y personal administrativo) entregar su número de teléfono móvil personal o compartir sus redes sociales privadas con estudiantes, padres, madres o apoderados para tratar asuntos escolares, académicos, disciplinarios o de convivencia. Asimismo, se prohíbe todo contacto a través de vías no institucionales. El funcionario que, contraviniendo esta directriz reglamentaria, acceda a establecer vías de contacto personales, asumirá de manera exclusiva, individual y personal la responsabilidad civil, administrativa y disciplinaria por cualquier conflicto, malentendido, vulneración o situación de acoso que de ello derive, eximiendo al Instituto Cristiano Edumaster College y a su sostenedor de toda responsabilidad institucional al respecto.
3. Regulación sobre "Grupos de WhatsApp" o Redes Sociales de Apoderados: El colegio reconoce y respeta el derecho a la libre asociación de los ciudadanos. Sin embargo, prohíbe estrictamente la conformación de "Grupos de WhatsApp", Telegram, Facebook u otras redes de mensajería que utilicen el nombre, logo, insignia, o que se arroguen la representación oficial del Instituto Cristiano Edumaster College o de la Directiva de un curso en particular con fines institucionales. El establecimiento desconoce absolutamente la validez oficial de la información, directrices o acuerdos

que circulen en dichos grupos privados. Por consiguiente, prohíbe la participación de sus funcionarios en ellos, y se exime de toda responsabilidad legal, formativa o de convivencia respecto de los conflictos, difamaciones, propagación de rumores, ciberacoso o alteraciones al buen trato que se produzcan al interior de dichas plataformas digitales ajenas al control escolar.

Artículo 21. Correos electrónicos y redes sociales y otros.

Se utilizará el correo electrónico oficial del colegio para el envío de documentos oficiales del establecimiento como protocolos y Reglamento Interno Escolar, Circulares etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, cumplen la función de comunicar y evidenciar las actividades del colegio muestras curriculares informativos, actividades deportivas, horarios y listas de alumnos pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento. La comunicación a través de la vía telefónica es una forma de comunicación directa con los padres y apoderados en casos de accidentes, enfermedad, problemas conductuales urgentes, retiro de alumnos en casos extraordinarios y otros que sean relevantes para ser informados por esta vía, sin perjuicio de los registros escritos que se exijan.

3.6 Asistencia y puntualidad

Artículo 22. Atrasos. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

1. Inspectoría registrará al alumno que llega atrasado.
2. Al tercer atraso acumulado en un mes calendario, el apoderado deberá justificarlos personalmente en Inspectoría.
3. Los atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso, y posteriormente de condicionalidad.

Artículo 23. Asistencia. Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el colegio, la alumna(o) y su apoderado decidirán su participación en ellas.

La asistencia de los alumnos y alumnas al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Programa Pedagógico, el que comprende el calendario anual para los

distintos niveles y el horario semanal de cada curso del colegio.

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno(a).

El colegio asume que los apoderados y alumnos(as) conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio.

Durante la Jornada Escolar el colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

Artículo 24. Justificación de inasistencias.

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupila(o). Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan que deberá ser entregado a inspección sin perjuicio de que UTP deberá revisar y re calendarizar sus evaluaciones.

Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, en Inspección. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el colegio en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada. Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia del alumno. Para ser promovido, el alumno debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del colegio puede autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, generará en El colegio llevar a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, Visitas domiciliarias del equipo de dupla sicosocial, o carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones.

Artículo 25. Del Retiro anticipado de los estudiantes:

Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo del colegio antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en la Secretaría la autorización personalmente. En caso de no ser retirado por su apoderado, apoderado suplente o registrado en la ficha de matrícula quien retira debe presentar en portería su carnet de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira al alumno. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de alumnos se cursará en cambio de hora, y no en horarios de recreos. Ningún alumno se retirará solo durante la jornada de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del colegio una vez que el alumno sale del recinto escolar.

Artículo 26. Recreos y cuidado de los espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del colegio, siendo función de las y los inspectores según nuestro calendario, velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y de la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar.

El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los profesionales deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios, considerando la formación inicial en los cursos en los que el profesor lo establece.

En ningún caso los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo ningún caso, los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, toda vez que el recreo es un aspecto importante en la formación y aprendizaje de nuestros estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para uso y deben encontrarse abiertos durante toda la jornada no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

Artículo 26 bis: Del "Pase de Calma" para la Autorregulación Emocional.

Con el fin de promover el bienestar socioemocional y la autorregulación de todos los estudiantes, se habilitará en cada sala de clases un "Pase de Calma". Este consistirá en un elemento distintivo tipo "collar credencial"

- a) Uso del Pase: Cualquier estudiante que se sienta sobrepasado, ansioso o abrumado podrá solicitar al docente el uso del "Pase de Calma" para dirigirse al "Espacio de Calma" designado por el Departamento de Convivencia Escolar, por un período máximo de 15 minutos.
- b) Procedimiento: El estudiante deberá portar el pase de manera visible. El uso reiterado o inadecuado de este recurso será abordado formativamente por el Profesor Jefe en diálogo con el estudiante y, si es necesario, con su apoderado.
- c) Finalidad: El "Pase de Calma" es una herramienta de prevención y no una vía de escape de las responsabilidades académicas. Su objetivo es que el estudiante aprenda a reconocer sus emociones y a gestionirlas de manera autónoma y responsable.

Artículo 26 ter: De los Permisos para ir al Baño.

- a) Facultad del Docente: El docente a cargo de la clase tiene la facultad de autorizar o denegar las solicitudes para ir al baño durante el horario lectivo, velando siempre por no interrumpir el desarrollo de la actividad pedagógica.
- b) Criterio General: Los permisos se concederán expresamente posteriormente a los primeros 30 minutos de clases y de manera preferente durante los 15 minutos previos a la salida a recreo o al término de la jornada, para minimizar las interrupciones.
- c) Casos de Urgencia o Médicos: Se autorizará la salida en cualquier momento en casos de urgencia evidente o cuando exista una condición médica debidamente certificada e informada previamente por el apoderado al Profesor Jefe. La negativa a otorgar permiso en estas circunstancias será considerada una falta al deber de cuidado.

Artículo 27. Colación y uso y comportamiento de los alumnos en los comedores.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos ciclos y niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en

calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un asistente, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

Artículo 28. De los actos escolares.

Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los(as) alumnos(as).
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que los(as) alumnos(as) se sientan parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 29. De las actividades extraescolares.

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se desarrollan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar.

Artículo 30. De las actividades extra programáticas.

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

Artículo 31. De las actividades paraacadémicas.

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

Artículo 32. De los Objetos Permitidos y no Permitidos.

Los alumnos solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores. Queda prohibido el ingreso de objetos que no correspondan a las actividades a realizar.

Artículo 32 bis. De la Responsabilidad sobre Pertenencias, Vestimenta y Medios de Transporte.

1. Pertenencias y Vestimenta No Oficial:

El porte, tenencia y cuidado de cualquier pertenencia personal que no constituya un útil escolar solicitado por un docente, es de exclusiva responsabilidad de su dueño. Esta norma se aplica extensivamente a:

- a) Dispositivos electrónicos, joyas, dinero o juguetes.
- b) Prendas de vestir de marca, chaquetas, zapatillas o accesorios que no correspondan al uniforme escolar oficial. El colegio no se hará responsable por el deterioro, extravío o hurto de prendas ajenas al uniforme reglamentario, asumiendo el estudiante y su apoderado el riesgo de traer dichos elementos al establecimiento.

2. Declaración de Elementos Especiales y Medios de Transporte:

Respecto al porte y tenencia dentro del establecimiento de elementos que, no siendo útiles escolares directos, sean necesarios para el traslado o bienestar del estudiante (tales como bicicletas, scooters, instrumentos musicales grandes, etc.), se establece el siguiente procedimiento obligatorio:

- a) Declaración de Ingreso: Todo elemento de esta naturaleza deberá ser declarado en Secretaría antes de su ingreso definitivo al establecimiento, se dispondrá del formulario respectivo.
- b) Autorización: Su permanencia deberá contar con la autorización de la Directora o quien la subrogue.
- c) Efecto de la No Declaración: La omisión de este trámite implicará el desconocimiento institucional de la existencia del bien dentro del recinto. En consecuencia, si el elemento no ha sido declarado y autorizado formalmente, su cuidado se subsume a la exclusiva responsabilidad personal del alumno, eximiendo al colegio de cualquier deber de custodia.

4. Protocolo Específico para Bicicletas y Medios de Transporte no Motorizado:

Los estudiantes que utilicen bicicleta como medio de transporte deberán formalizar su uso mediante la suscripción del "Formulario de Registro de Transporte Escolar Personal" en Secretaría.

- a) Registro: Este formulario detallará la propiedad, características del bien y el propósito de su uso. Una vez firmado, se archivará en la Carpeta de Antecedentes (Ficha de Matrícula) del estudiante.
- b) Lugar de Resguardo: El establecimiento asignará un lugar específico para el estacionamiento de bicicletas. Es obligación del estudiante utilizar este espacio y asegurar su bicicleta con un candado o sistema de seguridad propio y adecuado.
- c) Limitación de Responsabilidad: El colegio facilita el espacio físico para el estacionamiento como una medida de colaboración con las familias y fomento de la vida sana. No obstante, el

establecimiento no actúa como asegurador de los bienes, por lo que no puede asumir responsabilidad financiera ante eventuales daños fortuitos o sustracciones que escapen a su control directo.

d) Medidas de Seguridad y Vigilancia: Sin perjuicio de lo anterior, el colegio se compromete a mantener medidas de vigilancia activa sobre la zona de estacionamiento mediante cámaras de seguridad. En caso de ocurrir algún incidente que afecte al bien registrado, el establecimiento pondrá a disposición de la familia y de las autoridades competentes los registros de las cámaras de seguridad para facilitar la investigación y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 32 ter: Política de Bienestar y Ciudadanía Digital.

El uso de dispositivos electrónicos personales se rige por el “PROTOCOLO INSTITUCIONAL SOBRE EL USO, PORTE Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL Y TELÉFONOS CELULARES” contenida en el Anexo N del presente reglamento. Es deber de todo estudiante y apoderado conocer y adherir a dicho protocolo. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo allí estipulado.

Artículo 32 quáter: Otras Regulaciones.

a) Queda prohibida la venta o intercambio comercial de cualquier tipo de producto entre estudiantes dentro del establecimiento.

Artículo 33. Premios, estímulos, reconocimientos de convivencia positiva.

El colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del colegio, se entregan, al finalizar el año, en una ceremonia a la que asisten los padres, profesores y estudiantes.

Artículo 34. Otros reconocimientos:

a) FELICITACIÓN VERBAL: Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

b) FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en Napsis que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el alumno manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

c) CARTA DE FELICITACION: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por

parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores.

- d) **CEREMONIA DE PREMIACIÓN ANUAL:** Se refiere al reconocimiento a los alumnos más destacados por: rendimiento, esfuerzo y compañerismo, aporte a la sana convivencia.

CAPITULO 4: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

4.1 Del proceso Postulación y Admisión.

Artículo 35.

De acuerdo al proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los alumnos que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas por la Autoridad, en razón que nuestro colegio se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Todo apoderado que postula a su pupilo, debe conocer, adherir y comprometerse con los siguientes documentos, los que se encuentran disponibles para su conocimiento en la página web de la Escuela:

- a) Proyecto Educativo Institucional.
- b) Reglamento Interno.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del colegio la lista de los admitidos.

4.2 De la Matrícula.

Artículo 36.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento.

Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por El colegio. El apoderado que por causales justificadas esté impedido de matricular a su hijo en el plazo establecido por El colegio deberá solicitar, por escrito, una nueva fecha para matricular para el período escolar siguiente.

El no pago de las obligaciones contraídas por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 36 bis: Declaración y Consentimiento Informado sobre el Deber Legal de Denuncia.

a) Marco Normativo: En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal y la Circular de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales tienen la obligación legal ineludible de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o la Policía de Investigaciones, cualquier hecho que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante.

b) Compromiso Institucional: El Instituto Cristiano Edumaster College, en su rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cumplirá estrictamente con este deber. Esto incluye, pero no se limita a, situaciones de presunto abuso sexual, maltrato físico o psicológico constitutivo de delito, u otra vulneración grave de los derechos del niño, independientemente de que los hechos hayan ocurrido dentro o fuera del

establecimiento.

c) Declaración del Apoderado: Al momento de firmar la ficha de matrícula, el padre, madre o apoderado declara comprender y aceptar que el colegio actuará conforme a esta obligación legal, la cual es irrenunciable.

d) Procedimiento de Denuncia: La decisión de denunciar será tomada por la Dirección del establecimiento, basándose en los antecedentes recopilados según el "Protocolo de Actuación ante Revelaciones Espontáneas de Estudiantes" (Anexo C).

e) Notificación al Apoderado: La normativa vigente y el principio del Interés Superior del Niño establecen que el colegio, al momento de realizar una denuncia, evaluará la pertinencia de notificar previamente al apoderado. En casos donde se sospeche que el presunto agresor es un miembro del núcleo familiar o del entorno cercano del estudiante, el colegio podrá realizar la denuncia directamente a las autoridades competentes sin notificación previa a la familia, con el fin de no poner en riesgo al estudiante ni obstruir una eventual investigación. El apoderado, al matricular a su pupilo, declara comprender y aceptar esta facultad del establecimiento, priorizando siempre la protección del menor.

CAPITULO 5: REGULACIONES DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

5.1 Normas sobre uso del uniforme escolar.

Artículo 37.- Normas sobre el Uso del Uniforme Escolar:

Formar parte de la Comunidad Educativa supone aceptar normas mínimas de convivencia, entre ellas, una correcta y sencilla presentación personal. El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento.

No obstante, en ningún caso el incumplimiento en el uso del uniforme escolar será impedimento para el ingreso del estudiante al establecimiento ni para su participación en ninguna actividad curricular. En caso de incumplimiento, se seguirá el procedimiento establecido para las Faltas Leves, comunicando al apoderado a través de Napsis o cualquier medio formal institucional para buscar una pronta solución.

Asimismo, la Dirección, podrá autorizar de manera justificada y formal la eximición parcial o total del uso del uniforme en los siguientes casos:

1. Por razones económicas debidamente acreditadas por el apoderado.
2. Por condiciones médicas o de neurodivergencia (ej: hipersensibilidad sensorial en estudiantes con TEA) certificadas por un profesional especialista, que desaconsejen el uso de ciertas prendas o texturas.

Artículo 37. bis

El colegio considera la correcta y sencilla presentación personal un valor formativo, parte del vínculo consigo mismo y con la comunidad escolar, por lo tanto, su exigencia de uso está orientada a una buena presentación personal.

Se exigirá el uso de uniforme completo, de acuerdo con las siguientes descripciones:

DAMAS	VARONES
Falda escocesa de color gris según diseño del colegio.	Pantalón de color gris claro pierna recta
Blusa blanca, corbata del colegio.	Camisa blanca, corbata del colegio
Polera de color azul rey según diseño del colegio.	Polera de color azul rey según diseño del colegio.
Calcetas de color gris.	Calcetines de color opcional
Delantal de color azul con rojo, durante toda la jornada de clases, según diseño del colegio (Para alumnos de 1° a 4° básico).	Cotona de color azul con rojo, durante toda la jornada de clases, según diseño del colegio (Para alumnos de 1° a 4° básico).
Zapatos de color negros o zapatillas COMPLETAMENTE negras.	
Poleron de algodón azul rey, según diseño del colegio con cierre o sin cierre o polerón azul marino completo sin diseños con cierre o sin cierres.	
accesorios varios tales cómo cintillos, pinches, coletas, etc, pueden ser de color gris, blanco o azul marino, sin estampados.	
EN INVIERNO	
DAMAS	VARONES
En Invierno puede usar pantalón gris de colegio (recto, no ajustado)	Pantalón de color gris, de polar (sólo en los meses de invierno).
Accesorios de color gris o azul marino, sin aplicaciones ni estampados.	
Chaquetón, abrigo, parka o impermeable azul marino sin combinación de color o estampados.	

Queda estrictamente prohibido el uso de las siguientes prendas:

- Uso de jeans.
- Polera de otro color y estampados. (Que no sea del color institucional)
- Uso de cuellos de colores dentro de la sala de clases.
- Utilizar zapatillas cuando no venga con buzo.

- e) Las botas para las niñas en temporada de invierno deben ser solo de color negro.

Artículo 38. Uniforme para clase de Educación Física, talleres y actividades extraescolares.

Tanto las damas como los varones deberán asistir para la clase de educación física, talleres y actividades extra escolares al establecimiento con:

- a) Buzo azul según diseño del colegio.
- b) Polera roja con insignia del colegio, según diseño del colegio.
- c) Short azul, según diseño del colegio.
- d) Calcetas blancas.
- e) Zapatillas deportivas Blancas o negras.
- f) Útiles de aseo: Jabón, toalla, peineta.

El buzo es de uso exclusivo para Educación Física y/o Talleres, no se permitirá su uso en otros horarios

El profesor o el funcionario que tenga bajo su responsabilidad las actividades de Educación Física y/o Deporte y Recreación, deberán supervisar el uso adecuado del buzo del colegio. Lo mismo deberá exigirse en las horas siguientes a las clases de Educación Física, siendo responsables de esto los profesores de asignatura respectivos.

Artículo 39. Aspecto Personal.

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo del colegio en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Se solicita entonces cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

En el caso de los varones, el corte de pelo para varones debe ser corto y parejo, no deberá cubrir la frente, orejas ni cuello de la polera. No se permiten cortes extravagantes.

Para las señoritas, deben asistir con su pelo tomado (en lo posible, en su totalidad). Los cintillos, pinches, etc. deben estar acorde a los colores institucionales (gris o rojo).

No está permitido cualquier variación al diseño original de las prendas que comprenden el uniforme escolar, de esta manera y a modo de ejemplo, no resulta aceptable la modificación del pantalón o de buzo dejándolo más ajustado (tipo pitillo o skinny), la polera más entallada, uso de calcetas bucaneras o una basta muy corta, etc. **El no cumplimiento aplica falta leve.**

CAPÍTULO 6: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 40. Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, por lo cual el Establecimiento debe salvaguardar la vida e integridad física de todos sus miembros, en particular de niños y niñas, los cuales, por su condición especial, requieren más atención y cuidado.

El Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa, sobre todo de niños y niñas, que, por su curiosidad y etapa de descubrimiento, están más vulnerables a accidentes de mobiliario mal ubicado.
- Realizar la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc. Se deberá tener principal cuidado con niños y niñas de no dejarlos cerca de estos elementos peligrosos.
- El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, ONEMI, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.
- El Establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad, el cual contempla medidas

preventivas y de actuación ante emergencias, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación, el cual forma parte constitutiva de este reglamento.

6.1 Artículo 41. Política de prevención de riesgos.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del colegio.
- Plan de Seguridad Integral. El colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.

La comunidad educativa debe seguir las instrucciones y carteles de cómo evacuar el establecimiento educacional en caso de una emergencia, de acuerdo al Plan integral de Seguridad Escolar.

- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

6.2 Artículo 42. Medidas orientadas a garantizar la higiene dentro del establecimiento educacional.

El inspector es quien coordina con Auxiliares de Servicios y Mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

Asimismo, se sonetizarán y desratizarán las instalaciones con la periodicidad debida (a cargo de

empresa externa)

6.3 Artículo 43. Capacitación y estrategias de Información en materia de vulneración de derechos y su prevención.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de actuación frente a situaciones de Abuso sexual y hechos de connotación sexual y de Vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa. Protocolo de acción frente a Vulneraciones de derechos⁷. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁸.

6.4 Artículo 44. Factores de protección dentro del establecimiento.

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.

Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, el colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OLN, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.

⁷Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

⁸Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

6.5 Artículo 45. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento.

Para nuestro colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes, conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- a) Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- b) Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- c) Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- d) Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- e) Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OLN, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo. Protocolo para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol⁹.

Artículo 45 bis. Criterios para la entrega de donaciones a estudiantes en situación de necesidad.

El establecimiento, en coherencia con su proyecto educativo y su carácter cristiano, podrá gestionar y entregar donaciones a estudiantes que se encuentren en situación de necesidad socioeconómica, con el fin de favorecer su bienestar, permanencia y adecuada participación en la vida escolar.

La asignación de estas ayudas se regirá por los siguientes criterios:

- a) Evaluación de la situación del estudiante y su familia, realizada por el área de Convivencia Escolar y/o los equipos de apoyo correspondientes.
- b) Prioridad en casos de vulnerabilidad social, económica o situaciones de emergencia debidamente acreditadas.

- c) Principio de equidad, procurando una distribución justa y proporcional de los recursos disponibles.
 - d) Resguardo de la dignidad, confidencialidad y no estigmatización del estudiante beneficiario.
 - e) Registro interno de las ayudas otorgadas, para efectos de transparencia y seguimiento institucional.
- Las donaciones no constituirán un derecho permanente ni exigible y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la evaluación del establecimiento.

El beneficio de bolsa de mercadería estará sujeto a un límite máximo e improrrogable de tres (3) otorgamientos por año calendario, por cada grupo familiar, independientemente de la cantidad de estudiantes matriculados que posea dicha familia en el establecimiento.

Artículo 45 ter. Medida de apoyo institucional para evaluación neurológica de estudiantes.

El establecimiento, de manera voluntaria y según su disponibilidad presupuestaria, podrá otorgar, a través del área de Convivencia Escolar, una medida de apoyo institucional consistente en el financiamiento total o parcial de una consulta neurológica a estudiantes que, de acuerdo con la evaluación de los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) u otros equipos de apoyo del colegio, requieran un diagnóstico neurológico para efectos de tratamiento, apoyo pedagógico o adecuaciones educativas.

Esta medida de apoyo:

- a) Será solicitada, evaluada y gestionada por el área de Convivencia Escolar, en coordinación con los equipos técnicos del establecimiento.
- b) No constituirá un derecho adquirido ni permanente para las familias.
- c) Se otorgará previa evaluación fundada de la necesidad educativa y psicosocial del estudiante y, cuando corresponda, de la situación socioeconómica de su familia.
- d) Tendrá por finalidad exclusiva favorecer el acceso oportuno a diagnóstico y tratamiento en beneficio del proceso educativo y la trayectoria escolar del estudiante.
- e) Deberá quedar registrada en los sistemas internos del establecimiento para efectos de seguimiento, respaldo y control institucional.
- f) el beneficio podrá ser otorgado por una única vez, salvo determinadas excepciones y a discreción de la Dirección, esta puede otorgar el beneficio nuevamente.

⁹Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol

CAPITULO 7: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

7.1 Regulaciones técnico pedagógicas.

Artículo 46.

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

7.1.1 De las Evaluaciones

Artículo 47.

- a) Instrumento de Evaluación para el Aprendizaje (EPA): forma de evaluar de manera permanente el proceso de aprendizaje (todas las clases), se aplica antes de iniciar nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación no considera calificación.
- b) Instrumento de Evaluación del Aprendizaje (EDA): esta evaluación podrá ser de carácter cuantitativo o cualitativo y a través de pruebas orales, escritas, trabajos específicos, trabajo de laboratorio, informes de lectura u observaciones de comportamiento ante situaciones simuladas o reales.

7.1.2 Calificaciones.

Artículo 48.

Las calificaciones de cada periodo se obtendrán promediando las notas de las EDAS, obtenidas en el mismo Período.

Los alumnos serán evaluados de preferencia conceptualmente en las Asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Religión y Computación y Objetivos Fundamentales Transversales, no incidiendo esta evaluación en su promoción.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna evaluación. Sin embargo, se podrá eximir excepcionalmente de alguna de éstas, quienes presenten problemas de salud, debidamente acreditados. Esta exención la podrá realizar la Directora, con certificado médico, consultando al profesor de la Asignatura y al Orientador en cada Unidad Pedagógica.

7.2 Protección de la maternidad, paternidad y alumnas embarazadas.

Artículo 49.

El colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar¹⁰. Al respecto. Nuestro establecimiento ha desarrollado un documento, el cual se encuentra inserto en el presente reglamento en documento anexo¹¹

¹⁰Artículo 11 de la Ley General de Educación indica; “*Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos*”.

¹¹ Ver anexo sobre Protocolo de maternidad, paternidad y alumnas embarazada

CAPÍTULO 8: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

8.1 Artículo 50. Gestión, Principios Rectores y Enfoque de la Convivencia Escolar.

Los valores del Instituto Cristiano Edumaster College, que son transversales a todas las actividades escolares, se desarrollan a través de una sana convivencia escolar, la cual requiere de intención, formación y gestión. Los lineamientos para esta gestión son determinados por el Equipo Directivo y conducidos por la Coordinación de Convivencia Escolar, teniendo como referente el marco legal vigente sobre esta materia y en estricta coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional. Principio Institucional sobre el Conflicto y la Violencia: El establecimiento declara como principio rector que su objetivo formativo, preventivo y disciplinario no asume ni persigue la utópica eliminación de los conflictos humanos, entendiendo que las desavenencias, roces o diferencias de opinión son fenómenos inherentes, naturales y esperables en la interacción diaria y el desarrollo biopsicosocial de los estudiantes. El conflicto, debidamente guiado, constituye una oportunidad de aprendizaje moral y social.

Sin embargo, el Instituto Cristiano Edumaster College establece de manera categórica e intransable que la meta principal de sus protocolos y procedimientos disciplinarios es EVITAR LA SISTEMATICIDAD DE LA VIOLENCIA. El colegio aplicará el máximo rigor de la normativa, con tolerancia cero, frente a cualquier conducta de agresión, acoso escolar (bullying) o maltrato que se sostenga en el tiempo, busque anular la dignidad del otro o perpetúe una dinámica de abusador-víctima. Nuestro deber institucional es erradicar la violencia sistemática y propiciar herramientas de resolución colaborativa y pacífica frente a los conflictos naturales.

8.2 Artículo 51. Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar:

Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

El Plan de gestión de la Convivencia Escolar contendrá:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
 - i. Los objetivos de cada actividad,
 - ii. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
 - iii. El lugar, fecha y encargado de su implementación.

2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los alumnos del colegio.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los alumnos dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

8.3 Artículo 52. Atribuciones de la Directora en la gestión de convivencia escolar:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c) Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- d) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e) Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

8.4 Artículo 53. Coordinadora de Convivencia Escolar.

Es la responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar, Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión,

modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

8.5 Artículo 54. Sobre canal de denuncias, reclamos, sugerencias, consultas.

Sin perjuicio de ser el encargado de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, entre otros.

La Directora atenderá a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en la secretaría.

Artículo 54 bis. Canal Especial de Denuncia Anónima Estudiantil (Buzón Físico).

Como una medida de resguardo adicional para facilitar la develación temprana de situaciones de acoso escolar, violencia física o psicológica, ciberacoso, vulneración de derechos o faltas a la probidad, y con el fin de proteger a aquellas víctimas o testigos que sientan fundado temor a sufrir represalias, el establecimiento dispone de un canal de denuncia física anónima exclusivo para estudiantes.

1. Funcionamiento: Este canal consistirá en un buzón físico cerrado y asegurado, el cual estará disponible a la vista y libre alcance de los estudiantes todos los días jueves en el patio principal del establecimiento durante la jornada escolar.
2. Apertura y Confidencialidad: Para garantizar la protección de la información y de los involucrados, este buzón será de manejo exclusivo de la Coordinación de Convivencia Escolar. Será este estamento el único facultado para abrirlo, retirar los antecedentes y resguardar la estricta confidencialidad de su contenido.
3. Valor Probatorio y Procedimiento (Indagación Preliminar): En irrestricto apego al principio del debido proceso y la presunción de inocencia, se establece que las denuncias o escritos anónimos ingresados por esta vía no constituirán plena prueba ni generarán sanciones disciplinarias

automáticas en contra de ningún miembro de la comunidad. Su función será actuar como un mecanismo de alerta que otorgará a la Coordinación de Convivencia Escolar la facultad y obligación ineludible de abrir una Indagación Preliminar Reservada. Esta indagación estará orientada a recopilar antecedentes concretos, revisar evidencias objetivas (cámaras, registros, bitácoras) y entrevistar sigilosamente a los presuntos involucrados o testigos.

4. Activación de Protocolos: Solo una vez que, producto de esta indagación preliminar, se compruebe la verosimilitud de la denuncia anónima mediante pruebas objetivas y testimonios formales, la Dirección del establecimiento ordenará la apertura del procedimiento sancionatorio o la activación de los protocolos de actuación que correspondan.

Artículo 54 ter. Deber Ineludible de Denuncia de la Comunidad Adulta.

El Instituto Cristiano Edumaster College establece como principio intransable la protección integral de la dignidad de sus estudiantes. En consecuencia, ningún acto de violencia, maltrato, acoso escolar (bullying), ciberacoso o discriminación arbitraria podrá ser ignorado, relativizado o encubierto.

Para garantizar lo anterior, se establecen los siguientes deberes de denuncia obligatoria:

1. Deber de Denuncia Interna (Todo Adulto): Todo adulto que forme parte de la comunidad educativa —sea docente, asistente de la educación, directivo, padre, madre o apoderado— que presencie, tome conocimiento o tenga sospecha fundada de que un estudiante está siendo víctima de violencia física, psicológica o discriminación, tiene el deber moral y reglamentario ineludible de reportarlo de manera inmediata a la Dirección, Inspectoría General o Coordinación de Convivencia Escolar, para la pronta activación de los protocolos de resguardo.

2. Deber de Denuncia Externa y Plazo Fatal (Funcionarios): En estricto cumplimiento de la normativa educacional y procesal penal vigente, si los hechos de violencia, acoso o connotación sexual de los que se tome conocimiento revisten caracteres de delito, la Dirección, los inspectores y los profesores del establecimiento estarán legalmente obligados a denunciar el hecho ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI) dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del mismo.

3. Responsabilidad Administrativa por Omisión: Todo funcionario (docente o asistente de la educación) que tome conocimiento de una situación de maltrato escolar y omita, retarde injustificadamente o encubra la información, impidiendo la protección oportuna de la víctima, incurrirá en una Falta Gravísima a sus obligaciones laborales. Dicha omisión será causal inmediata de un procedimiento disciplinario interno que podrá derivar en la desvinculación, sin perjuicio de

las responsabilidades civiles y penales que el Ministerio Público determine por complicidad u omisión de denuncia."

8.6 Artículo 55. Procedimientos de Gestión Colaborativas de Conflicto.

8.6.1 Mediación.

El establecimiento podrá Artículo 55: Enfoque Restaurativo para la Gestión de Conflictos.

El Instituto Cristiano Edumaster College adhiere a los principios de la Justicia Restaurativa como el enfoque prioritario para la resolución de conflictos y la gestión de faltas. El objetivo principal no es la aplicación de una sanción, sino la comprensión del impacto de los actos, la reparación del daño causado a la víctima y a la comunidad, y la promoción de la responsabilización y reintegración del estudiante que ha cometido la falta.

Artículo 55 bis: Mecanismos Restaurativos.

Para la gestión de conflictos, y según la naturaleza del hecho, se utilizarán los siguientes mecanismos liderados por el Equipo de Convivencia Escolar:

- a) Diálogo Restaurativo: Conversaciones facilitadas por un adulto para resolver disputas menores, enfocadas en que las partes expresen cómo se sintieron y qué necesitan para resolver la situación.
- b) Mediación entre Pares: Procedimiento voluntario donde un mediador neutral ayuda a las partes a encontrar una solución mutuamente aceptable. No se aplicará en casos de acoso escolar.
- c) Círculos Restaurativos: Instancias grupales guiadas por un facilitador, donde todos los afectados por una falta dialogan sobre el impacto del hecho y construyen colectivamente un plan de reparación.
- d) Conferencia Restaurativa: Procedimiento formal para Faltas Graves o Gravísimas, que reúne a las partes principales y sus apoderados para acordar un Plan de Reparación formal.

Artículo 55 ter: Voluntariedad y Consecuencias.

La participación en los procesos restaurativos es voluntaria para la víctima. Sin embargo, la negativa injustificada del estudiante que cometió la falta a participar en un proceso restaurativo o a cumplir con un plan de reparación acordado, será considerada un agravante y constituirá en sí misma una Falta Grave.

Artículo 55 quáter. Procedimiento especial de prevención, abordaje y reparación de situaciones de violencia de género.

1. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento especial regula la prevención, denuncia, abordaje, protección, acompañamiento, investigación, sanción y derivación de situaciones de violencia de género que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente cuando la víctima sea una estudiante, niño, niña o adolescente, de conformidad con la Ley N° 21.675 y la normativa educacional vigente. Este procedimiento se aplicará sin perjuicio de los demás protocolos y procedimientos disciplinarios establecidos en este Reglamento, los cuales deberán interpretarse e integrarse de manera armónica con esta disposición especial.

2. Concepto de violencia de género.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por violencia de género toda conducta, acción u omisión, basada en el género, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual, emocional o social, incluyendo amenazas, acoso, hostigamiento, humillaciones, discriminaciones, coerciones o cualquier forma de menoscabo de la dignidad de la persona, ocurrida dentro o con ocasión de la vida escolar, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.

3. Principios rectores.

La actuación del establecimiento en materias de violencia de género se regirá especialmente por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente; protección integral de la víctima; prevención de la victimización secundaria; confidencialidad y resguardo de la intimidad; enfoque formativo y restaurativo; proporcionalidad y debido proceso; no discriminación y enfoque de derechos.

4. Deber de informar y denunciar.

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que pueda constituir violencia de género deberá informar de inmediato a la Dirección, a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar, conforme a los canales establecidos en este Reglamento.

La Dirección del establecimiento, cuando los hechos revistan caracteres de delito, tendrá el deber legal de efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, dentro de los plazos legales, sin perjuicio del desarrollo paralelo del procedimiento escolar correspondiente.

5. Medidas inmediatas de protección.

Recibida una denuncia o detectada una situación de violencia de género, la Dirección del establecimiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para resguardar la seguridad, integridad física y psíquica y la continuidad educativa de la presunta víctima, pudiendo disponer, entre otras, ajustes de horarios o espacios educativos, separación preventiva entre víctima y presunto agresor, acompañamiento psicosocial, medidas de apoyo pedagógico u otras que resulten necesarias y proporcionales. Estas medidas no constituyen sanción y se mantendrán vigentes mientras subsistan las condiciones que las motivaron.

6. Prohibición de victimización secundaria.

El establecimiento deberá evitar toda forma de exposición innecesaria, reiteración de relatos, trato inadecuado o cualquier actuación que pueda agravar el daño sufrido por la víctima, resguardando especialmente la confidencialidad de los antecedentes y la dignidad de las personas involucradas.

7. Información y acompañamiento a la víctima.

El establecimiento deberá informar a la víctima, y a su apoderado cuando corresponda, acerca de las etapas del procedimiento, las medidas de protección disponibles, las instituciones públicas o privadas especializadas en atención y protección frente a situaciones de violencia de género, y los derechos que le asisten durante todo el proceso. Asimismo, se dispondrá de medidas de acompañamiento formativo, psicosocial y/o espiritual, en coordinación con Convivencia Escolar y la Capellanía, según corresponda al proyecto educativo institucional.

8. Derivación a redes externas.

Cuando la situación lo amerite, especialmente en casos de riesgo, daño grave o posible comisión de delito, el establecimiento deberá derivar a la víctima a los organismos competentes, tales como servicios de salud, oficinas locales de la niñez, tribunales de familia u otras instituciones especializadas, dejando constancia escrita de dichas gestiones.

9. Investigación y sanción.

Las situaciones de violencia de género que constituyan infracción a las normas de convivencia escolar serán investigadas y sancionadas conforme a la gravedad de los hechos, aplicándose el procedimiento correspondiente a faltas graves o gravísimas previsto en este Reglamento, con pleno respeto de las garantías del debido proceso, los principios de proporcionalidad, enfoque formativo y la protección de la víctima. En todo caso, esta disposición especial prevalecerá en lo relativo a las medidas de protección, acompañamiento y resguardo de derechos de la víctima.

10. Registro y confidencialidad.

Todas las actuaciones realizadas en el marco de este procedimiento deberán constar por escrito en registros reservados del establecimiento, resguardando estrictamente la confidencialidad de los antecedentes y la identidad de las personas involucradas, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos y derechos de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO 9: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 56. De las Instancias de Participación en el establecimiento.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación.

Es por ello, que el colegio reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar. Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el colegio reconoce las siguientes instancias de participación:

9.1 Del Centro De Padres

Artículo 57. Reconocimiento y organización del Centro de Padres.

El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación de los padres y apoderados, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley¹².

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos.

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Directora.

La Directora del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La Directora se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria. No obstante, la Directora del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones

imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

9.2 Consejo Escolar.

Artículo 58. De la definición y funciones del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y el sostenedor.

Artículo 59. De la estructura y constitución del consejo escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 60. Del funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión en el mes de marzo. La Directora del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

9.3 Consejo De Profesores.

Artículo 61. Consejo de Profesores.

El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con

el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento.

Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del colegio con diversas finalidades y que está presidido por la Directora del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

- a) Consejo técnico - pedagógico: una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.
- b) Consejo Administrativo: una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo¹³.

Artículo 62. De las relaciones del establecimiento con la comunidad.

El colegio estará siempre abierta a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el colegio están dirigidas a la comunidad.

El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

CAPÍTULO 10: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 63. Conductas esperadas de los estudiantes.

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal del colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres.

Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal del colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto, entre otros:

- a) Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del colegio.
- b) Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectores. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que El colegio ha gastado en la reparación o reposición.

IV. FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 64. El colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

Artículo 65. Faltas.

Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.

Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en Napsis y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo(a).

Artículo 65 bis. Prioridad del enfoque formativo.

El establecimiento, en coherencia con su proyecto educativo y con la normativa educacional vigente, privilegiará siempre la aplicación de medidas formativas, pedagógicas, psicosociales o reparatorias por sobre las sanciones disciplinarias, cuando las circunstancias del caso lo permitan.

Las sanciones disciplinarias serán de carácter excepcional y se aplicarán únicamente cuando las medidas formativas resulten insuficientes, no idóneas o improcedentes, o cuando la gravedad de los hechos así lo haga estrictamente necesario, debiendo en todo caso respetarse los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña o adolescente, y debido proceso.

10.1 Faltas Leves:

Artículo 66.

Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Pueden ser entre otras:

1. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.

2. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en El colegio.
3. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
4. Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios)
5. Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.
6. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
7. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
8. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
9. Botar basura en lugares no habilitados para ello.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en Napsis.

10.2 Faltas Graves:

Artículo 67.

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Ausentarse de una hora de clase estando en El colegio.
2. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del colegio. Incluida las conductas desafiantes.
3. Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
4. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
5. Arrojar objetos y otros elementos.
6. Revisar el Napsis clases sin autorización.
7. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
8. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del colegio.
9. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de otros compañeros.
10. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.

11. Elaboración y uso de bombas de ruido, humo, olor o cualquier otro tipo de elemento que cause alteración a la convivencia escolar.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en Napsis

10.3 Faltas Gravísimas

Artículo 68.

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado que afectan gravemente la convivencia escolar, tales actos pueden ser cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad. Estas faltas podrían ser tales como:

1. Agresiones de carácter sexual.
2. Agresiones físicas que produzcan lesiones,
3. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
4. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
5. Retirarse del colegio sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.
6. Robar y/o hurtar.
7. Adulterar notas en Napsis o en evaluación.
8. Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, agredir verbalmente al profesor/a delante de otros estudiantes.
9. Sacar hojas o adulterar Napsis o cualquier documento oficial.
10. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio.
11. Acoso y violencia escolar: bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
12. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por El colegio.
13. Cualquier actitud fuera del colegio que comprometa el prestigio del establecimiento.
14. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, consumir dentro o fuera del establecimiento drogas

- o sustancias ilícitas.
15. Tenencia o uso de armas, incluso a fogeo, utensilios cortantes, punzantes o contundentes, que puedan provocar un daño a cualquier miembro de la comunidad escolar.
 16. Cometer actos vandálicos, como rayados ofensivos, amotinarse, forzar puertas y ventanas de algún lugar del colegio.
 17. Manifestar o realizar conductas de índole sexual al interior del colegio y que afecten a la comunidad escolar.
 18. Instigar a otro o participar en abuso sexual en dependencias del colegio.
 19. Cometer maltrato animal.
 20. Causar daño intencionado a la infraestructura del colegio y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles.
 21. Agresión psicológica, presencial o por medios tecnológicos de cualquier miembro de la comunidad educativa (ciberbullying).
 22. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
 23. Merodear y trepar rejas en horarios de clases. Fuga interna.
 24. Creación, difusión o uso de material íntimo o de connotación sexual o erótico de cualquier miembro de la comunidad educativa incluyendo material adulterado mediante Inteligencia Artificial (Deepfakes) o medios digitales.

Artículo 69: De la Prioridad de las Medidas Formativas y Reparatorias.

Toda falta, independientemente de su gravedad, deberá dar lugar prioritariamente a la aplicación de medidas restaurativas y formativas. Estas medidas no excluyen a las disciplinarias, sino que las complementan, y tienen como fin que el estudiante comprenda el alcance de sus actos, se responsabilice por ellos y repare el daño causado a la víctima o a la comunidad.

Artículo 70: Tipos de Medidas Formativas y Reparatorias.

Las medidas formativas y reparatorias podrán incluir, entre otras:

- a) Acuerdos de Reparación del Daño: Compromisos concretos surgidos de un proceso restaurativo. Pueden incluir una disculpa formal (privada o pública), la restitución de un bien dañado, o un acto simbólico de desagravio.
- b) Servicio Formativo a la Comunidad: Desarrollo de una actividad con un objetivo pedagógico que beneficie a la comunidad escolar, la cual será decidida por la dirección cuando se estime necesario.

c) Trabajo de Investigación Formativa: Elaboración de un trabajo, y circunstancialmente exposición sobre temas valóricos y de estudio del propio reglamento interno.

Artículo 71: De la Carta de Compromiso como Medida Formativa.

a) Naturaleza: La Carta de Compromiso no es una medida disciplinaria o sancionatoria, sino una herramienta de acompañamiento formativo y reparatorio. Se activa ante la acumulación de faltas leves o la comisión de una falta grave, cuando se considere que el estudiante requiere un seguimiento estructurado para modificar su conducta.

b) Procedimiento: Se elaborará en una reunión formal con el estudiante, su apoderado y el Encargado de Convivencia. En ella, el propio estudiante identificará las conductas a mejorar y propondrá acciones concretas de cambio. El apoderado y el colegio también asumirán compromisos de apoyo.

c) Incumplimiento: El incumplimiento reiterado e injustificado de los acuerdos pactados en la Carta de Compromiso será considerado una Falta Grave, ya que evidencia una falta de voluntad para participar del proceso formativo, dando paso a la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 72: De las Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias son las consecuencias formales ante el incumplimiento de las normas. Se aplicarán de manera subsidiaria cuando las medidas formativas no sean suficientes, o de manera complementaria en casos de mayor gravedad, respetando siempre los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 73: Escala y Duración de las Medidas Disciplinarias.

a) Amonestación Verbal: Diálogo de advertencia.

b) Amonestación Escrita en Napsis: Registro formal de la falta.

c) Citación al Apoderado: Reunión formal para informar y solicitar colaboración.

d) Suspensión de Clases:

- Naturaleza: Separación temporal del estudiante del establecimiento.

- Duración: Podrá aplicarse por un período de uno (1) a cinco (5) días hábiles, según la gravedad de la falta.

- Prórroga Excepcional: En casos excepcionales, debidamente justificados por escrito y notificados al apoderado, donde exista un peligro real para la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad, la suspensión podrá prorrogarse por una sola vez, por un máximo de cinco días adicionales.

- Obligación Formativa: Toda suspensión conllevará la asignación de un trabajo formativo, el cual condicionará el regreso a clases del alumno la presentación del referido trabajo.

e) Condicionalidad de la Matrícula:

- Naturaleza: Medida grave que supedita la continuidad del estudiante al cese inmediato de las conductas disruptivas.

- Duración: Se aplicará por el resto del año lectivo, siendo revisada al final del mismo. La Dirección podrá levantarla si se evidencia un cambio ejemplar y sostenido, o mantenerla por el semestre siguiente si la conducta no mejora.

f) No Renovación de la Matrícula: Decisión de la Dirección de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

g) Expulsión: Medida de última ratio, aplicada conforme a la no existencia de sanciones de mayor entidad.

h) Medida de Cambio de Asignatura Electiva (Exclusiva para 3° y 4° Año de Enseñanza Media). En atención a la estructura curricular compartida entre los niveles de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, se establece la medida especial de *Cambio Obligatorio de Asignatura Electiva*.

1. Aplicación como Medida Disciplinaria (Sanción): Esta sanción consistirá en la reubicación definitiva del estudiante agresor hacia una asignatura electiva distinta a la que cursaba originalmente. Procederá cuando, tras haberse tramitado el respectivo procedimiento investigativo y garantizado el debido proceso, se acredite fehacientemente que el estudiante ha vulnerado física, psicológica o digitalmente a un compañero o compañera en el contexto de dichos espacios académicos compartidos, afectando gravemente la convivencia escolar. El cambio será determinado por la Dirección, basándose en la disponibilidad de cupos en los otros electivos, sin que el apoderado del estudiante infractor pueda oponerse, primando el interés superior y la protección de la víctima.

2. Aplicación como Medida de Resguardo o Cautelar (Separación Inmediata): Sin perjuicio de su naturaleza sancionatoria, frente a la recepción de una denuncia por violencia, acoso escolar (bullying) o abusos de connotación sexual ocurridos al interior de un electivo, la Directora o la Coordinación de Convivencia Escolar estarán plenamente facultadas para aplicar este cambio de electivo de forma inmediata, provisional y unilateral en calidad de *Medida Cautelar de Resguardo*. Esta separación preventiva de los espacios físicos no constituirá un juicio anticipado de culpabilidad, sino que tendrá como único y exclusivo objetivo proteger la integridad física y psíquica del estudiante denunciante y evitar la revictimización o confrontación mientras dure el período de investigación."

Artículo 74. Criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadora que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre estos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- vii. El diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista operará como una Circunstancia Atenuante Obligatoria a favor del estudiante, obligando a la Directora a aplicar el principio de proporcionalidad y gradualidad. La sanción a imponer deberá ser acompañada siempre de ajustes razonables en su ejecución y medidas formativas que resguarden la trayectoria educativa del estudiante. Si la falta fue producto de una sobrecarga sensorial, falta de recursos comunicativos o inflexibilidad cognitiva propia del autismo o cualquier tipo de desregulación emocional, esto operará como una Eximente Total de Responsabilidad Disciplinaria.

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de

convivencia con el afectado.

ix. No manifestar arrepentimiento.

x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 75. Naturaleza del Procedimiento.

El presente título establece el procedimiento obligatorio, racional y justo que deberá seguir el Instituto Cristiano Edumaster College para determinar la responsabilidad de un estudiante en hechos que contravengan la convivencia escolar. Ninguna sanción podrá imponerse sin el estricto cumplimiento de las etapas aquí descritas. Este procedimiento tiene un carácter formativo-jurídico, buscando equilibrar la corrección de la conducta con el respeto a las garantías constitucionales del estudiante.

Artículo 75 bis. De la diferenciación de conductas en estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA). Frente a una conducta disruptiva grave o gravísima conforme a este Reglamento Interno, el establecimiento establece una distinción estricta entre una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y un acto intencional o falta disciplinaria deliberada. Antes de que Convivencia Escolar pueda iniciar un procedimiento sancionatorio, será requisito obligatorio que la Coordinación PIE emita un "Informe Técnico de Análisis Conductual" que permita diferenciar ambas situaciones.

Artículo 75 ter. Del Informe Técnico de Análisis Conductual. El informe elaborado por el equipo PIE será la prueba fundamental para decidir si el colegio aplica medidas de apoyo o si inicia un proceso disciplinario, y deberá contener los siguientes apartados:

1. Antecedentes del Contexto y Detonantes: Deberá registrar si existió una provocación previa, un cambio en la rutina o un estímulo sensorial insoportable. Se debe registrar el estado previo del estudiante (fase de aumento, irritabilidad). Si no hay un estímulo claro de sobrecarga, la conducta tiende hacia lo deliberado.
2. Análisis de la Conducta: Deberá contrastar la conducta observada utilizando los siguientes indicadores:
 - a) Intencionalidad: Reacción impulsiva ante el estrés (DEC) vs. Acción planificada o con un fin, como lucro, poder o dañar (Conducta Deliberada).
 - b) Funcionalidad: Busca aliviar una tensión interna o escape (DEC) vs. Busca un beneficio

- externo o causar daño específico (Conducta Deliberada).
- c) Duración: Se mantiene hasta que baja el nivel de ansiedad (DEC) vs. Cesa cuando el estudiante logra su objetivo (Conducta Deliberada).
 - d) Control: El estudiante "pierde el mando" de sus acciones (DEC) vs. El estudiante puede modular su conducta según la audiencia (Conducta Deliberada).
 - e) Repetición: Ligada a patrones de desregulación conocidos (DEC) vs. Ligada a dinámicas sociales o intereses ajenos al TEA (Conducta Deliberada).
3. Evidencias de "Falta de Desregulación": Especificará si en el acto investigado hubo elementos incompatibles con una crisis TEA, tales como:
- a) *Organización*: Porte de elementos prohibidos u ocultamiento de pruebas.
 - b) *Selección de víctimas*: Si la agresión es selectiva hacia alguien vulnerable y se realiza sin testigos.
 - c) *Persistencia en el tiempo*: Conductas de abuso sistemático (ej. Bullying).
4. Conclusión y Recomendación (Vía a seguir): El informe debe concluir recomendando explícitamente a Convivencia Escolar el camino a tomar:
- a) Si se concluye que fue DEC: Se activará el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
 - b) Si se concluye que fue falta intencional: Se recomendará a Convivencia Escolar iniciar el procedimiento sancionatorio contenido en nuestro RICE, ya que la conducta no deriva de su condición.

Artículo 75 quáter. De la aplicación de la Suspensión Cautelar frente a faltas gravísimas. Es fundamental distinguir la naturaleza del acto para aplicar la medida de suspensión cautelar a un estudiante TEA:

1. No procede la suspensión cautelar: Si los antecedentes y la investigación técnica indican que la conducta fue producto de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC). Sancionar a un estudiante por manifestaciones propias de su condición está prohibido por la normativa.
2. Sí procede la suspensión cautelar: Si la conducta es constituye una situación de extrema gravedad que en ningún caso puede ser atendida como una DEC. Respecto de todos los actos contenidos en el artículo 68, tales como el porte y uso de armas (contundentes, cortopunzantes o de fuego), agresiones concertadas, amenazas graves o delitos, no son producto de una desregulación. En estos escenarios, el acto deja de tratarse como una manifestación del TEA y la Directora tiene la facultad de aplicar la suspensión cautelar mientras dura la investigación, con el fin de proteger

a la comunidad.

3. Derivación inmediata frente a extrema gravedad: Si el profesional PIE que atiende al estudiante advierte que el nivel de violencia o la situación se ajusta a las conductas de extrema gravedad señaladas anteriormente, deberá derivar inmediatamente la situación a Convivencia Escolar. Al recibir esta derivación de emergencia, Convivencia Escolar solicitará a la Directora la suspensión cautelar inmediata del estudiante para resguardar a la comunidad escolar, aun cuando el Informe Técnico de Análisis Conductual respectivo todavía se encuentre en etapa de redacción.

Artículo 75 quinquies. Obligaciones previas a la expulsión o cancelación de matrícula en estudiantes TEA. En caso de que el procedimiento sancionatorio ordinario sugiera la expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante TEA por una falta deliberada, la decisión final solo podrá ser adoptada por la Directora, quien deberá obligatoriamente:

1. Consultar de forma previa y por escrito al Consejo de Profesores, teniendo a la vista todos los informes técnicos y psicosociales disponibles.
2. Acreditar fehacientemente que, de forma previa a los hechos, el establecimiento agotó e implementó todas las estrategias de apoyo establecidas en el PIE y en los protocolos de desregulación.
3. Notificar formalmente la decisión al estudiante y a su apoderado(a), indicando detalladamente los motivos y fundamentos

Artículo 76. Principios del Debido Proceso Escolar.

Todo procedimiento disciplinario se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Presunción de Inocencia: Todo estudiante es inocente mientras no se establezca legalmente su responsabilidad a través de una resolución fundada al término de un proceso.
2. Imparcialidad: Se garantiza la separación de funciones entre quien investiga (Fiscal Instructor-Convivencia Escolar) y quien decide la sanción (Órgano Resolutor-Directora).
3. Bilateralidad de la Audiencia (Derecho a ser oído): El estudiante y su apoderado tendrán siempre la oportunidad de presentar sus descargos y rendir prueba antes de cualquier sanción.
4. Tipicidad: Solo se sancionarán conductas descritas expresamente como faltas en este Reglamento (Art. 66°, 67° y 68°).
5. Proporcionalidad: La medida aplicada debe ser proporcional a la gravedad de los hechos y a los antecedentes previos del estudiante.

6. Escrituración y Notificación: Todas las etapas clave (cargos, descargos, resolución) deben constar por escrito y ser notificadas fehacientemente. Ante la no comparecencia de la parte a ser notificada, el colegio notificará a través de carta certificada y se entenderá la parte como notificada por la sola expedición del documento a través de este medio. Artículo 76. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del colegio y a quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida del alumno contenida en el Napsis y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta Leve	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) Diálogo reflexivo. b) Trabajo académico y reflexión personal. c) Cambio de lugar dentro de la sala, entre otros.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia
	<u>Medidas disciplinarias:</u> a) amonestación verbal y/o escrita, b) anotación en Napsis (hoja de vida. c) Citación de apoderado. <u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga al involucrado para reparar la situación. c) Citación al apoderado.	

Falta Grave	<u>Medidas pedagógicas:</u> a) diálogo reflexivo, trabajo académico y/o reflexión personal,	
	<u>Medidas reparatorias:</u> a) Disculpas personales, b) Trabajo de reflexión valórica u otra medida que proponga al involucrado para reparar la situación. c) Servicio pedagógico y servicio comunitario. d) Trabajo colaborativo y reparador de daños causados.	Profesor(a) jefe, Profesores de asignatura. Encargado de Convivencia Inspectoría General.
	<u>Medidas disciplinarias:</u> a) Suspensión de clases (1 a 5 días) previo aviso a su apoderado, con material pedagógico que deberá realizar en la casa. b) Firma de carta Compromiso que acuerda acciones de mejora en un plazo determinado. c) Condicionalidad de matrícula, donde se especifica plazo y acciones de mejora. d) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extra programáticas.	

Falta Gravísima	<u>Medidas disciplinarias:</u> a) Condicionalidad. b) Prohibición de asistir a ceremonias y actividades extra programáticas. c) Suspensión por 5 días. d) Condicionalidad. e) Expulsión. f) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.	Director.
-----------------	---	-----------

Las medidas disciplinarias sancionatorias, podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas disciplinarias formativas pedagógicas o reparatorias.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Artículo 76 bis. Carácter y Cómputo de los Plazos.

Para efectos del correcto desarrollo del debido proceso, se establece la siguiente naturaleza jurídica de los plazos contenidos en este reglamento:

1. Días Hábiles: Todos los plazos señalados se entenderán de días hábiles (lunes a viernes), excluyendo sábados, domingos y festivos, salvo que se indique expresamente lo contrario.
2. Plazos Fatales para las Partes: Los plazos establecidos para el estudiante y su apoderado (tales como la presentación de descargos, entrega de pruebas o interposición de recursos de apelación) tienen carácter de fatales. Esto significa que, vencido el plazo sin que se haya ejercido el derecho o realizado la gestión, este derecho se extingue automáticamente por el solo ministerio del tiempo, no admitiéndose presentaciones fuera de plazo (extemporáneas).
3. Plazos Ordenatorios para el Establecimiento: Los plazos establecidos para las actuaciones de los funcionarios del colegio, del Fiscal Instructor o de la Dirección (tales como plazos de

investigación, redacción de informes o dictación de resoluciones) tienen carácter de ordenatorios. Esto significa que dichos plazos tienen por objeto organizar y dar celeridad al procedimiento, pero su vencimiento o demora justificada no invalida el proceso ni implica el abandono de la potestad disciplinaria, siempre y cuando la extensión del tiempo sea razonable y necesaria para garantizar una investigación exhaustiva y justa.

Artículo 77. Definición y Alcance de la Suspensión Cautelar.

Se establece la Suspensión Provisional como una Medida Cautelar de Resguardo y no como una sanción anticipada.

Su objetivo es proteger la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, evitar la reiteración de la conducta conflictiva, o impedir la obstaculización de la investigación en curso.

Artículo 78. Procedencia y Duración de la Cautelar.

- a) Procedencia: La Dirección podrá decretar la suspensión cautelar inmediatamente después de conocer una denuncia por Falta Grave o Falta Gravísima (especialmente en casos de la Ley 21.128 Aula Segura, agresiones sexuales, porte de armas o agresiones físicas con lesiones).
- b) Extensión: La medida podrá decretarse por un plazo inicial de 10 días hábiles. No obstante, si la complejidad de la investigación lo amerita, la Dirección podrá prorrogar esta medida durante todo el tiempo que dure el procedimiento investigativo y hasta que se dicte la resolución final, siempre que se justifique la necesidad de mantener alejado al estudiante para resguardar a las víctimas o testigos.
- c) Continuidad de Estudios: Durante la vigencia de esta medida, el establecimiento tiene la obligación de enviar al estudiante material pedagógico, guías de trabajo y coordinar evaluaciones a distancia o en horarios diferidos, para no vulnerar su derecho a la educación.

Artículo 79 bis. Principio de no discriminación en la aplicación de medidas.

En la aplicación de cualquier medida formativa o disciplinaria, el establecimiento deberá asegurar en todo momento el respeto al principio de igualdad y no discriminación arbitraria. En consecuencia, ninguna decisión podrá fundarse, directa o indirectamente, en motivos tales como la condición de discapacidad, necesidades educativas especiales, Trastorno del Espectro Autista, origen étnico o nacional, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, situación socioeconómica, apariencia personal, estado de salud u otra condición personal o social

del estudiante.

Toda medida deberá basarse exclusivamente en hechos comprobados, en las normas del presente Reglamento Interno y en criterios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, quedando prohibida cualquier forma de trato diferenciado arbitrario.

PÁRRAFO III: DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (FALTAS LEVES)

Artículo 79. Procedimiento de Acción Inmediata.

Para las faltas tipificadas como Leves (Art. 66°), se aplicará un procedimiento oral y sumario:

1. Detección y Escucha: El docente o funcionario detecta la falta y permite al estudiante explicar su conducta en el momento (derecho a ser oído).
2. Resolución: El funcionario aplica una medida pedagógica inmediata (reflexión, cambio de ubicación) o una amonestación verbal.
3. Registro: Si la conducta persiste, se deja constancia en Napsis, informando al apoderado vía agenda o correo. No requiere investigación formal.

PÁRRAFO IV: DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ALTA COMPLEJIDAD (FALTAS GRAVES, GRAVÍSIMAS Y LEY AULA SEGURA)

Artículo 82. Ámbito de Aplicación.

Este procedimiento es obligatorio para investigar y juzgar Faltas Gravísimas (Art. 68°), hechos constitutivos de delito, o las causales establecidas en la Ley N° 21.128 (Aula Segura), que puedan derivar en Cancelación de Matrícula o Expulsión.

Artículo 83. Inicio del Proceso y Designación del Fiscal.

1. Resolución de Inicio: La Dirección dictará una resolución ordenando la instrucción de un procedimiento sancionatorio.
2. Fiscal Instructor: Se designará a la Encargada de Convivencia Escolar como "Fiscal Instructor", encargado exclusivamente de investigar y recopilar pruebas con objetividad. Quien emitirá informe a Dirección con los resultados de la investigación y propuesta de sanciones a la Directora.
3. Aplicación de Cautelar: En este acto, la Dirección evaluará y decretará la Suspensión Cautelar

del estudiante (Art. 78°) si el caso lo amerita, notificando de ello al apoderado mediante carta certificada, correo electrónico institucional o entrega personal bajo firma.

Artículo 84. Etapa de Investigación (Fase Probatoria).

El Fiscal Instructor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar la investigación (prorrogables por 5 días más en casos justificados).

1. Declaración del Inculpado: Se tomará declaración al estudiante, pudiendo incluso estar en presencia de su apoderado o un adulto responsable.
2. Medios de Prueba: El Fiscal podrá recabar declaraciones de testigos, informes psicológicos, certificados médicos, evidencias digitales (correos, capturas de pantalla, videos de seguridad respetando la privacidad), y cualquier otro medio lícito.
3. Carpeta de Investigación: Todos los antecedentes se guardarán en un expediente confidencial.

Artículo 84 bis. Facultades Operativas y Delegación del Equipo de Convivencia Escolar: Para el abordaje preventivo y la correcta gestión de los conflictos que alteren la sana convivencia, el Departamento de Convivencia Escolar actuará como un cuerpo colegiado y multidisciplinario. En virtud del principio de celeridad, la Coordinadora de Convivencia Escolar estará plenamente facultada para delegar en cualquiera de los profesionales de su equipo (psicólogos, trabajadores sociales u otros asistentes de la educación designados) la atención directa de padres, madres y apoderados, así como la toma de declaraciones formales frente a incidentes. Las actuaciones, actas de mediación, entrevistas y declaraciones levantadas por los miembros del equipo delegado tendrán total validez institucional y probatoria para todos los fines formativos y sancionatorios de este Reglamento Interno.

Artículo 85. Formulación de Cargos y Derecho a Defensa.

Si el Fiscal determina que hay mérito, citará al apoderado y formulará los Cargos por escrito, describiendo con precisión los hechos y la normativa infringida.

1. Plazo de Descargos: Desde la notificación de los cargos, el estudiante y su apoderado tendrán un plazo de 5 días hábiles (según complejidad) para presentar sus Descargos por escrito y acompañar las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 86. Informe del Fiscal y Vista al Consejo.

Vencido el plazo de descargos, el Fiscal Instructor emitirá un Informe Final dando cuenta de toda la investigación a Dirección y recomendando la absolución o la sanción (ej: Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión).

En casos de posible expulsión, la Dirección deberá consultar al Consejo de Profesores (órgano consultivo, no vinculante), levantando acta de dicha consulta.

Artículo 86 bis. Del Informe Previo de la Comisión Multidisciplinaria. Vencido el plazo fatal de 5 días hábiles para la presentación de descargos (Art. 85), y de forma previa a la aplicación de las medidas extremas de Expulsión o Cancelación de Matrícula, el Fiscal Investigador deberá convocar a una Comisión Multidisciplinaria, integrada al menos por: el/la Profesor/a Jefe del estudiante, un representante del Equipo Técnico Pedagógico (UTP) y la Coordinación de Convivencia Escolar.

Esta comisión deberá emitir un Informe Técnico Recomendatorio en el cual se deberá evaluar y acreditar obligatoriamente lo siguiente: a) Agotamiento de Medidas Formativas: Se deberá dejar constancia documentada de que el establecimiento agotó todas las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial previas disponibles, sin lograr un cambio conductual en el estudiante.

(Excepción: Este requisito no será exigible frente a faltas gravísimas que afecten la integridad física o psicológica severa de la comunidad, reguladas bajo la Ley Aula Segura, donde procede la expulsión directa). b) Juicio de

Proporcionalidad: Se deberá ponderar la edad del estudiante, su nivel de madurez, la gravedad de la falta, la existencia de atenuantes o agravantes, y el impacto del hecho en la sana convivencia escolar.

Artículo 87. De la Resolución Fundada de la Dirección. Recibido el Informe de la Comisión (Art. 86), la Directora del establecimiento, en su calidad exclusiva de Órgano Resolutor, dictará una Resolución Fundada en un plazo máximo de 2 días hábiles. Si la Directora, en uso de sus facultades legales, decide aplicar una medida disciplinaria en contra o en disconformidad con la recomendación emanada del Informe de la Comisión Multidisciplinaria, la Resolución Fundada deberá contener una argumentación detallada, explícita y exhaustiva que justifique dicha divergencia. Esta fundamentación deberá basarse estrictamente en la protección del interés superior del niño, el resguardo de la integridad de la comunidad educativa, y la salvaguarda del Proyecto Educativo Institucional, evitando cualquier atisbo de arbitrariedad.

Artículo 87. Sentencia o Resolución Final.

La Directora del establecimiento, en calidad de Órgano Resolutor, ponderará el Informe del Fiscal, los Descargos del estudiante y las atenuantes/agravantes (Art. 74°). Dictará una Resolución Fundada (Sentencia) en un plazo máximo de 2 días hábiles tras recibir el informe.

La resolución deberá contener:

- a) Relación de los hechos probados.
- b) Fundamentos legales y reglamentarios.
- c) La sanción específica o la absolución.
- d) La indicación del derecho a apelar y el plazo para hacerlo.

PÁRRAFO VI: DE LOS RECURSOS Y LA EJECUCIÓN

Artículo 88. Recurso de Reconsideración (Apelación).

El apoderado podrá interponer un Recurso de Reconsideración ante la Dirección dentro del plazo fatal de 5 días corridos (o 5 días hábiles en casos de Ley Aula Segura) contados desde la notificación de la sanción.

La apelación debe ser escrita y fundada, pudiendo aportar nuevos antecedentes si los hubiere.

Artículo 89. Resolución del Recurso.

La Dirección resolverá el recurso confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción en un plazo de 5 días hábiles. Esta decisión agota la instancia interna del colegio.

Artículo 90. Ejecución de la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Si la sanción firme es la Expulsión o Cancelación de Matrícula:

- 1. Se informará a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles.
- 2. El colegio entregará toda la documentación académica necesaria para el traslado.
- 3. Corresponderá al Ministerio de Educación (Seremi) velar por la reubicación del estudiante en otro establecimiento, conforme a la Ley de Inclusión y Ley Aula Segura.

Artículo 90 bis. Medida Excepcional de Continuidad Educativa y Conmutación de Sanción Extrema (Traslado a Modalidad EPJA).

En atención al principio de proporcionalidad, el resguardo del debido proceso y con el objetivo normativo de proteger la trayectoria escolar de los estudiantes (Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar),

la Dirección del Instituto Cristiano Edumaster College podrá ofrecer la siguiente medida alternativa de cumplimiento:

Frente a la comisión de una Falta Gravísima por parte de un estudiante de Educación Media, y habiéndose agotado las etapas de investigación (Art. 84) y descargos (Art. 85), si la Directora determina mediante Resolución Fundada (Art. 87) que la conducta vulnera gravemente la convivencia escolar y amerita la aplicación ineludible de la Cancelación de Matrícula o la Expulsión, el establecimiento podrá ofrecer a la familia la conmutación de dicha sanción extrema.

Esta medida de conmutación consistirá en el traslado del estudiante a la jornada de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) impartida por este mismo establecimiento y bajo el mismo Rol Base de Datos (RBD). Para la procedencia y legalidad de esta medida excepcional, deberán cumplirse estricta y copulativamente los siguientes requisitos:

1. Viabilidad Normativa: Que el estudiante cumpla con los requisitos etarios y causales de excepcionalidad exigidos por la normativa ministerial vigente (Decreto N° 257) para matricularse en la modalidad EPJA.
2. Disponibilidad: Que exista disponibilidad de cupos en el nivel correspondiente de la jornada EPJA del establecimiento.
3. Acuerdo Voluntario y Expreso: Que la medida sea aceptada expresa, libre y voluntariamente por el estudiante y su Apoderado/a Titular. Para ello, y renunciando a la interposición del Recurso de Reconsideración (Art. 88), ambas partes suscribirán un "*Acta de Conmutación de Sanción y Cambio de Modalidad*". Este documento legal acreditará que la familia acepta el traslado como una oportunidad formativa y de mutuo acuerdo para asegurar la continuidad educativa del alumno, evitando su expulsión del sistema regular del colegio.

Consecuencia del rechazo: En caso de que el apoderado o el estudiante rechacen o se nieguen a suscribir esta medida alternativa, el ofrecimiento quedará nulo de pleno derecho. En consecuencia, la Dirección procederá a ejecutar de forma inmediata la sanción extrema original (Expulsión o Cancelación de Matrícula) conforme a las reglas del Artículo 90 de este Reglamento, procediendo a notificar a la Superintendencia de Educación en los plazos estipulados por la ley."

Artículo 91. Responsabilidad Penal.

Si los hechos investigados revisten carácter de delito, la Dirección tiene el deber legal (Art. 175 CPP) de realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía dentro de las 24 horas siguientes al

conocimiento del hecho, corriendo el procedimiento disciplinario escolar por cuerda separada de la investigación penal.

Artículo 92. Responsabilidad Penal Juvenil.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Artículo 92 bis. Obligación de Notificación Institucional frente a Sanciones Extremas.

Una vez que la resolución que decreta la medida disciplinaria máxima de Expulsión o Cancelación de Matrícula se encuentre a firme y ejecutoriada (ya sea por el rechazo del Recurso de Reconsideración, por el vencimiento del plazo fatal para interponerlo, o por el rechazo voluntario de la medida alternativa de conmutación), la Dirección del Instituto Cristiano Edumaster College tendrá el deber legal ineludible de notificar a las siguientes autoridades estatales:

1. A la Superintendencia de Educación (SIE): La Dirección, a través del funcionario designado para tal efecto, deberá informar la aplicación de la medida extrema en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su ratificación. Esta notificación deberá realizarse ingresando los antecedentes en el *Registro de Expulsiones y Cancelaciones de Matrícula* o en la plataforma digital que la SIE disponga para ello, adjuntando como respaldo irrefutable la Resolución Fundada de Dirección, el Informe Técnico de la Comisión Multidisciplinaria y los comprobantes de notificación al apoderado.
2. A la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI) / Dirección Provincial (DEPROV): Simultáneamente, la Dirección deberá comunicar de manera formal la ejecución de la medida a la autoridad ministerial correspondiente a la jurisdicción del establecimiento. Esta notificación tiene como objetivo único y exclusivo que el Ministerio de Educación, en su calidad de garante del derecho a la educación, adopte las medidas administrativas de apoyo que estime pertinentes para asegurar la continuidad de la trayectoria escolar del estudiante

sancionado, facilitando su pronta reubicación en otro establecimiento educacional de la red pública o subvencionada del territorio.

CAPÍTULO 11. DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

La Educación Parvularia se rige por el presente Reglamento Interno Escolar, no obstante, en este capítulo se especifican aspectos propios para este nivel, orientados a favorecer y educar en una adecuada convivencia escolar; como también, ayudar y/o enseñar a los niños a resolver de manera dialogante y pacífica los conflictos como parte de su proceso formativo.

Al nivel se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de “Autonomía Progresiva”.

Entenderemos por Autonomía Progresiva, como la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al “autogobierno”, en la medida que su capacidad se lo permita.

11.1 Derechos de los niños y niñas que cursen educación parvularia.

Artículo 93.

Los niños y niñas tendrán derecho a:

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación Integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

11.2 Deberes de los padres y apoderados.

Artículo 94. Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, profesor/a de asignatura, asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinador/a de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación su inasistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean estas lectivas o extra programáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el hogar con las medidas formativas levantadas.
- h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.
- i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.
- j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.
- k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.
- l) Informar un teléfono o celular que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres o apoderados.
- m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.
- n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.
- o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al Colegio sea constante en el tiempo.

11.3 Derecho de los padres y apoderados.

Artículo 95. Los padres y apoderados tendrán derecho a:

- a) Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen.
- b) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y del colegio en sus distintos procesos.
- c) A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnósticas, de proceso y sumativas.
- d) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.
- e) A recibir un trato de respeto y acogida.

Artículo 96. Tramo curricular y horario de funcionamiento:

El establecimiento imparte Pre-Kinder, (NT1), niños y niñas de 4 a 5 años; y Kinder, (NT2), niños y niñas de 5 a 6 años, en los siguientes horarios:

CURSOS	JORNADA
Pre-Kínder	Lunes a viernes 14:00 a 18:00 horas
Kínder	Lunes a viernes 8:30 a 13:00 horas

Artículo 97. Retiro de niños y niñas de educación parvularia.

Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello.

Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar al Colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, y siempre que se hubiere indicado con anterioridad como adulto responsable suplente para efecto de retiros.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su Educadora con anticipación, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la Educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán

a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la Educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres.

El Establecimiento Educacional cuenta con un registro actualizado de los nombres completo, dirección, cédula de identidad y teléfono de padres y madres y/o apoderados y/o persona autorizada permanentemente para dejar y retirar a los párvulos. Es obligación de los padres y apoderados, mantener actualizada esta información a fin de resguardar la seguridad e integridad de los niños y niñas.

Artículo 98. Útiles: Los materiales solicitados en la lista de útiles son en base a elementos de uso directo de niños y niñas, pertinentes a su edad, considerando que la cantidad es necesaria para cubrir las experiencias pedagógicas de los párvulos.

Artículo 99. Sistema de Comunicación con Apoderados: El Establecimiento Educacional dispondrá de los siguientes medios para establecer comunicación con los apoderados:

Se sugieren los siguientes:

- Vía Agenda de comunicaciones: La Agenda de comunicaciones es una herramienta del Establecimiento Educacional para comunicar a los apoderados situaciones de carácter especial que reviste el párvulo, asimismo las reuniones de apoderados, como también la citación personal con el apoderado.

Las situaciones urgentes, deberán tener la recepción inmediata de la director/a del Establecimiento Educacional.

Artículo 100. Medidas de Seguridad.

El Establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad, el cual contempla medidas preventivas y de actuación ante emergencias, siguiendo los lineamientos de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia del Ministerio de Educación, el cual forma parte constitutiva de este reglamento.

Los equipos pedagógicos velarán por el libre espacio en aulas y patios necesario para impartir la docencia y que niños y niñas puedan aprender de las enseñanzas de jugar, explorar, indagar en diferentes situaciones para construir aprendizajes significativos, con la mediación constante del equipo pedagógico. de su educadora de párvulo y técnicos en educación parvularia.

Toda la comunidad educativa se debe comprometer en educar a niños y niñas respecto de la seguridad. Inculcar el orden de sus juguetes y la prevención de los espacios riesgosos son cosas que deben ser planteadas en la cotidianeidad del Establecimiento Educacional y de sus hogares.

Artículo 101. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos.

Las Educadoras y Técnicos en Educación Parvularia propenderán en todas las actividades que se realicen, tanto en aula como fuera de ella, a mantener las medidas necesarias de higiene y seguridad para los párvulos que atienden.

Para ello, contarán con toallitas desinfectantes para la limpieza de mesas, muebles y material didáctico; sin perjuicio del aseo diario que realizará la Auxiliar asistente de la educación correspondiente.

Especial énfasis se le dará a la instrucción y hábito del lavado de manos de los niños y niñas que atiendan, el que deberá realizarse siempre antes de algún momento de alimentación.

Los estudiantes de párvulos deberán siempre asistir acompañados al baño para ser supervisados, sin que esto implique realizar la limpieza de sus genitales por parte del personal del establecimiento.

Las salas deberán ser ventiladas al menos dos veces por día, de manera de renovar el aire, regular la humedad y permitir con ello la desinfección natural del ambiente. Se dispondrá de alcohol gel y pañuelos desechables u otro medio de papel desechable para los niños(as).

Artículo 102. Sobre las acciones preventivas referidas al cuidado de la salud de los párvulos.

El Colegio adherirá y promocionará todas las campañas de vacunación masiva que disponga el Ministerio de Salud, e informará sobre la prevención de enfermedades estacionales, recomendando el autocuidado y el diagnóstico temprano.

Artículo 103. Plan de Gestión de Convivencia en Educación Parvularia.

La Educación Parvularia se suma y es parte del plan de gestión de convivencia del establecimiento. En este nivel, los niños y las niñas se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad, su autorregulación y aprendizaje de las normas que ajustan su relación con el otro.

Es por ello, que no se aplicarán ningún tipo de medidas disciplinarias contra niños y niñas de este

nivel.

Contribuyen a la gestión de convivencia, la formación de hábitos que está sistematizada en el nivel, el énfasis que se da durante la jornada con la autonomía, el considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos de la Educación Parvularia, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el Ámbito de Formación Personal y Social.

En Educación Parvularia, la promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos, y la relación entre esos adultos.

Artículo 104. Normas generales de convivencia para el nivel parvulario.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a) Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- e) Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h) Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 105. Medidas de Actuación y Procedimientos.

Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como golpear, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (Educadora, profesor/a de asignatura, asistente y profesionales de apoyo) con quien se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia, serán informadas a los padres y apoderados a través de la agenda escolar, dejando en el registro de observación del niño, constancia de ello.

En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros, se convocará a la encargada de convivencia escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor/a de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicha encargada se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al establecimiento.

Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se sugerirá a los padres, luego

de la intervención de los profesionales internos y encargada de Convivencia Escolar, la visita a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes.

En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

- a) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.
- b) Articulación de profesionales con el equipo de Convivencia del colegio
- c) Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.

Artículo 106: Cuadro Descriptivo:

Instancias de apoyo: conductas que afectan levemente la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras	• Mediación con niño, diálogo personal • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Reparación

Instancia de apoyo: conductas que afectan la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	• Elaboración y aplicación de estrategias de manejo • Seguimiento de curso: Plan de trabajo alumno • Informar a apoderados, aplicando criterio según RIE (entrevista semestral, entrevista abierta etc..) • Reparación. • Registro libro digital.

Instancia de apoyo: conductas que afectan gravemente la buena convivencia parvularia

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
----------	--------------------------------------

Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo	• Informar en forma inmediata a apoderados: comunicación vía correspondiente con énfasis en el trabajo de reflexión y reparación del niño • Elaboración y aplicación de estrategias de manejo
Coordinadora ciclo	• Seguimiento de curso: plan de trabajo alumno • Reparación

Instancia de apoyo: Reiteración de conductas graves a la convivencia positiva

Contexto	Acciones y estrategias a implementar
Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	• Elaboración y presentación de plan de trabajo para alumno a sus padres, en función del acompañamiento de sus necesidades. Presentar objetivo del plan, conductas claras que queremos revertir y estrategias concretas desde el colegio y apoyo solicitado a los padres. • Entrevista niño, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o coordinador: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas • Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario)

Instancia de apoyo: conductas graves y reiteradas con desregulación emocional y /o conductual que afectan la convivencia positiva parvularia.

Medio	Acciones y estrategias a implementar
-------	--------------------------------------

Sala de clases Profesoras Apoderados Psicóloga ciclo Coordinadora ciclo	● Revisión de plan de trabajo para alumno con equipo de apoyo ciclo ● Intercambio información especialista externo y especialista colegio ● Entrevista alumno, apoderados, profesor jefe, psicóloga y/o coordinador: Acuerdo compromiso frente a faltas graves reiteradas. ● Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado (especialista externo si fuera necesario) ● En acuerdo con los padres se puede determinar: ✓ Ajuste horario ✓ Retiro del alumno en caso de alta desregulación (sólo con autorización de coordinación)
---	--

Artículo 106. Respecto de las sanciones al incumplimiento de las normas de convivencia.

Como se ha mencionado anteriormente en el presente Reglamento Interno, el párvulo no puede ser sujeto de medidas sanciones en su contra. Es importante señalar que el adulto responsable de él, quedará sujeto a las medidas necesarias ante incumplimiento de las normas precedentes.

Ante falta gravísima que revisten vulneración de derecho de niños y niñas, se aplicarán los protocolos, los cuales están establecidos en el presente Reglamento Interno.

PROMOCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.

Artículo 107. Promoción de los Derechos

La Convención de los derechos del niño y la niña es uno de los cuerpos normativos más importantes en lo que se refiere a la protección de la primera infancia. Es por esta razón que es fundamental que la comunidad educativa tenga mecanismos de participación y promoción en torno a su contenido.

Lo anterior nos entrega principios importantes, tales como: los niños y niñas como sujeto de derechos; sujetos integrales; portadores de múltiples y diversas necesidades, capacidades y potencialidades; su participación y aporte en la solución de conflictos y problemas; su crecimiento en condiciones de dignidad y libertad; la seguridad de crecer en un entorno que aseguren amor y comprensión y; de ser protegidos de cualquier forma de maltrato.

Por otro lado, la Política Nacional de la Infancia y Adolescencia entrega principios rectores específicos como el respeto a la vida y el desarrollo integral del niño y niña en cada una de sus etapas, a través de una acción integradora y coordinada que articule los servicios del Estado, la sociedad y sector privado.

Es fundamental que la comunidad educativa conozca los derechos que amparan a niños y niñas, especialmente los mismos párvulos que están en pleno proceso de adquirir conocimientos respecto a ellos mismos. Las políticas de promoción son herramientas para la satisfacción y cumplimiento efectivo de los derechos que contienen y receptionan los distintos cuerpos normativos.

Prevee que la Comunidad Educativa tiene reuniones e instancias de participación de todos sus integrantes que los congregue a todos, para conversar entre otras cosas, de los derechos de los niños. Tanto en las reuniones de apoderados como la participación en talleres, se busca que la comunidad educativa se interiorice de conocimiento de los distintos cuerpos normativos que amparan a los párvulos.

El establecimiento tiene espacios donde se promueve la formación integral de niños y niñas favoreciendo su pleno desarrollo y capacidades. Con el fin de Fortalecer el respeto y la promoción de la cultura, tradiciones y costumbres.

Se favorece el desarrollo de sus potencialidades artísticas y culturales, así como el respeto hacia los espacios recreativos, de ocio, juego y descanso.

La Comunidad Educativa fortalece el buen trato, creando espacios con la familia, educadoras de párvulos, asistentes de la educación y niños para conversar sobre el tema.

Este es el principal método de prevención del maltrato, por lo cual es fundamental concientizar a la comunidad educativa sobre ello. Promover los ambientes de buenos tratos, donde se garantice el derecho de niños y niñas a no ser objeto de ningún tipo de violencia. Para ello seguir las orientaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia referente a Buen Trato.

El establecimiento educacional creará instancia de participación y libre opinión de niños y niñas, fomentándolo en los distintos espacios de desarrollo y convivencia. Se respeta su participación, libre expresión e incidencias en distintos temas que confluyen en la Comunidad Educativa.

CAPITULO FINAL. APROBACIÓN, REVISIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 109.

12.1 Revisión del reglamento.

La aprobación, modificaciones, actualización del Reglamento se realizará conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

ARTÍCULO FINAL: Las modificaciones introducidas en el presente Reglamento para el periodo 2026 entrarán en vigor a partir del inicio del año escolar respectivo, habiendo sido comunicadas y sociabilizadas con el Consejo Escolar en sesión de fecha 04 de diciembre de 2025.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Escolar para los niveles de educación de párvulos y básica, y que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, cómo proceder frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los Protocolos en armonía con lo que establece el Reglamento, pueden detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención según sea el caso.

El ámbito de aplicación de los Protocolos es el mismo ámbito del Reglamento en general, se trata de normativa interna que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional. Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito.

Plazo: El plazo de investigación y conclusión de todos los protocolos que se apliquen por el presente Reglamento Interno Escolar, deberán llevarse a cabo dentro del plazo de 7 días hábiles, dicho plazo podrá ser prorrogado, sin perjuicio de lo anterior, no se podrá exceder de un plazo máximo de 30 días.

A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

1. Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.
2. Tipos de Abuso Sexual:
 - a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
 - b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - i. Exhibición de genitales.
 - ii. Realización del acto sexual.
 - iii. Masturbación.
 - iv. Sexualización verbal.
 - v. Exposición a pornografía.
 - c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).
 - d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Señales de alerta: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los

indicadores físicos¹⁵ o psicológicos¹⁶ presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

¹⁵Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

¹⁶Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

A.1 Procedimientos de Acción Frente a la detección de abuso

Se debe tener presente que No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esa situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

3. Si usted sospecha que algún estudiante está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

- a) Conversar con el niño. Si un niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del niño. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e) Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo, asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

5. Informar al apoderado: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en El colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso,

se sugiere no entrevistar(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.

6. No exponer al niño a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia el alumno involucrado en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

7. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo, asistente social) debe contactarse con la OLN, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.

8. Si el Abusador fuese funcionario del colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al Directora del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

9. Si el Abuso fuese entre Estudiantes del Establecimiento: Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

10. Distinción por edades:

- a) Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe informar a la OLN de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b) Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

11. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos(as) ocurrido en El colegio:

- 1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora¹⁷.
- 2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes¹⁸.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno.
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, la Encargada de Convivencia escolar



y el profesor/a jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

¹⁷La Directora siempre deberá ser informada.

¹⁸Si el alumno es mayor de 14 años, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:

Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. Tipos de conductas sexuales problemáticas:

- a) Problemáticas interpersonales: espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros(as), roces de erotización personal con otros(as) compañeros(as), juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- b) Problemáticas auto-centradas: gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

B.1 Procedimiento de acción

- A. Cualquier funcionario del colegio que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en estudiantes del colegio deberá derivar en forma inmediata esta situación al Equipo de Convivencia Escolar quienes informarán al profesor/a jefe a modo de recabar información, con la finalidad de conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.
- B. El Equipo de convivencia escolar entrevistará al involucrado, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivado.
- C. El equipo de convivencia escolar se comunicará con el apoderado de los involucrados para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el departamento.
- D. En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la Directora del colegio, quien realizará la denuncia pertinente.
- E. En forma paralela, el apoderado del estudiante será informado del proceso de seguimiento que se realizara del caso a cargo del equipo de convivencia escolar, como también del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

C. PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DEVELACIONES ESPONTÁNEAS DE ESTUDIANTES

1. Objetivo y Principios Fundamentales

El objetivo de este protocolo es establecer un procedimiento claro y unificado para todo el personal sobre cómo actuar cuando un estudiante revela una situación que podría constituir una vulneración de sus derechos, sea o no constitutiva de delito. Este protocolo se rige por los principios de Interés Superior del Niño, Confidencialidad, No Revictimización y el Deber Legal de Denuncia. El rol de todo funcionario es siempre de acogida, protección y derivación, nunca de investigación.

2. Fundamentos Normativos

Este procedimiento se enmarca en las obligaciones legales del Código Procesal Penal (Artículo 175, letra e) y la Ley General de Educación.

3. Procedimiento de Actuación:

Todo funcionario que reciba una revelación deberá seguir los siguientes pasos:

Paso 1: CONTENER: Crear un espacio seguro, mantener la calma, escuchar sin interrumpir y aclarar el límite de la confidencialidad

Paso 2: CREER: Asumir que el relato es veraz y reafirmar al estudiante que no es su culpa.

Paso 3: CONSIGNAR: Inmediatamente después, registrar por escrito y de la manera más textual posible lo relatado.

Paso 4: COMUNICAR: Entregar el registro escrito de inmediato y de forma confidencial a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Directora.

4. Procedimiento Institucional

Una vez recibida la información, Convivencia y Dirección procederán a:

- a) Evaluación del Hecho: Determinar si los hechos podrían ser constitutivos de delito.
- b) Denuncia a Organismos Externos: Si corresponde, la Dirección realizará la denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles.



- c) Comunicación con la Familia: Se citará al apoderado para informar, salvo que se sospeche que el agresor es del núcleo familiar, en cuyo caso la denuncia podrá realizarse sin notificación previa para proteger al estudiante.
- d) Medidas de Protección y Seguimiento: Se implementarán medidas de apoyo y se hará seguimiento del caso.

D. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING Y CYBERBULLYING):

Artículo 1. Concepto Legal, Características y Enfoque Preventivo del Establecimiento.

El Instituto Cristiano Edumaster College establece expresamente que su objetivo disciplinario y formativo no asume la inexistencia de conflictos propios de la interacción humana, sino que persigue **evitar y erradicar la sistematicidad de la violencia**.

Conforme a la Ley N° 20.536, la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y los lineamientos de UNICEF, se entenderá por **Acoso Escolar (Bullying)** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima. Se entenderá por **Ciberacoso (Cyberbullying)** la misma conducta descrita anteriormente cuando se ejecute a través de cualquier medio o plataforma digital (redes sociales, mensajería, etc.), aun cuando ocurra fuera del horario escolar, siempre que afecte gravemente la convivencia escolar.

Para que una conducta sea tipificada como acoso escolar, se observarán las siguientes **características principales**:

- **Intencionalidad:** Son actos premeditados con el fin de provocar daño, someter o agredir a otro.
- **Persistencia:** Se trata de actos que se repiten y se prolongan durante un tiempo, creando una relación de dominio-sumisión.
- **Asimetría de poder:** Existe un desequilibrio y desigualdad de fuerzas (físicas, psicológicas o sociales) entre el agresor(es) y la víctima.
- **Naturaleza social del fenómeno:** Ocurre frente a otros compañeros, espectadores o cómplices que legitiman el comportamiento por validación o por temor.

Formas de manifestación: Las agresiones pueden ser **físicas** (golpes, empujones, robo o destrozo de pertenencias), **verbales** (insultos, apodos, difamaciones), **sociales** (exclusión, marginación intencionada del grupo) o **psicológicas** (hostigamiento, persecución, amenazas).

Artículo 2. Recepción de la Denuncia y Obligación de Activar.

Todo miembro de la comunidad educativa (docentes, asistentes, apoderados o estudiantes) que tenga conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, tiene el deber inexcusable de denunciarlo. El funcionario que presencie o reciba el reporte deberá actuar bajo las siguientes directrices:

1. **Intervención inmediata:** Si el hecho está ocurriendo en el momento, debe interrumpirlo de inmediato.

2. **Acogida empática:** Recibir el reporte objetivamente, mostrando empatía y comprensión, sin emitir juicios de valor ni culpabilizar a la víctima.
3. **Confidencialidad:** Mantener el estricto sigilo de la información recibida para no exponer a la víctima ni entorpecer la investigación.
4. **Derivación:** Identificar con claridad a los involucrados e informar formalmente a la Coordinación de Convivencia Escolar o a la Dirección en un plazo máximo de 24 horas.
Nota: Si el estudiante acude directamente a relatar lo sucedido a Convivencia Escolar, será atendido de inmediato sin necesidad de mediar autorización previa del apoderado, procediendo a activar el protocolo.

Artículo 3. Medidas Cautelares y de Resguardo Inmediato.

Recibida la denuncia formal, se levantará un acta y se activará el **Procedimiento Especial de Alta Complejidad (Art. 82 y siguientes del presente RICE)**. La Dirección y Convivencia Escolar deberán, en un plazo máximo de **24 horas hábiles**, decretar medidas cautelares para proteger la integridad física y psicológica de la presunta víctima y evitar su revictimización. Estas medidas no constituyen una sanción anticipada y podrán incluir:

- **a) Separación de espacios:** Reubicación temporal en el aula y monitoreo dirigido durante los recreos.
- **b) Medida Especial para Educación Media (Cambio de Electivo):** Tratándose de estudiantes de Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, la Dirección podrá determinar, de forma unilateral, el cambio de asignatura electiva del estudiante presuntamente agresor para evitar el contacto.
- **c) Suspensión Cautelar:** Si la gravedad de los hechos lo amerita y existe un riesgo inminente (conforme al Art. 78 de este Reglamento y la Ley Aula Segura), se suspenderá preventivamente al presunto agresor.
- **d) Derivación Médica:** Si se presentan lesiones físicas, se derivará al menor inmediatamente al centro asistencial más cercano (activando el Protocolo de Accidentes), comunicando en forma paralela a los apoderados.

Artículo 4. Etapas de Indagación y Plazos Fatales del Procedimiento.

Al constituir el Acoso Escolar una eventual Falta Gravísima, la investigación se someterá a los siguientes plazos y etapas:

1. **Etapas de Investigación y Entrevistas (Fase Probatoria - 10 días hábiles):** El Fiscal Instructor designado (miembro del equipo de Convivencia Escolar) dispondrá de este plazo para recopilar antecedentes. Deberá:
 - Citar a entrevista a los apoderados de los alumnos involucrados en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

- Entrevistar a los estudiantes involucrados por separado, recabando información y dejando constancia en actas. *El objetivo no es buscar culpables en esta primera instancia, sino lograr una descripción detallada de los hechos, el contexto y los roles (directos, testigos).*
 - Entrevistar a testigos pasivos o funcionarios pertinentes.
 - Revisar medios digitales, evidencias y dejar observaciones y registros centralizados en la plataforma institucional **Napsis**.
 - *Este plazo será prorrogable excepcionalmente por 5 días hábiles adicionales mediante resolución fundada.*
2. **Formulación de Cargos y Etapa de Descargos (5 días hábiles):** Concluida la investigación, si existe mérito, el Fiscal formulará los cargos por escrito al estudiante denunciado y a su apoderado. A partir de su notificación, las partes tendrán el plazo fatal e improrrogable de **5 días hábiles** para presentar sus descargos por escrito y aportar pruebas para su defensa (Art. 85 RICE).
 3. **Informe Final y Resolución (2 días hábiles):** Vencido el plazo de descargos, el Fiscal emitirá su Informe Final recomendando la sanción. La Directora del establecimiento, en su calidad de Órgano Resolutor, dictará una Resolución Fundada en un plazo máximo de **2 días hábiles**.
 4. **Recurso de Reconsideración (5 días hábiles):** Frente a la resolución sancionatoria, el apoderado del estudiante agresor contará con el plazo fatal de **5 días hábiles** para interponer un Recurso de Reconsideración ante la Dirección (Art. 88 RICE).

Artículo 5. Sanciones, Derivaciones y Reparación.

Si se acredita fehacientemente la existencia de Acoso Escolar (Bullying) o Ciberacoso, la conducta será sancionada invariablemente como una **Falta Gravísima**.

- **Sanciones:** Dependiendo de la intensidad del daño y las agravantes comprobadas, irán desde la Suspensión, pasando por la Condicionalidad de la Matrícula, hasta la Cancelación de Matrícula o la Expulsión inmediata.
- **Medidas Formativas y/o Reparatorias:** Paralelamente a la sanción, se podrán exigir disculpas formales, trabajo de reflexión valórica o la derivación a apoyo psicológico externo.
- **Deber Legal de Denuncia Externa:** Si el o los agresores son mayores de 14 años (responsabilidad penal adolescente) y los hechos pueden constituir delitos (amenazas, lesiones, extorsión, connotación sexual), la Dirección realizará la denuncia ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros dentro de las **24 horas** de validado el hecho. Si existen indicios de vulneración grave a los derechos, se derivarán los antecedentes a los Tribunales de Familia o a la OLN respectiva en un plazo máximo de **48 horas hábiles**.

Artículo 6. Seguimiento a la Víctima y Restauración del Clima Escolar.

Sin perjuicio de la sanción punitiva aplicada al agresor, el Departamento de Convivencia Escolar establecerá un **programa de monitoreo obligatorio quincenal** sobre el estado psicoemocional y

académico de la víctima, documentando los apoyos psicosociales entregados. Asimismo, se coordinarán intervenciones a nivel de curso (círculos restaurativos, talleres de empatía) orientados a los testigos y espectadores, con el fin de desarticular la dinámica de validación del acoso y restaurar la sana convivencia afectada.

E. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Definición de Maltrato Escolar. *Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.* El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos²⁶.

¿Quién puede sufrir maltrato o violencia escolar? Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

Es por ello que se dividirá el maltrato o violencia escolar en subprotocolos, conforme a quienes ejercen la violencia y/o quienes son los destinatarios de la misma, a saber:

- C.1. Subprotocolo de violencia de adulto a menor.
- C.2. Subprotocolo de violencia entre pares.
- C.3. Subprotocolo de manejo de maltrato entre apoderados.
- C.4. Subprotocolo de manejo de maltrato de un apoderado(a) hacia un(a) funcionario(a) del colegio.

E.1 Subprotocolo De Agresiones De Adulto A Estudiante (Especial Gravedad)

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Procedimiento de Acción:

- i. Comunicación del hecho. Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa.
- ii. De la Investigación.
 - a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
 - b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante. Para ello, deberá:
 - 1° Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en Napsis.
 - 2° Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
 - 3° Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno de Napsis, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.

²⁶El acoso escolar es otra manifestación de violencia escolar, pero que atendida su especial gravedad, se ha tratado de forma particular anteriormente.

- 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección²⁷, correctivas y/o reparadoras²⁸ tanto a la víctima como al agresor.
- iii. Conclusión. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.
 - iv. Propuesta a la Directora. Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal.
 - v. Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.
 - vi. Decisión de la Directora. Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
 - a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.
 - b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - c) Registrar las medidas en la hoja de vida del Napsis.
 - d) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
 - e) La Dirección del colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento
 - vii. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este

seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

E.2. Subprotocolo De Violencia Entre Pares:

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *“Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo

²⁸**Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

Procedimiento de Acción:

- i. Comunicación del hecho: Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar.
- ii. Aviso al Apoderado(a): Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.
- iii. De la Investigación:
 - a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
 - b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:
 - 1º Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su

declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida de Napsis.

- 2° Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el alumno desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
 - 3° Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida Napsis, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - 4° Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.
- iv. Conclusión y Propuesta a la Directora. Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.
- Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.
- v. Otras propuestas. Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.
- vi. Decisión de la Directora. Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
- a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - b) Registrar las medidas en la hoja de vida de Napsis.
 - c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
 - d) La Dirección del colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o

situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento

- vii. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

E.3. Subprotocolo De Manejo De Maltrato Entre Apoderados

DEFINICIÓN DE MALTRATO ENTRE APODERADOS:

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilas/os.

Procedimiento de Acción:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, cuya causal se encuentre ligada directamente a la vida escolar de sus pupilas/os, debe informarlo por escrito, al Encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará a la Directora para iniciar la investigación.
2. Se deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, se debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el apoderado afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser

necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

5. El Encargado guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los apoderados involucrados mientras dure esta fase del proceso.
6. El Encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
7. Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la autoridad competente, informando de ello a la Directora del colegio.
8. Conclusión y Propuesta a la Directora: Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, deberán priorizar la mediación ejecutada por orientadora y/o psicóloga del Centro familia, o por mediadores externos convenidos entre los mismos apoderados involucrados.
9. Notificación: Una vez decididas las medidas a tomar, la Directora, en conjunto con El Encargado de indagar, lo comunicarán a los apoderados que intervinieron en los actos de violencia, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
10. Seguimiento: En los casos que se hayan dispuesto Mediación u otra medida, el Encargado de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado.

E.4. Maltrato De Un Apoderado(A) Hacia Un(A) Funcionario(A) Del Colegio.

DEFINICIÓN

Se entenderá por “maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del colegio” cualquier acción u

omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o del colegio, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Procedimiento de Acción:

1. El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un funcionario activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección del colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.
2. El Encargado de Convivencia deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. El Encargado de Convivencia, atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
5. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y

dignidad.

6. Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor/a jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.
7. Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al apoderado señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, si el encargado de indagar lo estima pertinente, podrá aplicar con la anuencia de la Directora, las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:
 - a) Respecto del funcionario del colegio: Se le derivará a entrevista con psicóloga del colegio, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, se dará curso al procedimiento institucional establecido para estos casos.
 - b) Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio).

8. Durante el proceso, El Encargado de Convivencia podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia de la Directora:

- a) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos al Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).
- b) Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que la/el funcionaria/o pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

9. Conclusión y Propuesta a la Directora: Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno Escolar, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

10. Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, lo comunicarán a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
11. Seguimiento: En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien se haya designado deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Respecto del funcionario afectado, la psicóloga del colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivado, generará un informe en virtud del cual, el encargado del procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

F. PROTOCOLO FRENTE A ATENCIÓN DE PADRES, MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS Y SU RETENCIÓN

CONCEPTOS GENERALES

El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

1. El Colegio implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración de nuestro PEI que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el Colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del Colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales.
4. Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado. Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

F.1 Conocimiento y Actuación

Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la alumna, al apoderado de la alumna, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una estudiante, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la estudiante: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la alumna en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la alumna en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su hija.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la alumna para confirmar la información, en entrevista con la Psicóloga. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la estudiante)

Se acogerá a la estudiante señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.

CONTROLES MÉDICOS: Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Esta documentación quedará en ficha individual de la alumna en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la alumna bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección. De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado a la Trabajadora Social del Establecimiento.

Una vez obtenido el certificado médico se precederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos

y alumna con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna por parte del establecimiento educacional.

Se señalará, además, que la alumna será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.

SEGUIMIENTO DE LA ESTUDIANTE: Se realizará una ficha con los antecedentes de la estudiante, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.

Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la alumna como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.

Se informará desde Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la alumna deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor/a jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

En caso de que la estudiante (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará a Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.

En el caso que la alumna junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la estudiante y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.

Una vez iniciado el proceso de descanso de la alumna en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.

DE LA ASISTENCIA: No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los alumnos padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997, N°112 y N°158, ambos de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

DEL USO DEL UNIFORME: La alumna deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo azul y polera blanca cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodidad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la alumna.

DE LOS CONTROLES MÉDICOS: La alumna deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora de nivel certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor es para presentarlos como justificantes ante dificultades de asistencia.

MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar.
2. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Esta reunión constará en acta firmada por los asistentes.

3. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente a la Dirección o Coordinador Técnico personalmente.
4. El colegio incorporará medidas a Nivel Curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicóloga o psicopedagoga del colegio.
5. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
6. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.
7. Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.
8. La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas

del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas.
- La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo

EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

La madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al Colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y/o padre y apoderado.

Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.

En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.



El Colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres adolescentes que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por JUNAEB.

G. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.

G.1 Procedimiento de salida

1. El colegio cuenta con una ficha de registro de salida de visitas culturales y/o extracurricular de estudiantes, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
2. La ficha contiene una declaración de responsabilidad que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento para la realización y control de toda actividad extra-aula.
3. La ficha cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes, el cual será aplicado en caso de que se requiera.
4. El profesor/a encargado de la visita, recepcionará la totalidad de las colillas con la autorización de los padres y apoderados y le hace entrega de éstas a la Inspectoría General.
5. El encargado respectivo realizará el trámite ante el MINEDUC para la autorización de esta salida, con un mínimo de 10 días hábiles.
6. El estudiante que no es autorizado por escrito por sus padres o apoderado se quedará en la COLEGIO realizando alguna actividad curricular.

H. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS(OS) ENFERMAS(OS)

H.1 Procedimiento de atención

1. Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendido por el profesor/a a cargo del curso, quien derivará a Inspectoría.
2. Si el malestar o dolor persiste, Inspectoría llamará al apoderado para que éste retire al o el alumno del colegio.
3. El alumno permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de éste por el apoderado.
4. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida del alumno.
5. El apoderado al presentarse a retirar al alumno, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del colegio.
6. El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos, salvo por orden médica vigente.

I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del alumno a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

1. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia en Inspectoría, procurando por todos los medios posibles (entrevista personal, comunicación escrita, etc.).
2. El Profesor/a Jefe y/o Inspectoría informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.
3. El Profesor/a Jefe coordinará con ayuda de estudiantes y/o apoderados, la entrega de contenidos y tareas con el objetivo que el alumno no se vea perjudicado el proceso de aprendizaje. El profesor/a jefe Informará toda decisión y acción a tomar al coordinador de ciclo.
4. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a coordinación de ciclo el material a trabajar ya sean, guías de trabajo, carpetas de investigación o materia dada por los docentes.
5. La Dirección Académica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el estudiante se reintegre al colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de estas.

En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos a Dirección Académica, procurando mantenerla permanentemente informada del progreso de su pupilo.

6. La Dirección Académica mantendrá informadas a los docentes de asignatura del avance y evolución del caso.
7. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por Dirección Académica.

J. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES/OS ACCIDENTADAS/OS

La Ley N°16.744, en su artículo 31, señala: “Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional”.

Definición de accidente escolar:

- Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.

Gradualidad:

El colegio clasifica los accidentes escolares en:

LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO: 1.- Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o educadora que se encuentre en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio. 2.- La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos 3.- se registrará la atención.

MENOS GRAVES: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector general o encargada de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. En caso que suceda en recreos, el inspector de patio avisará al inspector general.
- 2.- De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a inspección
- 3.- La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios
- 4.- El inspector general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que

lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

GRAVES: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata al inspector general. En caso que suceda en recreos, será el inspector de patio la responsable de avisar. 2.- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por encargada de Convivencia Escolar
- 3.- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente. 2019
- 4.- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto a los padres y será llevado en vehículo particular por la encargada de primeros auxilios.
- 5.- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al accidentes pequeños, cortes, pelotazos, sangre de nariz, en eso casos se atiende al estudiante y si avisa al apoderado para que esté al tanto de lo ocurrido.

K. PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La ley dice:

“Tráfico consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un alumno o un funcionario, docente o colaborador. El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

CONCEPTOS

Nuestro Colegio reconoce el valor de la Prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de

prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El proyecto educativo de la escuela reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y niñas. Nuestro establecimiento no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, son inicuas para el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol. Es deber de nuestro Colegio, propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su currículo, específicamente a través de los Programas que SENDA pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de Formación en Virtudes que se aplica en la asignatura de Orientación, que se aplica en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los alumnos crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el plan de gestión de convivencia escolar.

En tal sentido queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y drogas, dentro del Colegio y en actividades organizadas por éste, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los alumnos, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de la comunidad escolar está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informada y derivarla inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE

ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrando en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o microtráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al Ministerio Público, a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones, quienes son los únicos facultados por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la OLN del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo le cabe un rol

secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe darse.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y su participación en diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

K.1 Acciones A Tomar En Caso De Consumo.

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y niñas en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de alumnos que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología.

Cuando se detecta algún caso de consumo, la persona encargada de la orientación del alumno debe tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

El Encargado de Convivencia del colegio será el encargado de liderar el proceso a seguir.

Si por cualquier causa éste se viera inhabilitado de cumplir este rol, el Director designará a quién lo sustituya.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de

Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar.

1. En caso de que un alumno llegue al Colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y de acuerdo al debido proceso se aplica las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el alumno, si procedieran.
2. En el caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representando al Colegio. Se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como Falta Gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a lo señalado en nuestro Reglamento Interno, para la aplicación de las medidas explicitadas en el mismo, siempre respetando un debido proceso.
4. El vender, poseer, transportar, guardar, transportar consigo, sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicas por parte de un alumno del Colegio está definido como Falta Gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
5. Está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educativa:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el Encargado deberá tener materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. Consejería, “tareas para la casa” y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.

4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el Encargado se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
5. El Encargado realizará la referencia a Consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Director. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención de l estudiante.
6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que de acuerdo al Reglamento interno de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.

L. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.

El presente protocolo cumple con el propósito de abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, ya sea, de estudiantes o de miembros colaboradores de la institución educacional, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

L.1 Conceptos Generales

El comportamiento suicida se entenderá por todo acto que manifieste o se interprete como un posible atentado a la propia vida tales como: ideación suicida, planificación del suicidio e intento de suicidio, asociando estas acciones a distintos grados de riesgo.

A) Ideación suicida: tiene que relación con todo acto de pensar en atentar contra la propia integridad física, tener sentimiento de estar cansado de la vida, tener ideas o creencia de que no vale la pena vivir, manifestar deseo de no despertar del sueño entre otros similares.

B) Planificación: Hace referencia a toda acción que se premedita o logra concretarse bajo un plan o método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

C) El intento de suicidio: Se entiende como una acción concretada que atente a la integridad física con la intención consciente de quitarse la vida.

Posibles causas:

El suicidio, la ideación y comportamientos suicidas generalmente ocurren en personas con uno o más de los siguientes factores:

- Trastorno bipolar.
- Trastorno límite de la personalidad.
- Depresión.
- Consumo de alcohol o drogas.

- Trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- Esquizofrenia.
- Cuestiones de vida estresantes, como problemas de la adolescencia, abuso sexual, haber cometido delitos o dificultades para entablar relaciones interpersonales.
- Muerte de un ser querido.
- Enfermedad grave.
- Desesperanza.

Las personas que realizan un(os) intentos de suicidio con frecuencia están tratando de evadir y alejarse de una situación de la vida que parece imposible de manejar, manteniendo la sensación de no tener el control de la resolución de algún conflicto, de esta manera el intento de suicidio pretende buscar el alivio a la sensación de culpa, sentirse como víctimas, alivio al sentimiento de rechazo, a la pérdida o soledad.

Ante estas situaciones o algunas a fin se debe identificar la relación del involucrado con:

- Acceso a armas de fuego.
- Miembro de la familia que cometió suicidio.
- Antecedentes de autoagresión deliberada.
- Antecedentes de abandono, abuso o maltrato.
- Vivir en lugares en donde ha habido brotes recientes de suicidio en personas jóvenes.
- Ruptura sentimental.

Al no identificar o no contar con evidencia de los factores mencionados se debe estar atento a algunos Indicadores a considerar tales como:

- Sentir que anda mal consigo mismo (a).
- Sentirse solo(a).
- No ver salida a sus problemas.
- Se siente sobrepasado (a), agobiado(a) con sus problemas.
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros (as).
- Sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente.
- Ojalá le pasara algo y se muriera.
- Sentir que nadie le puede ayudar.
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos(as) o en su familia.

- Sentirse como una carga para sus seres queridos.
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas.
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas.
- Piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse.
- Siente que así es mejor no vivir.
- Ha buscado métodos que lo(la) conducirán a la muerte.
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar.
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida.
- Ha pensado en algo para quitarse la vida.
- Tiene un familiar que se suicidó.
- Ha atentado contra su vida antes.

A su vez es importante tener las siguientes consideraciones en cualquier caso que se detecte de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- No se debe analizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.
- No dejar sola a la persona
- Enfatizar la necesidad de recibir ayuda
- Ayudar a la persona a que exprese sus sentimientos

Ante la presentación de uno de los factores o indicadores en algún miembro de la comunidad educativa se deben activar el siguiente pasa a paso como procedimiento de contingencia y mitigación de efectos que puedan afectar a involucrado y su entorno.

L.2 Procedimientos De Acción

Al identificar, escuchar o conversar con un miembro de la comunidad educativa que presente alguno de los factores, indicadores o situaciones que puedan derivar en un conflicto de salud mental o de conductas suicidas y autolesivas se debe actuar de la siguiente manera:

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, muestre una actitud contenedora y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad; para dar paso a las siguientes acciones.
 - 1) Agradecer la confianza y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
 - 2) Dar a conocer al miembro de la comunidad que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con el apoderado o un adulto que pueda colaborar en el proceso. Si el miembro de la comunidad pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo(a) hay que pedir ayudas a terceros.
 - 3) Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo directivo y encargado de Convivencia Escolar, siendo estos los que deberán tomar las decisiones y ejecutar las acciones de derivación, intervención y acompañamiento del caso.

El seguimiento se debe realizar un mediante herramientas o estrategias de especialistas que puedan:

- a) Explorar e identificar la existencia de ideación suicida.
- b) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida intenciones o planificación metódica de afectar o dañar su integridad física o vida.
- c) Indagar en la posible existencia de intento de suicidio previo.

Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida los profesionales a cargo deberán activas las redes de apoyo y de protección para abordar de manera integral el caso.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 2320 del Código Civil, la dirección del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.

A su vez y en complemento al siguiente protocolo se deben mencionar que el establecimiento educacional cuenta con medidas preventivas que se implementan de forma periódica y articulada con el plan de Gestión de la Convivencia Escolar y actividades de los diferentes estamentos partícipes de la orgánica institucional.

Dentro de las medidas se encuentran:

Para la Familia:

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado.
- Promover el diálogo y confianza con los niños y sobre todo adolescentes.
- Estar atentos a cambios del estado de ánimo, alimentación y vestimenta que cubra excesivamente brazos y piernas.
- Ofrecer apoyo y contención frente a errores o conflictos que son propios de la niñez y adolescencia.
- Tomar atención cuando presente una baja repentina en sus notas o un cambio de actitud inexplicable (por ejemplo: agresivo, intolerable, retraído).
- Mantener contacto permanente con el colegio. Para el establecimiento educacional:
- Asesorar a los estudiantes que presenten conductas de riesgo.
- Coordinación activa con las redes de apoyo que aborden el área de salud mental.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.
- Dar a conocer el protocolo de consumo de intento e ideación suicida a la comunidad educativa.
- Mantener una relación de confianza con estudiantes y preocuparse por su bienestar en general.
- Mantener una vigilancia permanente del alumno(a).

Para los profesores (as):

- Estar alerta sobre aspectos que indiquen o hagan presumir factores de riesgo suicida.
- Entrevistar a los y las estudiantes periódicamente.
- Informar de manera oportuna cuando existe sospecha de suicidabilidad en los estudiantes.

M. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

1. Marco y Principios

En cumplimiento de la Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación y la Ley N° 21.120 sobre Identidad de Género el Instituto Cristiano Edumaster College, en su compromiso con la dignidad inherente a cada persona creada a imagen de Dios y en cumplimiento de la normativa vigente, establece el presente protocolo para garantizar un ambiente de respeto, seguridad e inclusión para todos sus estudiantes, incluyendo a quienes son transgénero.

Este protocolo se rige por los principios de: No Patologización, No Discriminación Arbitraria, Confidencialidad, Dignidad en el Trato, Interés Superior del Niño y Autonomía Progresiva. El objetivo es asegurar que cada estudiante pueda desarrollarse integralmente en un ambiente que lo acoja y respete.

2. Marco Institucional y Proyecto Educativo

En conformidad con nuestro Proyecto Educativo Institucional de inspiración cristiana, todas las actividades curriculares y formativas se enmarcarán dentro de los valores del cristianismo. El colegio promueve el respeto irrestricto a la dignidad y los derechos de cada persona humana, sin importar sus ideas o creencias. En este marco, el colegio no promoverá ni celebrará actos o conmemoraciones que no se alineen con su PEI, como el "Día del Orgullo" o similares.

3. Procedimiento de Solicitud de Apoyo

El estudiante (si es mayor de 14 años, en ejercicio de su autonomía progresiva) o su apoderado podrán solicitar una reunión con la Dirección para requerir el reconocimiento de la identidad de género del estudiante y acordar las medidas de apoyo correspondientes.

4. Medidas Básicas de Apoyo

Una vez formalizada la solicitud y en diálogo constructivo con el estudiante y su familia, el colegio implementará las siguientes medidas para asegurar un trato digno y respetuoso:

a) Nombre Social: El estudiante será llamado por su nombre social en todas las instancias de interacción cotidiana y no oficiales (pase de lista, trato de profesores y compañeros, comunicaciones informales). El nombre legal se mantendrá en los documentos oficiales hasta que se realice la rectificación registral conforme a la ley.

b) Presentación Personal y Uniforme: El estudiante tendrá derecho a utilizar el uniforme escolar (femenino o masculino), incluyendo los accesorios permitidos, que se corresponda con su identidad de género.

c) Servicios Higiénicos y Camarines: Se garantizará el uso de baños y camarines de acuerdo a la identidad de género del estudiante. Para resguardar la privacidad y comodidad de todos, se ofrecerán y fomentarán alternativas como el uso de un baño de acceso universal, si el estudiante así lo prefiere.

d) Participación en Actividades: Se garantizará la participación plena del estudiante en todas las actividades curriculares y extracurriculares (deportivas, artísticas, etc.) sin discriminación alguna basada en su identidad de género.

5. Orientación a la Comunidad Educativa y Gestión de Conflictos

a) Formación en el Respeto: El Departamento de Convivencia Escolar, en coordinación con Dirección, promoverá espacios de reflexión y capacitación para funcionarios, estudiantes y apoderados, centrados en el respeto a la dignidad de cada persona humana y la prevención de toda forma de discriminación, siempre en el marco del PEI del colegio.

b) Igualdad de Deberes: Todo estudiante transgénero está sujeto a los mismos derechos y deberes que cualquier otro miembro de esta comunidad educativa, y será objeto de las mismas medidas formativas y disciplinarias en caso de incumplir el presente reglamento.

c) Agravante por Discriminación: Sin perjuicio de lo anterior, toda acción u omisión que constituya una agresión, hostigamiento, exclusión o burla, y que esté motivada explícitamente por la identidad o expresión de género del estudiante, será considerada una forma de Acoso Escolar y, por tanto, calificada como Falta Gravísima, conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de este reglamento. El factor de discriminación por su condición será considerado un agravante al momento de ponderar la sanción, según lo establece el Artículo 74.

N. PROTOCOLO INSTITUCIONAL SOBRE EL USO, PORTE Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL Y TELÉFONOS CELULARES

TÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Objetivo. En cumplimiento de la Ley N° 21.801 el presente protocolo tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos con conectividad digital (tablets, smartwatches, etc.) dentro del establecimiento, con el fin de resguardar la salud mental de los estudiantes, prevenir el ciberacoso y garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la socialización presencial.

Artículo 2º: Alcance. El presente protocolo es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa del establecimiento, incluyendo, entre otros, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y cualquier persona que, por cualquier título, se encuentre dentro del recinto educacional o participando en actividades organizadas por el establecimiento.

Sus disposiciones rigen durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares, tanto dentro como fuera del establecimiento, sin perjuicio de las excepciones expresamente reguladas en este protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 bis de la Ley N° 20.370, General de Educación, incorporado por la Ley N° 21.801.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE USO Y PROHIBICIONES POR NIVEL

Artículo 3º: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (1º a 8º Año).

De conformidad con el mandato imperativo de la Ley 21.801, queda estrictamente prohibido el uso y porte visible de dispositivos móviles durante toda la jornada. Los estudiantes que porten estos elementos deberán mantenerlos apagados y guardados en sus mochilas. El incumplimiento de esta norma facultará al personal para proceder según el Título IV de este protocolo.

Artículo 4º: Excepción por uso pedagógico en Enseñanza Media.

Excepcionalmente, en los niveles de Enseñanza Media, se podrá autorizar el porte y uso de dispositivos móviles cuando ello resulte útil para la enseñanza, atendida la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular específica, debidamente planificada y justificada. La utilización del dispositivo en estos casos deberá contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento, a solicitud del docente o responsable de la actividad, y se limitará exclusivamente al tiempo, lugar y finalidad pedagógica que dicha actividad requiera. El docente o responsable de la actividad será encargado de supervisar el uso adecuado del dispositivo durante su desarrollo, debiendo velar porque este no sea utilizado para fines distintos a los autorizados. El incumplimiento de las condiciones establecidas para esta excepción será considerado infracción al presente reglamento y se sancionará conforme a las normas del RICE.

TÍTULO III: EXCEPCIONES LEGALES

Artículo 5º: Excepciones de Salud. La prohibición general no aplicará a estudiantes que, por condiciones médicas crónicas o agudas, requieran el uso de un dispositivo digital para el monitoreo de su salud. El apoderado deberá acreditar esta condición mediante certificado médico vigente, el cual será visado por la Dirección.

Artículo 6º: Excepción por Necesidades Educativas Especiales (NEE).

De manera excepcional, se podrá autorizar el porte y uso de dispositivos móviles a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, cuando dicho uso resulte necesario como apoyo a su proceso educativo. Esta excepción deberá ser solicitada por el apoderado del estudiante, acompañando certificado o informe emitido por un profesional competente, en los términos de la normativa educacional vigente, que acredite la necesidad del uso del dispositivo. La autorización deberá ser otorgada de manera expresa por la Dirección del establecimiento, tendrá carácter temporal, deberá señalar su período de vigencia y las condiciones específicas de uso, y quedará registrada en los antecedentes del estudiante. El establecimiento podrá revisar o revocar esta autorización si cesan las circunstancias que la motivaron o si se constata un uso distinto al autorizado.

Artículo 7º: Situaciones de Emergencia. En caso de catástrofes naturales, accidentes graves o urgencias de fuerza mayor debidamente calificadas por la Dirección, se autorizará de forma inmediata el uso de dispositivos para la comunicación directa con las familias.

Artículo 7º bis: Excepción por razones de seguridad personal o familiar. De manera excepcional y por razones fundadas de seguridad personal o familiar del estudiante, el apoderado podrá solicitar por escrito la autorización para que su pupilo porte y utilice un dispositivo móvil dentro del establecimiento. Dicha autorización tendrá carácter estrictamente temporal, deberá indicar el período de vigencia y las condiciones específicas de uso, y requerirá en todo caso autorización expresa de la Dirección del establecimiento. El establecimiento mantendrá registro de estas autorizaciones y podrá revocarlas en cualquier momento si cesan las razones que las motivaron o si se constata un uso distinto al autorizado.

TÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y CUSTODIA

Artículo 8º: Hallazgo e Incumplimiento. Ante el uso no autorizado de un dispositivo, el docente o asistente de la educación procederá de la siguiente manera:

1. Retiro del dispositivo: En primera instancia, se solicitará al estudiante apagar el equipo y entregarlo al profesor. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno (Falta Leve). El estudiante deberá hacer entrega del dispositivo voluntariamente. La negativa a la entrega se considerará una falta grave por desacato a la autoridad.

La negativa a su entrega voluntaria ante el requerimiento de una autoridad será calificada como Falta Grave, activando el procedimiento ordinario descrito en el Capítulo 10 del RICE.

Artículo 9º: Cadena de Custodia. El dispositivo retirado será entregado en la oficina de Inspectoría General. El inspector deberá:

1. Verificar apagado del equipo.
2. Introducirlo en un sobre o contenedor rotulado con el nombre del alumno, fecha y hora.
3. Registrar el ingreso del dispositivo en Napsis.

Artículo 10º: Restitución del Dispositivo.

1. El equipo no será devuelto al estudiante.
2. La devolución se realizará exclusivamente al Padre, Madre o Apoderado al finalizar la jornada escolar o en el horario que la Dirección determine.
3. Se levantará un acta simple de devolución firmada por el apoderado.

TÍTULO V: RESPONSABILIDADES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 11º: Exención de Responsabilidad. La Corporación Educacional Edumaster College no asume responsabilidad civil ni contractual por el extravío, hurto, robo o daño accidental de cualquier dispositivo cuyo porte no haya sido expresamente autorizado bajo las excepciones de los artículos 5º, 6º y 7º de este protocolo. El riesgo del porte corre íntegramente por cuenta del apoderado.

Artículo 12º: Registro Audiovisual no Autorizado. El uso del dispositivo para grabar, fotografiar o difundir imágenes de miembros de la comunidad educativa sin autorización expresa, será sancionado como Falta Grave.

TÍTULO VI: DEBER DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 13º: Deber de información y formación en el uso responsable de dispositivos móviles. El establecimiento deberá informar de manera permanente a los estudiantes y a toda la comunidad educativa sobre el uso responsable de los dispositivos móviles, los riesgos asociados a su utilización inadecuada y las medidas de prevención frente al ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados y la comisión de conductas ilícitas mediante medios digitales.

Asimismo, la Dirección del establecimiento, en coordinación con el Departamento de Convivencia Escolar y los equipos pertinentes, deberá promover e implementar instancias formativas periódicas dirigidas a estudiantes, apoderados y funcionarios, tales como charlas, talleres, campañas educativas u otras acciones preventivas, orientadas a fomentar un uso responsable, seguro y adecuado de las tecnologías digitales.

Estas acciones formativas deberán incorporarse en la planificación anual del establecimiento y ser registradas conforme a los procedimientos internos vigentes.

O. PLAN INTEGRAL DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR (PISE) OPERACIÓN COOPER

INTRODUCCIÓN

Hoy por hoy sabemos que nuestro país ha pasado por varias experiencias catastróficas y que de ellas hemos extraído, que en materia de seguridad aún estamos aprendiendo. Es bueno saber que se ha dado mayor énfasis a nivel nacional y a su vez a nivel regional siendo esto un tema de discusión constante en la búsqueda de mejorar cada vez más los planes integrales de seguridad y más aún cuando se trata de implementarlos en los colegios.

El Instituto Cristiano Edumaster College centra su quehacer académico en la persona de sus alumnos, de acá la importancia de este plan que busca cuidar de forma integral a nuestros educandos respondiendo a la visión y misión de nuestro establecimiento

Pero no debemos desconocer que, en materia de seguridad, la responsabilidad es de toda la comunidad y no tan sólo de los estamentos responsables interiorizarnos en este tipo de materia y no solo descansar en lo que pueden realizar las instituciones. El Plan Integral de Seguridad Escolar es la herramienta permanente de gestión del riesgo, articuladora de los más variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una cultura nacional inclusiva de autocuidado y prevención de riesgos, a través del desarrollo de competencias que permitan tomar decisiones fundamentadas para actuar como un ciudadano.

El gobierno de Chile ha impulsado el” Plan integral de seguridad escolar Cooper”, dirigido por la ONEMI, que constituye un aporte sustantivo al desarrollo de una cultura nacional de la prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Es necesario saber qué pasos seguir ante cualquier catástrofe, que lugares son los más seguros; por eso es necesario crear un proyecto de emergencia escolar.

¿Por qué se llama operación Cooper?

El año 2005 el Ministro de Educación, Sergio Bitar y el director, nosotros como ciudadanos del mundo debemos comprometernos e de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) de la época, doctor Alberto Maturana, informaron que el Plan de Seguridad Escolar, fue denominado “Francisca Cooper” en homenaje a la maestra que perdió la vida a causa de un tsunami en el sudeste asiático.

1. MARCO LEGAL

La Ley General de Educación N°20.370 (2009), señala en el Artículo 3° que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile.

En el ámbito de la seguridad escolar, este derecho se consagra en el primer artículo de la Constitución de nuestro país:

“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.

En el marco del contexto internacional sobre la Reducción de Riesgo de Desastres, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha establecido los siguientes tratados internacionales:

-Marco de Acción de Hyogo 2005-2015, cuyo objetivo de trabajo fue el **“Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres”**, y establece en sus prioridades **“Utilizar el conocimiento, la innovación y la educación, para crear una cultura de seguridad y resiliencia a todo nivel”**.

- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, celebrada en Sendai, Japón; instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo. Este Marco define 4 prioridades:

- Comprender el riesgo de desastres.
- Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres, para gestionar dicho riesgo.
- Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.
- Aumentar la preparación para casos de desastres a fin de dar una respuesta eficaz eficiente en los ámbitos de la recuperación, rehabilitación y reconstrucción.

Ley 16744

Establece normas sobre Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Decreto Supremo 313.

Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N°16.744

Decreto Supremo 594.

Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales en el lugar de trabajo.

La correcta aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar permite:

- Acceder a planes eficaces de atención de incidentes y emergencias, estableciendo mejores condiciones de seguridad a la comunidad escolar en su conjunto.
- Desarrollar proactivamente actitudes y conductas de protección y seguridad, contribuyendo a la formación de una cultura preventiva.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general:

Proteger a toda la comunidad escolar del establecimiento con sus respectivos estamentos, a fin de lograr una activa y masiva participación en el plan integral de seguridad.

2.2 Objetivos específicos:

- Generar en la comunidad escolar una conciencia activa de autoprotección y autorregulación ante amenazas de origen natural o provocadas por el hombre, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Establecer procedimientos de conducta frente a la emergencia y auto conducta de la comunidad Educativa, que puedan llevarle a tomar decisiones acertadas en situaciones críticas.
- Proporcionar a la comunidad escolar de un ambiente de seguridad efectivo durante todo el proceso escolar.
- Comprender la importancia de estar preparados ante la súbita generación de emergencia, que involucran a un grupo importante de personas.
- Planificar y practicar la evacuación de todo el personal del Colegio, a zonas de seguridad ya designadas, en forma ordenada y rápida, ante emergencias como sismos o incendios.

- Realizar inspecciones periódicas con el fin de detectar condiciones inseguras que puedan agravar una emergencia e indicar una medida de solución.
- Controlar o eliminar condiciones inseguras en las respectivas salas, oficinas o dependencias a fin de evitar la generación de situaciones de riesgo antes, durante y después de la emergencia.
- Internalizar en la comunidad escolar hábitos de seguridad, los que al ser proyectados en sus respectivos hogares permitirán activar una amplia y efectiva campaña de prevención.
- Socializar al menos una vez al año a toda la comunidad escolar en los diferentes protocolos de procedimientos de emergencia vigentes en el establecimiento.
- Evaluar y mejorar anualmente los procedimientos y acciones que mantienen vigente el “Plan Integral de Seguridad Escolar”
- Diseñar estrategias de prevención, de reacción ante algún siniestro y de evaluación que deben ser conocidas por todos los integrantes de esta comunidad escolar.
- Enseñar a toda la comunidad escolar para que haya una toma de conciencia de que este Plan de Seguridad Escolar busca proteger y salvar vidas.
- Elaborar un plan de emergencia en caso de incidentes no deseados.

METODOLOGÍA

La ONEMI crea el plan general de emergencia siguiendo éste, el establecimiento lo adecua según las necesidades de su comunidad escolar en conjunto a su realidad.

La primera acción es la **Formación del Comité de Seguridad Escolar** del establecimiento.

El Comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar debe contar con el máximo de información sobre los peligros al interior del establecimiento y entorno en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para controlarlos.

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar, para lograr la participación de todos.

- ☐ Integrantes del Comité de seguridad escolar:
- ☐ Directivos (responsable definitivo de la seguridad educativa)
- ☐ Coordinador(es) (coordina todas las actividades que realiza el comité y debe tener permanente contacto con todas las unidades del comité)

- ☐ Profesores, Alumnos, Padres y Apoderados (deben cumplir e informar a la comunidad escolar las tareas que se les asignen)
- ☐ Unidades de Bomberos, Carabineros, Salud, Cruz Roja, Scout, etc., cercanas a cada Unidad Educativa (deben tener una relación formal con el Director)

La Misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con Sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

El programa operativo debe articularse según la Metodología **ACCEDER**, ésta comprende cada una de las etapas que se deben realizar frente a una determinada emergencia:

1: Alerta y Alarma.

2: Comunicación e Información.

Pasos a seguir metodología **ACCEDER**

1. Alerta y Alarma:

- La Alerta es un estado declarado, indica mantenerse atento.
- La Alarma es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo (es una señal distinta al timbre habitual). Por lo tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de Respuesta.

2. Comunicación e Información:

Importante es manejar la cadena de comunicación, para entregar el aviso oportuno sobre la ocurrencia de una situación o un hecho determinado.

La información que se debe disponer es la zonificación de riesgos y recursos, listas de asistencia, listas

de responsables, nóminas de teléfonos, listas de verificación, etc.

3. Coordinación:

Es el logro de una armonía entre los elementos que se conjugan en una determinada situación, bajo un mismo objetivo. Por ello, se debe establecer la coordinación interna especificando los roles y mandos y también la coordinación de los estamentos externos y superiores.

4. Evaluación Primaria:

Plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia. Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema:

- ¿Qué pasó?
- ¿Qué se dañó?
- ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?

El énfasis en la evaluación debe estar en las personas.

- a) Tipo de emergencia
- b) Daños
- c) Necesidades
- d) Capacidad

5. Decisiones

De acuerdo a los daños y a las respectivas necesidades evaluadas, el Mando Conjunto adoptará las decisiones de atención a las personas.

6. Evaluación Secundaria:

Tiene como propósito contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa.

Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud de la emergencia y puede incluir un seguimiento a la comunidad afectada; profundización sobre los daños a la infraestructura y su entorno, estado del

sistema de comunicaciones y de transporte, etc

7. Readecuación del Plan:

Será de responsabilidad del Comité o Dirección del Plan de Emergencia, tomará nota de la situación y verá lo que haya que readecuar, corregir, implementar, mejorar y no repetir errores. Hará un análisis de la situación que los afectó, y realizará acciones para mejorar u optimizar las medidas de su Plan de Emergencia actual. Considerará, recomendaciones o acciones propuestas por otros entes externos, como los servicios de emergencia (bomberos, salud, etc.), para la solidez del plan propio adoptado.

PLAN DE EMERGENCIA INTERNO:

De acuerdo al plan de emergencia escolar dictado por la ONEMI el establecimiento sigue las normas y construye su propio plan de emergencia que consiste en lo siguiente:

- Como actuar frente a una emergencia
- Antes de la emergencia:
- Determinar zonas de seguridad dentro y fuera de las salas para el agrupamiento de los alumnos.
- Conocer vías de evacuación entre las salas de clases y zonas de seguridad.
- Identificar la alarma y alerta
- Determinar necesidades de señalizaciones, sistemas de comunicaciones y señales, brigada de emergencia, corte de suministros eléctricos, de gas, agua, sistema de iluminación, ayuda externa, etc.
- Mantener un botiquín de primeros auxilios.
- Determinar programas de capacitación y ejercitación para alumnos, profesores y personal general del colegio.
- Conocer a los encargados del plan de emergencia y acudir a ellos.

Durante la emergencia:

- El profesor debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a sus alumnos, para ubicarse en la Zona de Seguridad, controlando cualquier situación de pánico.
- El profesor debe abrir o dar la instrucción para abrir las puertas o salidas de emergencia.
- El profesor frente a una emergencia debe dar instrucciones a sus alumnos y apagar las

luces.

- El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyéndolo en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de las mismas.
- No se debe transportar objetos ni devolverse a buscarlos durante una emergencia.
- En caso de sismo los alumnos deben buscar protección bajos las mesas.
- Es importante permanecer unidos y seguir instrucciones y mantener la calma.
- El profesor presente en la sala, sólo debe tomar el libro de clase o la lista de curso y acercarse a la puerta de salida y abrir ésta de par en par.

Después de la emergencia:

- Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones. Es por esto, que debe llevar el libro de clases.
- El comité de emergencia procederá, de acuerdo a la información, a revisar las dependencias del edificio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no haya incendios, escapes de agua, gas, etc., deterioro de conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a la Dirección, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reinician total o parcialmente.
- Por ningún motivo se permitirá a los alumnos retirarse sin la presencia de un adulto responsable.
- Evaluar la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.
- Acudir a centros de emergencia en caso de alumnos lesionados.

Responsabilidades Del Comité De Seguridad Escolar.

Es responsabilidad de todos los integrantes de este colegio, el velar para que la seguridad escolar sea un tema de primera importancia.

El principal responsable de la existencia e implementación de este Plan de Seguridad será el director del colegio. Este será asesorado por un **COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR** el que deberá mantener vigente, revisado, actualizado e implementado un plan de contingencia para el colegio.

Junto al Comité deberá recabar y recopilar información sobre los riesgos y peligros dentro del establecimiento y en el entorno y área en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para enfrentarlos y controlarlos.

Estos riesgos y amenazas deben contemplar aquellos de “origen natural” y los “provocados por el hombre”.

El objetivo es lograr una completa visión de lo que puede ocurrir, cómo evitar que ello ocurra; o bien, al no ser evitable – como por ejemplo un sismo – éste dañe lo menos posible a la comunidad escolar del establecimiento.

Responsables Del Plan De Emergencia

a) Encargado General de la Emergencia Director/a.

- Centralizar las Comunicaciones internas.
- Dirigir las acciones para enfrentar la emergencia.
- Coordinar las fuerzas y determinar las necesidades de apoyo.

b) Coordinador General de la Emergencia, encargado de seguridad.

- Supervisar y coordinar en el lugar de la Emergencia las acciones de control.
- Facilitar los recursos y equipos para controlar las Emergencias.
- Evaluar la emergencia y comunicar al Encargado General de la Emergencia.

c) Coordinadores de Zona inspector.

- Efectuar ejercicios o simulacros.
- Controlar los accesos y salida, tanto de los alumnos, y personal del establecimiento.

- Contar e identificar, que todo el personal se encuentre en las Zonas de Seguridad.
- Mantener la calma y el control de los alumnos y personal.

d) Encargado de Mantenimiento inspector de patio Claudio Bustos.

- Cortar energía de Equipos o Áreas de actividad, que estén siendo afectadas o pudiesen verse afectadas.
- Asesorar y apoyar, el trabajo de Bomberos, tanto en equipos como con fuentes de agua para el control de emergencias.
- Mantener los equipos en perfectas condiciones (extintores, motobombas etc.)

Equipamiento Para Emergencias

Equipos portátiles de extinción	SI	Cantidad: 2
Gabinete red húmeda	SI	Cantidad: 4
Red Seca	NO	Cantidad
Iluminación de Emergencia	SI	Cantidad: 4
Pulsadores de Emergencia	NO	Cantidad

AIDEP

Análisis Histórico El Colegio se encuentra ubicado en el sector norte de la ciudad de Rancagua, su infraestructura es sólida, de hormigón armado, fue inaugurado en y de esa fecha hasta hoy, ha soportado muchos sismos, algunos de ellos de bastante intensidad y que no han afectado la construcción en general.

El Colegio, se encuentra ubicado sobre la cota que determina la Onemi. El mayor problema que afecta a alumnos y trabajadores del Colegio, se produce en el horario de ingreso y salida, por la gran afluencia de apoderados en automóvil y por lo tanto es proclive a los accidentes por atropello y otros.

El Colegio desde su creación no ha registrado accidentes graves y los que generalmente han ocurrido, son leves en su mayoría y estos han sucedido en recreo, especialmente en el sector de enseñanza básica, otros accidentes que experimentamos sucedieron en actividades de Ed. Física y en las actividades extra programáticas.

El Colegio se ha destacado históricamente en dar oportuna solución a todos los problemas de seguridad que se han presentado tanto a nivel interno como externo, atendiendo para tal efecto todas las sugerencias que realiza la comunidad escolar y las sugerencias que hacen los organismos e instituciones externas

Tabla control de accidentes y/o evento

Fecha	¿qué sucedió?	Daño a personas	¿Cómo se actuó?	Daño en la infraestructura	seguimiento

Investigación en Terreno

Riesgos	Impacto	Encargado de gestionar
Pisos cerámicos resbaladizos	Deslizamiento y Caída mismo nivel	Comité paritario de higiene y seguridad
Baja apropiación de procedimientos de emergencia	Profesores y estudiantes reaccionan de manera tardía a simulacros y/o situaciones de emergencias	Comité de Seguridad Escolar
Falta de conocimientos sobre instrumentos de emergencia ubicados en el colegio	No existe personal capacitado para utilizar instrumentos de emergencias en caso de incendio esto puede derivar en una emergencia mayor	Comité de Seguridad Escolar
Mapa Extintores	Funcionarios manifiestan desconocimiento sobre la ubicación de extintores en caso de un incendio	Comité paritario de higiene y seguridad

Falta de conocimientos sobre procedimientos de primeros auxilios	Personal de brigadas no está capacitado para realizar procedimientos primeros auxilios	Comité paritario de higiene y seguridad
--	--	---

Discusión y Análisis

Riesgo				Exposiciones
Daños por	Alta	Media	Baja	Observaciones
Incendio	X			Debido a la carga combustible existente en elementos constructivos de techumbres, revestimientos de pisos y paredes, equipamiento de salas y oficinas (mobiliario), existencia de bodegas, papelería y utilización de gas licuado, electricidad en el establecimiento

La accidentabilidad dentro del establecimiento ocurre por un conjunto de acciones y condiciones que se generan y que terminan materializándose en accidentes; algunas de ellas son: caídas al mismo nivel, golpes por objetos, torceduras etc.

Concientización de los miembros de la Comunidad Escolar, frente a las acciones de riesgos que puedan materializarse en accidentes en actividades como jugar futbol en horario de recreo, saltar o subirse en muros.

Acciones	Actividades	Fechas	Gestión administrativa	Recursos y apoyos requeridos	Seguimiento
Inducciones	Exposición y charlas dictadas por expertos en prevención perteneciente a la Mutual de Seguridad	Semestral	Comité Paritario	Contacto con servicios de emergencia y salud	Comité Paritario

P. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACION EMOCIONAL EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

Estimados miembros de la comunidad educativa EDUMASTER COLLEGE, como unidad educativa y siguiendo las direcciones emanadas por organismo reguladores del sistema educativo, queremos presentar el protocolo de actuación frente a episodios de desregulación emocional en contextos educativos.

Este documento pretende colaborar en situaciones que pueden alterar el buen funcionamiento de la orgánica y la sana convivencia que se da entre los estamentos y miembros de esta comunidad, generando acciones preventivas, de mitigación y plan de contingencia para su buen abordaje

1. Objetivos

- Proveer a la Comunidad Educativa de la información necesaria para comprender, prevenir e intervenir en episodios de desregulación emocional de estudiantes.
- Orientar a los adultos del establecimiento educacional sobre el manejo en episodios de desregulación emocional asociada o no a trastornos psicológicos o a trastornos del neurodesarrollo.
- Promover condiciones que favorezcan el desarrollo de conductas adaptativas en el contexto escolar.
- Reducir de manera paulatina las conductas derivadas de una desregulación emocional por parte de estudiantes.
- Proteger la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la Comunidad Educativa

2. Definición De Desregulación Emocional

La regulación emocional se comprende como el proceso de modular, controlar o extinguir una emoción de manera tal que se logre alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, hablamos de desregulación, la cual se puede manifestar a través de reacciones motoras y emocionales a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma.

Por lo tanto una desregulación emocional se entenderá como una ausencia de control emocional en la respuesta del estudiante frente a situaciones de interacción social; esta se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde el llanto intenso difícil de

contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismos.

Aquí pueden encontrarse manifestaciones como:

- Escondarse dentro o fuera de la sala, pedir permiso para salir de la sala de manera frecuente manifestando alguna conducta inhibitoria (capacidad para controlar respuestas impulsivas y generar respuestas mediadas por la atención y razonamiento - autorregulación).
- Llanto descontrolado.
- Agitación psicomotora
- Correr por la sala descontroladamente en forma agresiva o interrumpiendo a sus pares mientras trabajan.
- Salir de la sala sin autorización notándose cambios bruscos de humor tales como, llantos, rabia, portazos, etc.
- Gritos sin estímulo provocador aparente.
- Autoagredirse físicamente.
- Agresión física o verbal a compañeros o adultos.

Todos los que formamos la comunidad educativa debemos estar atento a situaciones de desregulación emocional en los alumnos que se encuentren al interior del establecimiento como también en alguna actividad extra programática fuera de la escuela (salidas educativas, entre otros).

3. Acciones preventivas.

Las acciones preventivas son reconocidas como actividades, acciones, procesos o abordaje de situaciones que pudiesen decantar en una desregulación emocional de algún miembro de la comunidad educativa, estas acciones de mitigación o prevención pueden ser aplicadas por cualquier miembro de la comunidad, considerando gradualidad y responsabilidad frente a pares o estamentos; en el caso de desregulación de estudiantes estas acciones deben ser aplicadas e implementadas por adultos responsables y toda participación de algún par o estudiante debe ser guiada, direccionada y monitoreada por un adulto.

Para llevar a cabo una acción preventiva se debe considerar que esta debe estar relacionada a una prevención consiente o una sistematización de actividades o procesos y bajo una lógica de detección y abordaje; es por ello, que se consideran acciones preventivas a aquellas que se visualice la intencionalidad de detección, alerta y apoyo complementario para mitigación.

I.- Procedimiento en Fase Escalamiento	Responsables
Acciones	
Fase Escalamiento: Se realiza Contención emocional en el aula o en otro espacio educativo (sala multisensorial, patio, comedor, pasillo, acceso entrada u otra). La Contención es solo verbal y ambiental. (Prevención) Se asocia al primer acercamiento del adulto al estudiante en donde se busca otorgar un espacio de escucha. Se recomienda acercarse con voz suave y pausada. No procede tomar al estudiante con las manos. Cada una de estas acciones debe considerar el nivel de escalamiento del episodio de desregulación y se recomienda abordar según la pauta y niveles ya familiarizados con la comunidad educativa. Las intervenciones durante esta etapa, incluyen: - Agacharse a nivel del estudiante Utilizar lenguaje simple y claro Preguntarle: ¿Te pasa algo? ¿Te puedo ayudar? ¿Podemos solucionar el problema? ¿Qué sientes? - Retirar al estudiante del aula si lo solicita, pudiendo ser trasladado a espacios destinados para colaborar en la vuelta a la calma. - Controlar la proximidad de los demás. Utilizar métodos de persuasión y convencimiento por parte de la persona encargada, con el fin de lograr la empatía que conduzca al estudiante a aceptar la	Profesional Encargado general del Protocolo: Psicólogo PIE Coordinadora PIE - Docente de aula - Asistente de aula - Profesional del PIE que se encuentra en sala. - Psicólogo PIE o de Convivencia escolar.

ayuda que se le ofrece.

Dichas estrategias pueden ser efectivas en prevenir o mitigar el episodio de desregulación emocional, y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Se busca que logre la calma y el estudiante permanezca en el aula.

Algunos ejemplos de acciones preventivas son:

- Implementar talleres al personal que se encuentre dirigido a capacitar en estrategias de Regulación Emocional y conocer el presente Protocolo.
- Realizar Catastro General de estudiantes que pueden presentar Episodios de Desregulación (listado).
- Preparar un Kit con elementos que ayuden en el desarrollo de la Regulación Emocional y el Autocontrol.

- Capacitar a miembros de la comunidad sobre abordajes asertivos ante situaciones específicas que colaboren en una regulación Emocional.
- Actualización permanente de los protocolos que colaboren en la mitigación de posibles episodios de desregulación emocional.
- Pase de relajación.

4. Fases de Apoyo a la Regulación Emocional

La fase de apoyo a la regulación es la etapa inicial de una detección y visualización de un episodio de desregulación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, en ella se aborda los objetivos de orientar a los adultos del establecimiento educacional sobre el manejo en episodios de desregulación emocional asociada o no a trastornos psicológicos o a trastornos del neurodesarrollo y al de Proteger la integridad física y emocional del estudiante y del resto de la Comunidad Educativa.

Cabe señalar que en esta etapa se debe ir abordando en conjunto con el escalamiento de la desregulación y su gradualidad o paso a otro procedimiento debe ser ajustado según características, condiciones, situación contractual y conocimiento previos que se tenga del estudiante o miembro de la comunidad, pudiendo adelantar este procedimiento según condiciones y asertividad en el actuar contingente de una situación.

II. - Procedimiento Fase Desregulación Emocional	Responsables
Reporte a persona encargada: El profesional que se encuentre a cargo del estudiante que presente un episodio de desregulación emocional, o el adulto que lo presencie, deberá dirigirse a la persona encargada de activar el Protocolo. Dependiendo del caso, realizará la contención personalmente, o recurrirá a un adulto significativo para el estudiante con quien posea un vínculo de antemano. Contención ambiental fuera del aula: Las conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, escupiendo, mordiendo, pegando, pateando, destruyendo o lanzando cosas o haciéndose daño. Se debe asegurar la integridad física del estudiante y los compañeros con el fin de evitar lesiones por puntapiés, golpes de sillas, mesas, etc. Si hay más de dos adultos en aula uno de ellos debe retirar al estudiante de la sala. Se recomienda permanecer con él afuera por el tiempo que sea necesario, en este periodo se acompaña al estudiante demostrándole calma y seguridad, evitando el contacto físico. Si el docente se encuentra solo y observa que el estudiante no se calma, debe solicitar ayuda a cualquier adulto responsable que se encuentre cerca o enviar un mensaje S.O.S vía telefónica, red social u otro medio para acceder a colaboración de un adulto que ayude; en paralelo se debe comunicar con Encargada del Protocolo para recibir orientaciones.	Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogo PIE - Psicólogo del PIE - Terapeuta Ocupacional del PIE Profesionales según posibilidades de tiempo. Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogos - Psicólogo del PIE - Profesionales según posibilidades de tiempo Educadora Diferencial a cargo del estudiante.

Acciones alternativas: Intervenciones efectivas durante esta etapa: - Guiar al estudiante al espacio designado previamente para la contención emocional que corresponde a sala de recursos, psicólogos u otra que esté disponible. - Ofrecer apoyo verbal, con la finalidad de disminuir la ansiedad, hostilidad y agresividad. Se busca escuchar atentamente, dejando que se exprese antes de responderle, permitir pausas de silencio, evitar juzgar ni hacer sentir culpable. Asimismo, utilizar un tono de voz calmado. - Destinar un libro donde se registre la situación de desregulación. Episodios con mitigación de autoagresión o violencia: - Evacuar a los estudiantes que se encuentren en el aula o cercanos al lugar del episodio. - Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física. - No dejar al estudiante solo. Un adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico. Episodios con manifestación evidente de violencia o autoagresión: Esta situación solo aplica con el objetivo de generar inmovilizar a un estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, ello debe ser evaluado y realizado asertivamente porque se considera medida extrema. Esta acción debe ser realizada por el Encargado de Protocolo o un profesional capacitado. - El encargado o profesional debe aplicar técnica de acción mecedora, abrazo profundo u otra que de contención. Para efectuar este tipo de contención debe haber autorización escrita.	Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogos - Psicólogo del PIE - Profesionales según posibilidades de tiempo
--	--

III.- Fase de Recuperación	
- Transcurrido el episodio de desregulación emocional, una vez que el estudiante retoma el autocontrol y se calma se encontrará recién dispuesto a escuchar o hablar. La persona encargada debe apoyar al estudiante para reincorporarse a la rutina, motivándolo a regresar al aula, siendo flexible en los tiempos. De no lograr la regulación u estabilización emocional necesaria por parte del estudiante se deberá vigilar a estudiante y en paralelo llamar a apoderado para realizar retiro. - Si el episodio de desregulación fue presenciado por los compañeros, se recomienda que al momento en que el estudiante regrese al aula, se realice una breve actividad grupal que permita el restablecimiento general de la rutina. Se recomienda ejercicios de respiración, relajación muscular, movimientos corporales siguiendo una música suave, etc.	Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogos - Psicólogo del PIE o de convivencia escolar. - Docente de asignatura y profesional de Equipo de aula al recibir al estudiante en aula común.
IV. Información al apoderado	Responsables
El profesional que atendió al estudiante, contactará telefónicamente al apoderado, a quien citará para entregar los antecedentes de la situación, hacer retiro del estudiante y/o dar a conocer las medidas formativas, sanciones y/o medidas reparatorias. Se ofrecerá apoyo al estudiante.	- Psicólogos - Profesional que atendió al estudiante
V. Seguimiento	Responsables
Se recomienda que se mantenga seguimiento que incluya la revisión de antecedentes, derivación a profesional del área de salud mental, si lo amerita. En caso de que el estudiante cuente con antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico o psicológico e indicación farmacológica o terapéutica, y haya suspendido su tratamiento, se recomienda solicitar al apoderado que, al momento de reincorporar al estudiante al establecimiento educacional, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional. En caso de no ser así, se recomienda que el equipo de convivencia acompañe el proceso de atención. Si el estudiante recibe atención psicológica y/o psiquiátrica en el Centro de Salud Mental (COSAM), se deberá contactar directamente al equipo	Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogos o profesional que atendió al estudiante

profesional para informar de lo ocurrido.		
Una vez transcurrido el episodio de desregulación emocional, la persona encargada debe comunicarse con el Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) al cual pertenece el estudiante o con profesional que ha realizado atenciones particulares.		
VI. Información al apoderado, profesor jefe y equipo de Convivencia, según corresponda:		Responsables
- La persona que atendió al estudiante, registrará la Información de lo sucedido, las acciones realizadas y por realizar, en un libro que será destinado a este fin. Para lo anterior, es relevante que se mantenga registro de todos los pasos seguidos desde que se reporta un caso de desregulación emocional, o se toma conocimiento de éste, y las medidas adoptadas. - En reuniones de Equipo de Convivencia se acordarán y/o decidirán las acciones de Seguimiento.		- Profesional Encargada general del Protocolo: Psicólogos o profesional que atendió al estudiante
VII. Se deberá realizar la Activación del Protocolo de Accidente escolar, en los siguientes casos:		Responsables
Lesiones visibles	- Cortes, sangrados, hematomas o heridas abiertas. - Quemaduras, rasguños profundos o mordeduras. - Inflamación o dolor agudo en extremidades que limite el movimiento.	- Psicólogo/a o profesional que atendió el caso - Inspector/a General. - secretaria
Golpes en zonas de riesgo	Impacto en cabeza, cuello, columna vertebral o zona abdominal que genere dolor, mareos, visión borrosa o pérdida momentánea del equilibrio.	
Pérdida de conciencia o alteración del estado de alerta	Desvanecimiento, somnolencia excesiva, confusión o desorientación posterior a un golpe o caída.	
Episodios de autoagresión con daño físico	Golpearse contra superficies duras, morderse con intensidad, provocarse cortes o quemaduras.	

V. RESPECTO DE LA CONTENCION FÍSICA EN CONTEXTO DEC

Naturaleza Jurídica de la Medida: En estricto apego a la Ley N° 21.545, la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación y las directrices del Ministerio de Educación (DEG 2024), el Instituto Cristiano Edumaster College establece expresamente que la contención física o restricción de la movilidad **NO constituye una estrategia educativa, pedagógica ni de regulación emocional**. Por el contrario, se califica como una medida de *última ratio* (último recurso) y de carácter excepcional, aplicable única y exclusivamente ante situaciones de emergencia que configuren un peligro inmediato e inminente para la vida humana o la integridad física del estudiante afectado o de terceros.

2. Causales Estrictas de Aplicación: Habiéndose agotado previamente todas las medidas de desescalada verbal, contención ambiental y separación de espacios sin éxito, el personal del establecimiento sólo estará facultado para aplicar contención física en las siguientes hipótesis taxativas:

- **Riesgo vital o físico inminente:** Cuando el/la estudiante se esté autoinfligiendo un daño físico severo (ej. golpes reiterados contra superficies duras con riesgo de trauma), o esté agrediendo físicamente a otros miembros de la comunidad con riesgo evidente de causar lesiones graves.
- **Emergencias Catastróficas:** Ante situaciones reales de emergencia (sismos, incendios, evacuaciones) donde el estudiante se resista activamente a desplazarse hacia una zona segura, corriendo peligro su vida.

3. Requisitos Copulativos para su Ejecución (El "Cómo"): En caso de configurarse las causales anteriores, la contención física deberá someterse a los siguientes parámetros ineludibles:

- **a) Autorización Previa:** Salvo emergencia vital imprevista, la aplicación de técnicas de inmovilización en estudiantes con diagnóstico TEA deberá contar con la autorización escrita y previa de los padres, madres o tutores legales, la cual deberá quedar estipulada y firmada en el respectivo Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) o anexo de contingencia.
- **b) Personal Capacitado:** Deberá ser ejecutada exclusivamente por el Encargado del Protocolo, Equipo PIE o profesionales del establecimiento previamente capacitados, utilizando técnicas seguras, compasivas y no lesivas (ej. acción mecedora, abrazo profundo asistido), quedando estrictamente prohibida cualquier maniobra que genere dolor o vulnere la dignidad del estudiante.
- **c) Principio de Temporalidad Mínima:** La restricción de movimiento deberá ser desplegada por el menor tiempo que sea absolutamente posible, cesando de forma inmediata en el momento en que desaparezca el riesgo de daño físico grave o cuando llegue el apoderado o personal de asistencia médica.

4. Acciones Obligatorias Post-Contención: Toda vez que se aplique esta medida extrema, la Dirección y el equipo responsable deberán proceder de la siguiente manera:

- Activar simultáneamente el **Protocolo de Accidentes Escolares** del establecimiento.
- Contactar de forma inmediata a la familia o tutor legal del estudiante exigiendo su concurrencia al colegio para evaluar la activación de redes de apoyo de salud mental externa (Servicio de Urgencias o especialista tratante).

- Registrar detalladamente el incidente en el Libro de Actuaciones de Convivencia Escolar o bitácora correspondiente, especificando el tiempo exacto de duración de la contención, los motivos vitales que la justificaron y los funcionarios que intervinieron, para fines de fiscalización ante la Superintendencia de Educación.

VI. Uso de medicamento

En caso que el estudiante que presente episodios de desregulación deba ingerir algún tipo de medicamento recomendado por un especialista el apoderado debe responsabilizarse, completamente de su ingesta.

Si se conociese el hecho de interrumpir el proceso de medicamentos por parte de la familia sin que el médico lo señale y esto pudiese repercutir en una desregulación, ello se considerará una falta grave al R.I, además el establecimiento analizará la posibilidad de denunciar al juzgado de familia, que se está atentando con el derecho de una estabilidad escolar.